

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366<sup>a</sup>

**Sesión 52<sup>a</sup>, en miércoles 12 de septiembre de 2018**

Ordinaria

(De 16:19 a 19)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE,  
Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	5449
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	5449
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	5449
IV. CUENTA.....	5449

Informe complementario para proyecto sobre prevención y protección de embarazo adolescente.....	5452
Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señoras Provoste, Aravena, Muñoz, Órdenes, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, De Urresti, Elizalde, García, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Pérez Varela, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, manifieste el rechazo del Estado de Chile a la decisión del Gobierno de la República de Guatemala de no renovar el mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad, y adopte otras medidas sobre la materia (S 2.014-12) (se aprueba).....	5453
Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor Quinteros; señoras Goic, Muñoz y Provoste, y señores Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Galilea, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens y Soria por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, envíe al Congreso Nacional un proyecto de ley que establezca un examen nacional aplicable a todos los egresados de la carrera de Odontología (S 2.015-12) (queda pendiente la votación del proyecto).....	5453

#### V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley de Menores en materia de revisión periódica de la medida de internación en residencias (11.844-07) (se aprueba en general).....	5454
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Jersey, suscrito en Santiago de Chile, el 24 de junio de 2016, y en Saint Helier, Jersey, el 21 de julio de 2016 (11.609-10) ( se aprueba en general y en particular).....	5473
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Bermudas, suscrito en Santiago de Chile, el 24 de junio de 2016, y en Hamilton, Bermudas, el 21 de julio de 2016 (11.610-10) (se aprueba en general y en particular).....	5473
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre el uso de agua de mar para desalinización (11.608-09) (se aprueba en general).....	5474

#### VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	5483
Abandono de obras públicas en ejecución. Oficios (Observaciones del Senador señor Quinteros).....	5483

Derrumbes en ruta T-470. Oficios (Observaciones del Senador señor De Urresti).....	5485
Reparación de rutas Panguipulli-Coñaripe e Itropulli-San Pedro. Oficio (Observaciones del Senador señor De Urresti).....	5485
Rechazo a actuación de Secretaria Regional Ministerial de Salud de Atacama. Oficios (Observaciones de la Senadora señora Provoste).....	5486
Problema medioambiental (Observaciones del Senador señor Latorre).....	5487
Mala gestión de Empresa Portuaria Arica. Oficios (Observaciones del Senador señor Durana).....	5488

*A n e x o s*

**ACTAS APROBADAS:**

Sesión 47ª, ordinaria, en martes 4 de septiembre de 2018.....	5490
Sesión 48ª, especial, en miércoles 5 de septiembre de 2018.....	5502
Sesión 49ª, especial, en miércoles 5 de septiembre de 2018.....	5503
Sesión 50ª, ordinaria, en miércoles 5 de septiembre de 2018.....	5505

**DOCUMENTOS:**

1.- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.743, respecto del mes de concesión del aporte familiar permanente (11.977-05).....	5513
2.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica (11.621-04).....	5514
3.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (11.317-21).....	5522
4.- Informe de la Comisión de Agricultura recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece la obligación de etiquetar en los envases el origen y el tipo de la leche y otros productos lácteos (11.986-01).....	5529
5.- Moción de los Senadores señor García; señoras Aravena y Von Baer, y señores Huenchumilla y Quintana con la que inician un proyecto de ley que establece el día nacional de las Juntas de Vigilancia Rural y Desarrollo (12.090-01).....	5542
6.- Moción de los Senadores señor Elizalde; señoras Órdenes y Provoste, y señor Latorre con la que inician un proyecto de ley que consagra la paridad de género en los directorios de las empresas y sociedades anónimas (12.091-03).....	5544

- 
- 
- 7.- Moción de los Senadores señoras Provoste y Von Baer, y señores García, Latorre y Quintana con la que inician un proyecto que modifica la Ley del Deporte para fomentar la participación de los adultos mayores en las federaciones deportivas (12.094-04)..... 5548
- 8.- Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señoras Provoste, Aravena, Muñoz, Órdenes, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, De Urresti, Elizalde, García, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Pérez Varela, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, manifieste el rechazo del Estado de Chile a la decisión del Gobierno de la República de Guatemala de no renovar el mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad, y adopte otras medidas sobre la materia (S 2.014-12)..... 5550
- 9.- Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor Quinteros; señoras Goic, Muñoz y Provoste, y señores Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Galilea, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens y Soria por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, envíe al Congreso Nacional un proyecto de ley que establezca un examen nacional aplicable a todos los egresados de la carrera de Odontología (S 2.015-12)..... 5553

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés  
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria  
 —Araya Guerrero, Pedro  
 —Bianchi Chelech, Carlos  
 —Castro Prieto, Juan  
 —Chahuán Chahuán, Francisco  
 —Coloma Correa, Juan Antonio  
 —De Urresti Longton, Alfonso  
 —Durana Semir, José Miguel  
 —Ebensperger Orrego, Luz  
 —Elizalde Soto, Álvaro  
 —Galilea Vial, Rodrigo  
 —García Ruminot, José  
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro  
 —Goic Borøevic, Carolina  
 —Guillier Álvarez, Alejandro  
 —Harboe Bascuñán, Felipe  
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco  
 —Insulza Salinas, José Miguel  
 —Kast Sommerhoff, Felipe  
 —Lagos Weber, Ricardo  
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio  
 —Letelier Morel, Juan Pablo  
 —Montes Cisternas, Carlos  
 —Moreira Barros, Iván  
 —Muñoz D'Albora, Adriana  
 —Órdenes Neira, Ximena  
 —Pérez Varela, Víctor  
 —Pizarro Soto, Jorge  
 —Prohens Espinosa, Rafael  
 —Provoste Campillay, Yasna  
 —Quintana Leal, Jaime  
 —Quinteros Lara, Rabindranath  
 —Rincón González, Ximena  
 —Sandoval Plaza, David  
 —Soria Quiroga, Jorge  
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline  
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros Secretaría General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver, y de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretaria subrogante, la señora Ximena Belmar Stegmann.

### II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:19, en presencia de 16 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

### III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor MONTES (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 47ª, ordinaria, en 4 de septiembre; 48ª y 49ª, especiales, y 50, ordinaria, todas en 5 de septiembre de 2018, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

### IV. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

La señora BELMAR (Prosecretaria subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que aprobó en los mismos términos en que lo hizo el Senado el proyecto que modifica el artículo 12 de la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la licencia profesional (boletín N° 10.800-15).

—Se toma conocimiento y se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el segundo señala que aprobó el proyecto que modifica la ley N° 20.743 en cuanto al mes de concesión del aporte familiar permanente (boletín N° 11.977-05) (Véase en los

**Anexos, documento 1).****—Pasa a la Comisión de Hacienda.**

Con el siguiente informa que aprobó el proyecto de ley que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica (boletín N° 11.621-04) (con urgencia calificada de “simple”) (Véase en los Anexos, documento 2).

**—Pasa a la Comisión de Educación y Cultura y a la de Hacienda en su caso.**

Con el último expresa que aprobó el proyecto de ley que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que señala y establece permisos especiales de colecta de semillas (boletín N° 11.317-21) (con urgencia calificada de “simple”) (Véase en los Anexos, documento 3).

**—Pasa a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la de Hacienda en su caso.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:  
Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

-Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

-Artículo 2° de la ley N° 19.973.

-Artículos 1°, inciso tercero, y 485 del Código del Trabajo.

-Artículo 126 del Código Sanitario.

**—Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social:

Entrega información referida a dos oficios enviados en nombre del Senador señor Navarro: el primero, referido a estadísticas de cesantía e inclusión laboral, y el segundo, relativo a la tasa de rechazo de accidentes laborales por parte de las mutualidades de empleadores.

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Remite respuestas a diversos requerimientos de los siguientes señores Senadores:

-Del Honorable señor Elizalde, atinente a la situación del proyecto de agua potable rural de la localidad de San José, comuna de Longaví.

-Del Honorable señor Elizalde, en cuanto al estado de la ruta M-50, sector de acceso a la caleta de Loanco, Región del Maule.

-Del Honorable señor Elizalde, para solicitar información sobre el proyecto de agua potable rural de la localidad de Pahuil, comuna de Chanco.

-Del Honorable señor De Urresti, en cuanto a la reunión binacional Chile-Argentina sobre pasos fronterizos y obras de pasos de Carriñe y Huahum, Región de Los Ríos.

-Del Honorable señor De Urresti, acerca de estado del camino del sector La Coyunda, en los tramos que se señalan.

-Del Honorable señor De Urresti, relativo a la factibilidad de incorporar el camino Los Colihues a la red de tuición de la Dirección de Vialidad de la Región de Los Ríos.

-Del Honorable señor De Urresti, en lo que atañe al estudio de prefactibilidad para la construcción del parque náutico deportivo de Valdivia.

-Del Honorable señor De Urresti, en relación con proyecto de ampliación del aeródromo Pichoy, en la Región de Los Ríos.

-Del Honorable señor Navarro, en cuanto a la nómina de comunas con plan maestro de aguas lluvia.

-De la Honorable señora Goic, sobre el Plan de Desarrollo Antártico.

-De la Honorable señora Goic, acerca de la política de ejecución de la cartera de proyectos para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Remite información acerca del Sello de Calificación Energética de Viviendas, solicitada en nombre del Senador señor De Urresti.

Del señor Subsecretario de Educación:  
Aporta antecedentes sobre las siguientes consultas:

-Del Senador señor Navarro, sobre la posibilidad de construir una sede universitaria en la comuna de Curanilahue.

-Del Senador señor Navarro, relativa a fondos de emergencia para la reposición de la Escuela Galvarino de Lomas Coloradas, de la comuna de San Pedro.

-Del Senador señor De Urresti, en cuanto a la situación de la escuela rural Andrés Fried Koop, de la localidad de La Plata, comuna de Paillaco.

-Del Senador señor Latorre, referida a la regulación de las funciones de los psicopedagogos en los establecimientos educacionales.

De la señora Directora del Servicio Nacional de Menores:

Absuelve inquietud, enviada en nombre de la Senadora señora Allende, sobre las circunstancias del fallecimiento de la menor que se individualiza, en la comuna de Los Andes.

Del señor Secretario General de Carabineros:

Adjunta información sobre cifras de accidentes de tránsito en la provincia de Chiloé y medidas de seguridad en las Regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos, en respuesta a petición formulada en nombre del Senador señor Navarro.

Del señor Jefe de Gabinete del señor Contralor General de la República:

Consigna el reporte mensual de informes publicados por el Órgano Contralor en el período que se señala.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

#### Informe

De la Comisión de Agricultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece la obligación de etiquetar en los envases el origen y el tipo de la leche y otros productos lácteos (boletín N° 11.986-01)

(Véase en los Anexos, documento 4).

—**Queda para tabla.**

#### Mociones

De los Senadores señor García; señoras Aravena y Von Baer, y señores Huenchumilla y Quintana, con la que inician un proyecto de ley que establece el Día Nacional de las Juntas de Vigilancia Rural y Desarrollo (boletín 12.090-01) (Véase en los Anexos, documento 5).

—**Pasa a la Comisión de Agricultura.**

De los Senadores señor Elizalde; señoras Órdenes y Provoste, y señor Latorre, con la que inician un proyecto de ley que consagra la paridad de género en los directorios de las empresas y sociedades anónimas (boletín 12.091-03) (Véase en los Anexos, documento 6).

—**Pasa a la Comisión de Economía.**

De los Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García, Latorre y Quintana, con la que inician un proyecto que modifica la Ley del Deporte para fomentar la participación de los adultos mayores en las federaciones deportivas (boletín 12.094-04) (Véase en los Anexos, documento 7).

—**Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.**

#### Proyectos de acuerdo

De los Senadores señoras Provoste, Aravena, Muñoz, Órdenes, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, De Urresti, Elizalde, García, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Pérez, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, manifieste el rechazo del Estado de Chile a la decisión del Gobierno de la República de Guatemala de no renovar el mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad, y adopte otras medidas sobre la materia (boletín

N° S 2.014-12) (**Véase en los Anexos, documento 8**).

De los Senadores señor Quinteros; señoras Goic, Muñoz y Provoste, y señores Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Galilea, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens y Soria, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, envíe al Congreso Nacional un proyecto de ley que establezca un examen nacional aplicable a todos los egresados de la carrera de Odontología (boletín N° S 2.015-12) (**Véase en los Anexos, documento 9**).

—**Quedan para ser votados en su oportunidad.**

Solicitudes de permiso constitucional

De la Senadora señora Órdenes, para ausentarse del país a contar del 15 de septiembre de 2018.

Del Senador señor Girardi, para ausentarse del país a contar del 25 del presente mes.

Del Senador señor Navarro, para ausentarse del país a contar de hoy, 12 de septiembre.

—**Se accede a las tres solicitudes.**

El señor MONTES (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor MONTES (Presidente).- ¿Le parece a la Sala votar de inmediato los dos proyectos de acuerdo de que se dio cuenta?

El señor MONTES (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.- Señor Presidente, esta Sala acordó recientemente fusionar la moción de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y de quien habla destinada a modificar la Ley

General de Pesca y la ley N° 20.657 (boletín N° 10.190-21) con el proyecto del Ejecutivo denominado “Ley Corta” (boletín N° 11.704-21), y facultó a la Comisión para tratarlos también en particular en el primer informe.

Conforme a un acuerdo adoptado hoy por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, le solicito al Senado que resuelva fusionar con las iniciativas antes individualizadas las siguientes mociones, que también inciden en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y facultar a dicho órgano técnico para tratarlas de la misma manera en el primer informe, esto es en general y en particular:

-Boletín N° 7.926-03, moción de los Senadores señora Rincón y señores Girardi, Navarro, Gómez y Rossi, y

-Boletín N° 11.642-21, moción del Senador señor Ossandón.

El señor MONTES (Presidente).- ¿Habría acuerdo de la Sala para tales efectos?

El señor QUINTEROS.- ¡Por supuesto!

El señor MOREIRA.- Sí.

La señora EBENSPERGER.- Conforme.

—**Así se acuerda.**

#### **INFORME COMPLEMENTARIO PARA PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE**

El señor MONTES (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Goic.

La señora GOIC.- Señor Presidente, en cuanto al proyecto sobre prevención y protección del embarazo adolescente, que figura en el segundo lugar del Orden del Día, solicito volverlo a la Comisión de Salud porque, tras revisarlo, detectamos una inconsistencia entre dos artículos.

Nos parece mejor no abrir debate sobre el punto aquí, en la Sala, y resolver el problema en el referido órgano técnico.



No se cambian los contenidos, Su Señoría.

El señor MONTES (Presidente).- ¿Le parece a la Sala volver la iniciativa a la Comisión de Salud para un informe complementario?

La señora VAN RYSSELBERGHE.- De acuerdo, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).- Acordado.

El señor MONTES (Presidente).- Pondré en votación los dos proyectos de acuerdo incluidos en la Cuenta de esta sesión.

La señora RINCÓN.- ¿Juntos?

El señor MONTES (Presidente).- No: por separado, para que se sepa de qué trata cada uno.

**RECHAZO ANTE NO RENOVACIÓN  
POR GUATEMALA DE MANDATO DE  
COMISIÓN INTERNACIONAL  
CONTRA LA IMPUNIDAD.  
PROYECTO DE ACUERDO**

El señor MONTES (Presidente).- Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señoras Provoste, Aravena, Muñoz, Órdenes, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, De Urresti, Elizalde, García, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Pérez Varela, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria.

—Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 2.014-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:

**Se da cuenta en sesión 52ª, en 12 de septiembre de 2018.**

El señor MONTES (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- El objetivo de este proyecto de acuerdo es solicitarle a Su Excelencia el Presidente de la República que manifieste el rechazo del Estado de Chile a la decisión del Gobierno de la Repú-

blica de Guatemala de no renovar el mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad, y además, adopte otras medidas sobre la materia.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).- En votación el proyecto de acuerdo.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).- Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (32 votos afirmativos).**

**Votaron** las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Letelier, Montes, Moreira, Pérez Varela, Pizarro, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

**SOLICITUD DE PROYECTO PARA  
EXIGENCIA DE EXAMEN NACIONAL  
A EGRESADOS DE ODONTOLOGÍA.  
PROYECTO DE ACUERDO**

El señor MONTES (Presidente).- Proyecto de acuerdo de los Senadores señor Quinteros; señoras Goic, Muñoz y Provoste, y señores Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Galilea, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens y Soria.

—Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 2.015-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:

**Se da cuenta en sesión 52ª, en 12 de septiembre de 2018.**

El señor MONTES (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitarle

a Su Excelencia el Presidente de la República que envíe al Parlamento un proyecto de ley que establezca un examen nacional aplicable a todos los egresados de la carrera de Odontología.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).- En votación el proyecto de acuerdo.

—**(Durante la votación).**

El señor COLOMA.- ¿Dónde está el texto, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).- Acá, Su Señoría.

Se trata de una solicitud al Presidente de la República para exigir un examen nacional a los egresados de Odontología.

Conforme al Reglamento, estos proyectos de acuerdo no se discuten.

Por eso estamos en votación.

El señor COLOMA.- ¿Por qué solo la Mesa tiene el texto?

El señor MONTES (Presidente).- En general, la idea es que los textos no se impriman y figuren únicamente en la pantalla.

No se encuentra en la pantalla, señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- Se halla en la Cuenta de esta sesión.

El señor MONTES (Presidente).- Si varios Senadores tienen preocupación, podemos dejar pendiente la votación de este proyecto de acuerdo.

El señor COLOMA.- Sí: que quede pendiente.

El señor MONTES (Presidente).- La dejaríamos pendiente hasta que se cuente con la información necesaria.

El señor COLOMA.- Conforme.

El señor QUINTEROS.- ¡Hay que pronunciarse, señor Presidente, pues se abrió la votación!

El señor MONTES (Presidente).- El señor Secretario me ratifica que la votación está en curso.

¿Habría acuerdo para anularla ante el re-

querimiento de mayor información?

El señor COLOMA.- De acuerdo, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).- Ya está anulada la votación, Sus Señorías.

El pronunciamiento sobre el proyecto de acuerdo queda pendiente, pues algunos parlamentarios no pudieron leer su texto.

El señor MOREIRA.- Pido la palabra.

El señor MONTES (Presidente).- La tiene, señor Senador.

El señor MOREIRA.- Señor Presidente, independiente de que los proyectos de acuerdo no se discuten, si se trata de una cosa menor y están las firmas de 25 Senadoras y Senadores, por esta vez Su Señoría podría permitir una información del suscriptor principal.

La señora RINCÓN.- Sí: que lo explique.

El señor COLOMA.- ¡Eso puede sentar un mal precedente!

El señor MOREIRA.- Entonces, no. ¡Nada de precedentes!

El señor MONTES (Presidente).- En definitiva, ante el requerimiento formulado por un señor Senador, el proyecto de acuerdo se votará en la próxima sesión.

## V. ORDEN DEL DÍA

### ENMIENDA A LEY DE MENORES EN MATERIA DE REVISIÓN PERIÓDICA DE MEDIDA DE INTERNACIÓN EN RESIDENCIAS

El señor MONTES (Presidente).- Corresponde discutir en general el proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señor Letelier; señoras Allende y Rincón, y señores Elizalde y Quintana, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley de Menores en materia de revisión periódica de la medida de internación en residencias, con informe de la Comisión Especial de Infancia.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.844-07) figuran en los Diarios de Sesio-**

nes que se indican:

**Proyecto de ley (moción de los Senadores señor Letelier, señoras Allende y Rincón, y señores Elizalde y Quintana):**

**En primer trámite: sesión 28ª, en 3 de julio de 2018 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes: sesión 42ª, en 22 de agosto de 2018.**

El señor MONTES (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- El principal objetivo de esta iniciativa es ofrecer una solución a problemas concretos que afectan a los niños separados de sus familias que se encuentran al cuidado de una institución residencial. Para ello se dispone la revisión periódica de las medidas de internación en audiencias especialmente decretadas al efecto; se establece que los niños siempre sean oídos en los procesos de internación en los que intervengan, y se prescribe que la designación de un curador *ad litem* en estos casos sea obligatoria.

No obstante tratarse de un proyecto de artículo único, la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes lo discutió solo en general, con el propósito de introducir los perfeccionamientos necesarios durante la discusión particular.

La referida Comisión aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Senadores señoras Rincón y Von Baer y señores Letelier, Ossandón y Quintana.

Cabe tener presente que ambos numerales del artículo único del proyecto tienen carácter orgánico constitucionales, por lo que para su aprobación se requieren 24 votos favorables.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en la página 33 del primer informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).- En discusión general.

El señor Secretario me informa que el Senador señor Ossandón, Presidente de la Comisión de Infancia, le solicitó al Senador señor Quintana informar el proyecto; y después, la Senadora señora Rincón.

Tiene la palabra el Senador señor Quintana.

El señor QUINTANA.- Como dijo Su Señoría, el Presidente de la Comisión de Infancia, Senador Ossandón, me pidió informar a la Sala este proyecto, que se originó en una moción del Senador Juan Pablo Letelier y otros colegas.

Mediante él se modifica la Ley de Menores en materia de revisión periódica de la medida de internación en residencias.

Su propósito es ofrecer solución a tres problemas concretos que afectan a los niños separados de sus familias que se encuentran al cuidado de una institución residencial.

En primer lugar, se dispone que las medidas de internación sean revisadas de manera periódica en una audiencia especialmente decretada al efecto, para evitar, de esa forma, que el tribunal solo se imponga de la situación de los niños, tal como ocurre en la actualidad, a través de informes que envían los establecimientos que los tienen bajo su cuidado.

En segundo término, la iniciativa -reitero: impulsada en una moción del Honorable señor Letelier- establece que los menores en residencias, en atención a su especial vulnerabilidad, sean siempre oídos, lo que debe ser instruido de oficio por el tribunal a fin de que no quede sujeto a la presentación de una solicitud de tal naturaleza por parte de ellos.

Por último, se prescribe que la designación de un curador *ad litem*, en estos casos, sea obligatoria y no facultativa para el juez, en virtud de la necesidad de protección de los derechos de los niños.

Cabe destacar que, durante la discusión general del proyecto, asistieron, especialmente

invitados, el Subsecretario de Justicia, señor Juan José Ossa; el Jefe de la División de Reinserción Social, señor Alejandro Fernández, y el asesor de la División de Reinserción Social Juvenil señor Pedro Pacheco, todos ellos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

También lo hizo la Defensora de la Niñez, señora Patricia Muñoz.

Asimismo, de la Asociación Nacional de Magistrados concurrieron el Presidente, señor Álvaro Flores, y la integrante de la Comisión de Infancia y jueza de familia de Valdivia señora Patricia Lobos.

Igualmente estuvieron presentes la jueza de familia señora Gloria Negroni y la jueza coordinadora del Centro de Medidas Cautelares señora Karen Hoyuelos.

Se resalta la aprobación unánime prestada por los miembros de la Comisión a las directrices fundamentales de la iniciativa, sin perjuicio de existir consenso en la necesidad de realizarle mejoras durante la discusión particular, especialmente en lo referente a equilibrar los requerimientos de revisión periódica de las medidas de internación de menores con la eventual sobrecarga tanto en los tribunales de familia como en los profesionales de los centros de la red SENAME que ello pudiera implicar.

En la misma línea se registró un acuerdo transversal para dotar de reglas claras a la curaduría *ad litem* en este contexto, así como para reforzar el derecho del niño a ser oído en el proceso que lo involucra, a fin de que la judicatura considere su opinión en las medidas que decreta, sin que tal facultad se supedite a una actuación judicial o del centro o residencia en el cual se encuentre.

Es todo lo que puedo informar.

El señor MONTES (Presidente).- Puede intervenir el Senador señor Kast.

El señor KAST.- Señor Presidente, el proyecto busca de muy buena manera y con buena intención, sin lugar a dudas -por lo mismo, fue aprobado en forma unánime en la Comisión

Especial sobre asuntos de menores-, efectuar una serie de reformas.

Por suerte, hoy día estamos acogiendo simplemente la idea de legislar, porque el texto, independientemente del propósito positivo que lo inspira, requiere claramente una serie de elementos adicionales, como presupuesto y modificaciones administrativas, de lo cual espero que pueda hacerse cargo el Ejecutivo, en su minuto. De lo contrario, la proposición, si se sancionara tal cual se encuentra, podría provocar algunos efectos negativos.

Como entiendo que el Gobierno ha estado disponible para la reforma sobre la infancia que se está llevando a cabo, ojalá muchas de las 94 medidas del Acuerdo Nacional en la materia se puedan incorporar también en la iniciativa.

Por lo mismo, voto a favor, advirtiendo que se necesitan indicaciones que deben ser patrocinadas por el Ejecutivo para que se cumpla con la finalidad a la cual se tiende.

Gracias.

---

El señor MONTES (Presidente).- Antes de continuar dando la palabra, hago presente que hubo una solicitud para cambiar el orden de la tabla e incluir el proyecto que moderniza la legislación bancaria, pero no ha llegado la indicación considerada en la Comisión.

Por lo tanto, si le parece a la Sala, ello será discutido el próximo martes 25.

Acordado.

---

El señor MONTES (Presidente).- Puede intervenir el Honorable señor Moreira.

El señor MOREIRA.- Señor Presidente, qué duda cabe de que la protección a los menores es fundamental. El futuro de toda nación nace en sus niños y jóvenes, y de ellos pende el éxito o el fracaso como país.

El Estado chileno ha fracasado desde hace más de treinta años en el resguardo a los más desvalidos y que no cuentan con alguien más. Cuando padre y madre han fallado, cuando la familia ha abandonado, el Estado no puede incurrir en lo mismo, y, sin embargo, no hemos logrado éxito como sociedad.

El SENAME ha sido realmente un desastre por todo lo ocurrido. El actual Gobierno mantiene una preocupación permanente. Ha dicho que la infancia es uno de los asuntos prioritarios. Esperamos que se marque una diferencia con las administraciones anteriores y que el Presidente Sebastián Piñera deje una huella importante para poder superar lo considerado un verdadero infortunio al referirse a dicha sigla.

El descuido de que el organismo ha sido objeto desde el retorno de la democracia ha significado insatisfacción y frustración en los trabajadores y dolor y muerte en los menores enviados a los hogares.

La falta de fiscalización ha afectado también a los recintos. El Estado no ha cumplido con estos chilenos.

La revisión burocrática y formalista es solo una muestra más de la dejación.

El proyecto en revisión va en la senda correcta, porque, cuando un juez de familia ordena la internación en un centro, no puede ni debe olvidarse lo que sucede con el menor una vez ingresado.

No es suficiente un informe semestral. Se requiere un seguimiento más profesional y presencial.

¿Están preparados los tribunales de familia para esta labor? ¿Está preparado el sistema, en su conjunto?

Efectivamente, la iniciativa presenta problemas que deben ser solucionados durante la discusión, como la carga que las revisiones implican para los tribunales de familia, pero también para los directores o encargados de los centros de integración, quienes podrían pasar la mayor parte de las mañanas en audiencias

con jueces en vez de estar en los centros trabajando por los niños.

La citación a uno de estos últimos debe ser un derecho y no una obligación. Su implementación debe respetar la voluntad, pero también proteger la reserva de la comparecencia.

Finalmente, lo que importa es que debemos trabajar, como Congreso y como país, para asegurarnos de que los menores que ingresan a los centros de internación no sean olvidados; sus procesos, controlados; sus derechos, protegidos, y sus progresos, verificados.

El proyecto sigue la dirección correcta y debe ser aprobado. Pero es preciso cambiar muchas cosas...

El señor QUINTANA.- ¿Cuáles?

El señor MOREIRA.-... y formular una serie de indicaciones, que vamos a presentar cuando corresponda, porque ahora estamos solo en un debate general.

Por eso, voto que sí.

El señor BIANCHI.- ¿Cuáles serían?

El señor MONTES (Presidente).- Ha sido una presentación bastante reflexiva y profunda.

Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, estimados colegas, no sé si quien intervino con anterioridad logró comprender cuál es la idea matriz de la iniciativa.

El señor MOREIRA.- ¿Qué le molestó a Su Señoría?

El señor LETELIER.- La idea matriz es que los responsables de los niños en residencias son los tribunales de familia, los que, en situaciones diversas, tienen que tomar la decisión respectiva y, de acuerdo con el artículo 76 de la ley N° 19.968, hacer un seguimiento, porque esa es su obligación.

Recordemos que la internación de un menor en un lugar que no corresponda a su propia familia o red familiar o a un contexto de acogida distinto de uno institucional debe ser la excepción.

Lo que estamos modificando con la moción

es cómo se realiza el seguimiento. Las diferencias esenciales son dos.

La primera de ellas es que no se trate solo de informes escritos de los organismos colaboradores (OCAS), entidades a las que el Estado asigna la responsabilidad de ejecutar un plan de intervención con el niño y que, como institución, tienen que cumplir, además del acompañamiento, un programa específico señalado por el tribunal.

No como en la ley vigente, en virtud de la cual se requiere un reporte del director o de alguien designado por este que es preciso entregar al tribunal -habitualmente, lo lee un consejo técnico-, la enmienda que se plantea respecto del seguimiento de estas decisiones excepcionales es la necesidad de que los responsables sean efectivamente citados al tribunal, para que exista un procedimiento más directo, informado, que podrá llevar a cabo el director de la residencia o su representante. No tiene por qué tratarse del primero.

Muchas veces, en una institución hay personas especializadas a cargo de un niño o un adolescente, las que podrán comparecer a la citación y deberán informar del plan individual de protección diseñado y aplicado, así como evaluar su estado de avance.

Este es el centro del proyecto: la interacción de los tribunales con quienes estén a cargo del menor y que no sea solo algo escrito, por razones más que evidentes.

Lo segundo dice relación con que es preciso garantizar lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, que es el derecho del menor a ser escuchado cuando quiera. Porque no basta con un informe escrito, como tampoco la comparecencia a la citación de la persona a cargo o del director, sino que también se tiene que contar con dicha posibilidad, al menos trimestral. Ello es muy importante dentro del principio básico de la autonomía progresiva del niño, de la niña o del adolescente.

Algunos afirmarán que la iniciativa se puede mejorar. El Senador que intervino después

de la exposición del Honorable señor Quintana expresó que se necesitaban muchos cambios presupuestarios e institucionales.

Por cierto, a muchos de nosotros nos gustaría que interviniera un abogado y no simplemente un curador *ad litem*. Creo que todos los presentes poseedores del título entenderán que, para el tribunal y, en particular, para los niños, es mejor alguien especializado. Pero sabemos que eso implica un costo fiscal, más aún si queremos una representación en todo el territorio.

Hay algunos programas financiados con recursos públicos en regiones donde se desempeñan abogados especializados. El Estado no ha dispuesto todavía de la capacidad para cubrir por completo la situación. Aspiramos a que así ocurra.

En el proyecto que realmente importa, que establece la garantía de los derechos de la infancia -estamos aguardando que nos manden indicaciones y llevamos tiempo en espera de que el debate avance-, tendremos que establecer la representación jurídica respecto de los menores.

Pero en la iniciativa que nos ocupa queremos asegurar que quienes se hallan a cargo de tomar la decisión, los tribunales de familia, mantengan contacto con quienes deben efectuar la ejecución o el seguimiento del plan y que los niños que quieran ser escuchados -porque tienen este derecho- cuenten al menos con un curador *ad litem*.

Ninguno de los especialistas que escuchamos se opuso a la idea.

Algunos reparos se referirán a si los tribunales van a estar o no recargados. Un juez de familia que se reunió con nosotros en estos días dijo: “¡Para nada! Más bien es nuestra responsabilidad, no solo visitar los lugares donde se hallan los niños, sino también estar dispuestos siempre a ayudar al seguimiento del plan”. Ellos mismos efectúan la asignación a las instituciones que acogen a los menores.

Este es el proyecto que puede ayudar a des-

institucionalizarlos.

Para quienes resulta más importante la legislación en estudio es para los más pequeños. Tres meses en la vida de una guagua son determinantes. Los efectos de un año o dos en estas residencias son gravísimos en el apego, en la contención. Está demostrado científicamente que es así.

Queremos pedirles a los jueces de familia, sí, una actitud más proactiva para escuchar a los niños que tienen que estar sometidos a esta situación. Ello significa, no más trabajo -ya tienen mucho-, sino una dedicación especial sobre las decisiones.

No cabe que las instituciones entiendan que su labor se agota con la entrega de un informe escrito, formal. Se trata de comparecer a una cita para asegurar que el niño pueda desinstitucionalizarse cuanto antes y volver a un contexto familiar. Si la familia es demasiado disfuncional para poder recibirlo directamente, puede hacerlo la red familiar extendida o, en su remplazo, alguna familia de acogida.

Este es el sentido de fondo.

En la Comisión hemos sostenido un debate muy transversal entre los miembros. Todos entendemos que el asunto no se resuelve solo con la iniciativa en debate, pero ella constituye un paso, sin duda -al menos, a juicio de quien habla-, en la dirección necesaria y urgente para evitar que tantos menores sigan institucionalizados. Todos deberíamos contribuir a que esto no ocurra.

He dicho.

---

El señor MONTES (Presidente).- Saludo a la delegación del Centro de Madres Los Mayos, de Recreo Alto, Viña del Mar, que hoy nos visita, invitada por el Senador señor Lagos.

¡Bienvenida al Congreso!

—(Aplausos en tribunas).

---

El señor HARBOE.- Señor Presidente, ¿podría abrir la votación?

El señor COLOMA.- No, señor Presidente.

¿Por qué siempre se formula la misma petición?

El señor MONTES (Presidente).- No hay acuerdo.

Puede intervenir la Honorable señora Rincón.

La señora RINCÓN.- Señor Presidente, la idea matriz del proyecto de ley es **augmentar las garantías judiciales para velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales de niños internados en residencias como una medida de protección.**

El país necesita dar señales claras de que efectivamente importan los menores más vulnerables que se encuentran bajo el resguardo del Estado por carecer de un cuidado parental adecuado a sus necesidades.

No basta, claramente, con hacer declaraciones acerca de nuestra preocupación por ellos, sino que, además, debemos **ocuparnos de ellos.**

En lo inmediato, no podemos resolver todos los problemas de fondo que llevan a que esos niños sean separados de sus padres e ingresados a un centro del SENAME. Eso lo hemos expresado todos los miembros de la Comisión Especial sobre estos asuntos. Pero sí podemos aunar voluntades para que, en el más breve plazo, los adultos involucrados concretemos acciones destinadas a mejorar la protección y a prevenir vulneraciones durante el cuidado del Estado.

Sin lugar a dudas, la iniciativa en debate es apenas un grano de arena en el desierto, pero también es verdad que debemos ocuparnos de los menores en lo inmediato. Hacerlo no es otra cosa que buscar el modo de que dentro de las estructuras de resguardo existentes se mejoren los estándares de control y seguimiento de sus vidas en los centros.

**Mi interés particular en la moción es imponer un grado mayor de responsabilidad**

**a los jueces de familia en el seguimiento del destino de los niños respecto de quienes decretan la medida de internación y, sobre todo, a quienes los mantienen en centros que todos subvencionamos y que tienen que desarrollar programas de reparación o tratamiento a su favor.**

Lo anterior, con el objeto principal de romper con la normalización del encierro en tales recintos y la poca efectividad y cuidado que se registra en muchos de ellos bajo el argumento, incansablemente repetido, de la escasez de recursos económicos.

Sean o no pocos los dineros, la obligación de cuidado y control existe, y quienes optan por cuidar a los menores dentro del sistema de protección deben apersonarse al tribunal y dar debida cuenta del trabajo que se encuentran realizando con cada uno de nuestros niños. Del mismo modo, el juez debe ser incisivo y exigente a la hora de evaluar la información que entregue.

El proyecto de ley persigue los siguientes objetivos:

1) **Exigir la realización de audiencias judiciales especialmente decretadas para que el juez de familia revise periódicamente la situación de los niños cuya internación decretó.**

Ello, con el fin de evitar que el tribunal, tal como ocurre en la actualidad, solo se imponga de la situación de los niños a través de los informes que envían los establecimientos que los tienen a su cuidado.

2) **Obligar a los directores de los establecimientos a dar cuenta directa ante el juez de la situación de cada uno de los niños que tienen a su cuidado.**

Lo anterior, con el objeto de aumentar el grado de responsabilidad directa que hasta hoy día tienen las principales autoridades de los centros, quienes con el actual sistema descargan toda su responsabilidad en psicólogos, asistentes sociales o en el personal no profesional que contratan para el cuidado de los niños.

Y, lo más relevante, posibilitar el examen directo por parte del juez de las pruebas que presentan para fundar sus dichos y para evaluar la coherencia, consistencia y objetividad de los relatos que hacen acerca de la condición de los niños.

3) **Hacer efectivo el derecho que tienen los niños a ser oídos, estableciendo que el juez de oficio debe llamarlos para que acudan al tribunal a manifestar su opinión en las audiencias trimestrales en las que se revisarán las medidas de internación que los afectan.**

Esto último, con dos finalidades:

Primero, evitar que el ejercicio de este derecho quede sujeto a la presentación de una solicitud de tal naturaleza por parte de los propios niños, lo que en la práctica muchas veces no ocurre.

Segundo, dar presencia y voz a los niños en la decisión de las medidas judiciales que se adoptan, iniciando así una verdadera cultura de consideración a ellos como sujetos de derechos y no como meros objetos de protección.

4) **Hacer efectivo el derecho de los niños a tener una representación jurídica o defensa propia que les consagra el artículo 19 de la Ley de Tribunales de Familia, estableciendo que la designación de un curador ad litem sea obligatoria y no facultativa para el juez, en virtud de la necesidad de protección de derechos de los niños en este contexto.**

Recordemos, señor Presidente, que el Informe del Comité emitido en febrero de 2018 lamentablemente concluye que la vulneración de derechos que sufren nuestros niños institucionalizados es responsabilidad principal de la Administración del Estado, la cual renuncia a fiscalizar a los privados, que son los que mayoritariamente realizan las labores de cuidado de los niños en residencias, y de los tribunales de familia, que no se ocupan de tomar las medidas para que los niños salgan de residencias al cuidado de sus familias disponiendo lo necesario para ayudarlas en ese proceso, ni ordenan



que sean puestos al cuidado de familias cuidadoras antes que enviarlos a esas instituciones.

De otra parte, modificar el procedimiento de revisión de las medidas de internación -tal como propone la moción- es un buen camino para un trabajo conjunto más eficiente y cuidadoso del pleno respeto de sus derechos.

Como órgano del Estado, estamos obligados por el artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño a hacer efectivo el “derecho a la protección y asistencia especiales del Estado que tienen los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio”.

Por eso, señor Presidente, esta moción parlamentaria es de todo sentido y resulta fundamental que la aprobemos.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).- Le ofrezco la palabra a la Senadora señora Aravena.

El señor MOREIRA.- Abra la votación, señor Presidente.

La señora ARAVENA.- Gracias, señor Presidente...

El señor MONTES (Presidente).- Disculpe, señora Senadora.

El Senador señor Moreira insiste en la posibilidad de abrir la votación...

¿Habría acuerdo?

La señora VON BAER.- Manteniendo los tiempos.

El señor MONTES (Presidente).- Conforme.

La señora VON BAER.- Entonces, sí.

El señor MONTES (Presidente).- Acordado.

En votación general el proyecto.

—(Durante la votación).

El señor MONTES (Presidente).- Disculpe, señora Senadora, por haberla interrumpido.

La señora ARAVENA.- No hay problema.

El señor MONTES (Presidente).- Tiene la palabra.

La señora ARAVENA.- Señor Presidente,

quiero, primero, felicitar a los autores de la iniciativa.

Todos sabemos que estas tres medidas no representan una solución completa, pero van en el camino correcto tratándose de un sistema de protección de niños, niñas y adolescentes que, claramente, evidencia problemáticas complejas en el ámbito de las internaciones prolongadas, así como deficiencias en la ejecución de las medidas de protección y en el trabajo de vinculación de los niños, niñas y adolescentes internados con sus familias, a lo que se suman vulneraciones graves a los derechos en el régimen de internación.

Todo esto se corroboró en el último informe de la ONU, que escuchamos en el Senado.

Tenemos que hacernos cargo del problema.

El SENAME se creó en 1979 como un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y su responsabilidad clave es la inserción social de los adolescentes en conflicto con la ley y de aquellos niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos.

En el año 2016 existían 14 mil 245 niños y niñas vinculados a estos centros que hay a nivel nacional.

Es lamentable, pero mi Región, la de La Araucanía, nuevamente hace historia, al igual que la Metropolitana y la del Biobío, al concentrar la mayor cantidad de niños vinculados al SENAME.

Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento de los niños, el bienestar, la protección y los esfuerzos deberían ir encaminados siempre y principalmente a lograr que el niño permanezca bajo el resguardo de sus padres o, cuando sea el caso, de otros familiares cercanos, o que finalmente regresen a ella.

Es cierto que nuestro país se encuentra realizando esfuerzos legislativos concretos para robustecer el sistema de garantías de la infancia, pero siempre es posible perfeccionar la normativa vigente y complementar el debate que existe en una materia tan delicada, enri-

queciéndolo con la presentación de iniciativas como esta.

Claramente, la revisión periódica de la medida, aumentando la frecuencia, el hecho de que efectivamente los niños sean siempre escuchados y de que tengan un curador *ad litem* va a aliviar muchísimo la terrible y difícil realidad que cada uno de ellos vive y, probablemente, disminuirá la situación en la que actualmente nos encontramos, en la que cada día se vulneran los derechos de cientos de niños en cada uno de los quince recintos que hoy tiene el SENAME.

Por lo anterior, vengo a entregar mi voto favorable al proyecto y reitero mis felicitaciones a los Senadores autores de la iniciativa.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Quintana.

El señor QUINTANA.- Señor Presidente, en la misma línea que han planteado los distintos miembros de la Comisión de Infancia, y tal como señaló también el autor de la moción, el Senador Juan Pablo Letelier, esta iniciativa tiene la virtud de ser un instrumento que permitirá abordar con urgencia el problema que hoy día enfrentamos en materia de internación de menores. Y eso es algo que poco se ha dicho en esta discusión, que a ratos tiende a llevarnos a una controversia más bien política, en circunstancias de que aquí -por eso destaco el rol del Senador Letelier y de los distintos autores de la iniciativa, de quienes hemos intentado colaborar y de los miembros de la Comisión de Infancia- lo que se busca es ayudar, entre otras cosas, y hacernos cargo de algo que se debatió hace pocos días en esta Sala, a propósito de uno de los numerales explícitamente planteados por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Me refiero a la medida, sobreutilizada -tal como lo indica el informe de dicho Comité-, que se relaciona con el alto número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en centros residenciales, muchas veces sin que logren enterarse de que los van a llevar a uno de ellos hasta el momento del

traslado mismo.

El informe semestral, como sostuvo muy bien el Senador Moreira -en ese aspecto estamos de acuerdo-, resulta insuficiente para poder formarse una idea respecto de lo que está ocurriendo con el menor; para conocer cuál es su estado; para saber si las causas que originaron la medida de internación persisten o no, si los planes o estrategias definidos para abordar su situación se han aplicado, si han cambiado las circunstancias que afectan al menor.

Yo creo que el proyecto se hace cargo de esta materia con un sentido de urgencia. Pero, además, varios señores Senadores han planteado que su texto deberá modificarse en la discusión en particular. Desde luego, todos los proyectos son perfectibles, y eso es lo que busca, justamente, el Senado: perfeccionarlos.

Sin embargo, creo que la solución más de fondo a lo que se plantea aquí va a ser la ley de garantías de la niñez, iniciativa que fue presentada por la Presidenta Bachelet en su oportunidad y que -dicho sea de paso- desde el mes de enero en adelante no ha tenido tramitación.

Destaco lo manifestado por el Ministro de Justicia, don Hernán Larraín, en orden a que pronto -imagino que durante el mes de septiembre- va a llegar una indicación del actual Gobierno al proyecto de garantías de la niñez. A mi juicio, ahí está gran parte de la solución respecto del apoyo que habrá que brindarles a estos menores.

Porque, finalmente, como consecuencia de este proyecto, va a haber menores que serán desinternados. Lo decía también el Senador Letelier: la iniciativa busca la desinstitucionalización. Por supuesto, se trata de encontrar las mejores condiciones. Y esas mejores condiciones, ¡qué duda cabe!, están con las familias: la familia directa, la familia extendida.

También habrá que tener un órgano robusto en lo administrativo. Las OPD en algunos casos funcionan bien; en otros, no del todo bien. Por lo tanto, establecer un conjunto de derechos, que sí los va a proporcionar el proyec-

to sobre garantías de la niñez, nos parece que avanza en la línea que han planteado el informe de Naciones Unidas y los estudios que existen respecto de los problemas del SENAME que el país conoce, todos muy lamentables.

Poder hacer una revisión con la persona responsable del centro sería ideal. También comparto lo que algunos Senadores han sostenido acerca de que ella puede tener otras mil tareas, aunque uno se pregunta qué tarea puede ser más importante que dar cuenta al tribunal del avance de este menor, de las condiciones en las que se encuentra, de si estas han mejorado o no, como señalaba recién.

Por lo tanto, lo central es esta revisión trimestral. Puede no ser el encargado del centro, sin duda; puede ser algún profesional que conoce de manera directa la situación del menor que está en una residencia. Eso va a ayudar a una mejor decisión del tribunal.

Todo esto pasa, desde luego, por el tribunal.

En segundo término, también se plantea en esta moción la posibilidad de que el menor que se encuentra sujeto a esta medida exponga de manera directa cuál es su condición, qué ha pasado en el proceso de internación, qué avances ha logrado. Y yo siento que este derecho a ser oído resulta fundamental. Por supuesto, es facultativo; a nadie se le puede obligar a asistir a un tribunal. Aquí lo que menos se busca es una revictimización del menor; pero, si él está dispuesto a entregar un testimonio que pueda ayudar a mejorar su misma condición, creo que es bienvenido.

Y, en tercer lugar, el proyecto plantea que el menor que se encuentra en esta situación de vulnerabilidad debe contar siempre con un curador *ad litem*. Existe la discusión sobre si esto requiere o no recursos. ¡Claro que los requiere! Pero, en rigor, todos los tribunales de familia debieran tener curador *ad litem*.

Hace pocos días, me correspondió conocer la situación del Centro de Medidas Cautelares de Santiago, que agrupa a diecinueve comunas de la Región Metropolitana y que depende de

la Corte de Apelaciones. Puedo decir que ahí se está haciendo un trabajo bastante serio. Los cuatro tribunales de familia están concentrados en instalaciones pensadas, naturalmente, en las personas que denuncian en temas de infancia, pero también de violencia intrafamiliar. Siento que ahí están las condiciones.

Por supuesto, todos tienen un curador *ad litem* para hacerse cargo de la situación del menor, para representarlo en el tribunal correspondiente; y, también, consejeros altamente especializados.

En consecuencia, el tema de los recursos es bastante discutible. Ya debiéramos estar avanzando en esa dirección.

Esos son principalmente los tres puntos que considera este proyecto.

Por tanto, señor Presidente, estas disposiciones generan eventualmente un cambio de paradigma en la judicatura. La idea es que la labor de esta se halle ligada a una revisión más concreta del real impacto de la medida de protección resuelta. Se trata de contar con una mirada mucho más concreta e integral de la misma medida que tiene a este menor en un centro residencial, lo que debiera ser siempre transitorio. Ello se traduce en dotar de mayor efectividad el principio del cual tanto se habla -a veces existe mucho eslogan en esta materia; por eso hay que pasar a la acción con iniciativas como estas, que respondan con sentido de urgencia- y que rige toda esta discusión: el interés superior del menor.

Mientras no contemos en esta materia con una política integral como la que se desprende de la esperada ley de garantías de la niñez, que deberá entender realmente a cada menor como un sujeto de derechos, nos parece que el proyecto en discusión aborda una situación que es urgente revisar. Por tanto, lo seguiremos apoyando, como también estaremos disponibles para discutir cualquier adecuación que vaya en el sentido del interés superior del menor.

Voto a favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tie-

ne la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.- Señor Presidente, en la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados y en otras instancias nos ha tocado ver iniciativas vinculadas a la protección de los niños, niñas y adolescentes en nuestro país.

Los episodios vividos en los últimos tiempos sin duda pusieron de manifiesto la precariedad de la atención de los menores por parte del Estado. No me voy a referir más al cúmulo de acontecimientos y antecedentes que ya son de público conocimiento.

Este proyecto, que respaldaremos, procura entender tres problemas específicos.

Primero, asegura que la medida de internación sea revisada periódicamente -lo que evidentemente apunta en una dirección correcta- y especifica algunos mecanismos para llevarla a cabo.

Segundo, establece que los niños, niñas y adolescentes siempre deben ser oídos, como por lo demás lo consagran las propias convenciones internacionales y la tramitación última de la ley de garantías de derechos de la niñez.

Y, tercero, prescribe que la designación de curadores *ad litem*, que hoy día es facultativa del juez, sea un acto obligatorio.

En este sentido, nos parece positivo el remplazo que hace la iniciativa, de un simple informe que requiere el juez a los encargados del centro o del hogar, por una citación trimestral con la comparecencia del director, del representante; y, además, que se acompañe el plan individual de protección diseñado y aplicado al niño, niña o adolescente en condición de vulneración.

Asimismo, en sintonía con la Convención y el proyecto sobre garantías de derechos de la niñez, se considera la posibilidad de que el juez invite a comparecer al niño, niña o adolescente en la tramitación de esta consulta trimestral.

Sin duda, son normas que contienen aspectos absolutamente razonables a objeto de res-

tablecer un aspecto que es esencial: cuando un niño, niña o adolescente está en una condición de vulneración de derechos, la última instancia es la medida de internación, y siempre debe tener un carácter excepcionalísimo y, además, transitorio.

La evaluación del proceso, del acompañamiento, de la instancia de desarrollo de esta condición evidentemente requiere ser perfeccionada. Y pasar del requerimiento de un simple informe por parte del tribunal a una citación periódica, trimestral, con informe asumido, y además escuchando al niño, evidentemente representa un cambio respecto de la necesidad urgente de prestar atención siempre al más vulnerable; en este caso, al niño, niña o adolescente.

En seguida, en el inciso quinto que se agrega al artículo 30 de la Ley de Menores, se establece que “el juez siempre designará un curador *ad litem*”, lo que evidentemente representa también un cambio, pues ello es hoy una acción facultativa del juez.

El Senador que me antecedió en el uso de la palabra señaló que esta designación conllevará la necesidad de recursos. Y, en este nuevo esquema que se está plateando de modificación de toda la institucionalidad de protección hacia el niño, niña y adolescente, uno siempre recuerda el caso de la Defensoría de la Niñez, institución que está destinada con la mejor de las intenciones precisamente a realizar una acción sobre ese esquema, pero que es centralizada, tiene su domicilio en Santiago y no debe de contar con más de veintitrés o veintiséis funcionarios. Así se aprobó la Defensoría de la Niñez: una institución en Santiago para atender los requerimientos de los menores a lo largo de todo el país.

Aquí estamos planteando la obligatoriedad del juez de realizar la designación de un curador *ad litem*. Y uno dice: “Bueno, ¿con qué medios? ¿Con qué recursos?”. Yo considero que evidentemente tenemos ahí una arista y es pero que en la discusión en particular sea ana-

lizada y tratada en su verdadera significación.

Creemos que la iniciativa sobre garantías de los derechos de la niñez establece un paraguas institucional de diversas obligaciones para el Estado. Y todos los hechos y las acciones que han acontecido en el último tiempo nos están obligando a actuar. No nos olvidemos de que hemos sido sancionados por las Naciones Unidas respecto de la vulneración de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, en una circunstancia absolutamente inédita que ha puesto en el tapete la realidad de nuestro país en relación con un segmento de la población muy importante. Además, estamos hablando no solamente de niñas, niños y adolescentes, sino de un grupo de niñas y niños vulnerados en sus derechos más esenciales.

Por lo tanto, valoramos el sentido de este proyecto. Como bien dijo la Senadora Rincón, significa un grano de arena. Es positivo mejorar en este ámbito, pero, sin duda, aquí todavía tenemos una gran deuda. Espero que el Gobierno, tal como lo anunció, avance lo más rápido posible en la construcción de una nueva institucionalidad y, fundamentalmente, en asegurar el legítimo derecho de los sectores más vulnerables de la población.

Recuerdo que en otra oportunidad se presentó a estudio un proyecto similar, relacionado con la internación obligada de adultos mayores en hogares. En el contexto de los niños, es evidente que resulta del todo razonable una iniciativa como aquella, con la salvedad de que en este caso hay involucradas materias de costo y de eficiencia que habrá que asegurar. Pongo en comparación el solo ejemplo de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, la cual deberá enfrentar diversas dificultades para llevar adelante sus labores y su legítimo marco de regulación.

Sin embargo, este proyecto, como bien se ha señalado, constituye un avance y lo vamos a votar a favor.

Muchas gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tie-

ne la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.- Señor Presidente, he querido intervenir en la discusión de este proyecto de ley porque quiero confiar en que él va a contribuir en lo que muchos de quienes me antecedieron pusieron el foco: cómo ser capaces, como Estado, de apoyar a aquellos que enfrentan mayores dificultades, particularmente los niños y las niñas más vulnerables, respecto de los cuales las únicas decisiones que se toman hoy son su internación.

Señalo lo anterior porque considero que esa es no solo una responsabilidad de quienes legislamos, sino también una responsabilidad que debe ir asumiéndose, cada vez, con mayor cuidado hacia los niños y las niñas por parte de los adultos involucrados en acciones destinadas a mejorar su protección y prevenir la vulneración cuando su cuidado está en manos del Estado.

Nuestro mayor interés al apoyar esta iniciativa es que también se imponga, claramente, un mayor grado de responsabilidad a los jueces de familia en el seguimiento de las medidas que se implementan.

En ese sentido, señor Presidente, quiero llamar la atención sobre algunos hechos que han ocurrido en la Región de Atacama y que hablan, ciertamente, de una realidad lacerante.

Solo comentaré dos casos que acontecieron ahí en el último tiempo. Ambos dicen relación con niñas y tienen un común denominador: la pobreza.

El primero se refiere a una menor de la localidad de Domeyko; buena estudiante, con 6,4 de promedio en el establecimiento educacional donde estudiaba; víctima de una vulneración de derechos. Sin embargo, el tribunal decreta su internación en un centro psiquiátrico: primero, en Copiapó, donde, estando allí, nuevamente es víctima de abuso, y luego, en un centro psiquiátrico ubicado a más de 600 kilómetros de donde reside su abuela, con quien vivía.

El segundo caso, señor Presidente, tiene

que ver con el mismo tema. Este hecho ocurrió hace pocos días en la ciudad de Chañaral y fue denunciado por un médico general de zona de la comuna, donde, por cierto, no son más de diez los profesionales que desarrollan dicha labor. Sin embargo, el 25 de agosto ella era la única médico general de zona que estaba atendiendo en el servicio de urgencia del hospital local para los más de 13 mil habitantes que conforman la comuna de Chañaral.

Ese día sábado, cerca de las 21 horas, se solicitó por parte del tribunal que una menor del centro de residencia fuera trasladada en ambulancia a un centro psiquiátrico de la ciudad de Copiapó -la verdad es que "centro psiquiátrico" es una forma de denominarlo, señor Presidente, dado que es el mismo hospital que tiene unas camas destinadas a psiquiatría-. Y la doctora no accedió a la solicitud diciendo: "Solo tengo dos ambulancias. Y no puedo destinar una para llevar a una menor hasta la ciudad de Copiapó ya que puede producirse una emergencia y requerirse ese vehículo".

Es más: la doctora, como especialista, atendió a la menor, conversó con ella, y concluyó: "Esta niña no tiene ninguna dificultad. ¿Por qué va a ser llevada a un centro psiquiátrico, cuando lo único que quiere es tener afecto? Su preocupación son sus hermanos, que también están en el centro".

Resumiendo la historia, señor Presidente, la única médico que atendía ese día en el servicio de urgencia del hospital local fue llevada al calabozo, donde permaneció al menos cinco horas, por negarse a disponer de una ambulancia que trasladara a esa menor desde Chañaral hasta la ciudad de Copiapó.

Entonces, señor Presidente, uno tiene puesta la esperanza en que iniciativas como esta permitan imponer un mayor grado de responsabilidad a los jueces de familia en el seguimiento del destino de niños y niñas cuando se decretan ciertas medidas, y en la necesidad de que al tomar decisiones tan importantes cuenten siempre con el apoyo de un especialista, de

manera que no se siga generando lo que hoy día se observa como una práctica recurrente: ante cualquier dificultad que enfrenta un niño o una niña en situación de extrema vulnerabilidad, la decisión es enviar al menor a un psiquiátrico.

¡Ese no es el Chile que nosotros queremos! ¡Ese no es el Chile por el que tantos y tantas han luchado! ¡Ese no es el Chile que pone a los niños en el centro de la preocupación!

Por lo tanto, pienso que, junto con la presentación de este tipo de iniciativas, es urgente demandar más recursos que permitan garantizar que los niños y las niñas que enfrentan dificultades podrán superarlas. Pero eso no va a ocurrir escondiendo a los menores en centros residenciales; tampoco enviándolos a centros psiquiátricos, y tampoco enviando a un calabozo a quienes se resisten, como la doctora de Chañaral, generando además en este caso una situación compleja al dejar a más de 13 mil habitantes sin médico y sin atención.

Señor Presidente, votaré a favor de este proyecto de ley, con la esperanza de que signifique una contribución y permita evidenciar la situación compleja que enfrentan sobre todo niños y niñas que tienen una condición común: haber nacido, muchas veces, en un hogar pobre.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Señora Senadora, déjeme decirle que comparto absolutamente lo que ha señalado en su intervención.

A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, simplemente quiero hacer un par de reflexiones, pues creo que el debate ha sido bien interesante.

Cuando uno mira que estamos modificando un decreto con fuerza de ley del 2000, se da cuenta de que la actual normativa ya tiene dieciocho años. Y, si uno mira más atrás aún, estamos hablando de la ley N° 16.618, una nor-

mativa bastante antigua. Por tanto, son pocos los momentos en que hay espacio para revisar este tipo de legislación.

Me parece que está bien planteado el tema en lo global, en términos generales. O sea, hay que reflexionar más a fondo sobre si es necesario innovar acerca de cómo se revisan periódicamente ciertas situaciones en que se encuentran niños vulnerados o si hay que seguir con el mismo sistema. Considero correcto plantear: “Aquí se requiere una reflexión más profunda. Es indispensable hacer un esfuerzo para examinar si un menor internado en un lugar determinado puede ser devuelto a su familia, que siempre es lo ideal; ver cómo ha ido evolucionando, hacerle un seguimiento”. El hecho de que ya exista un menor internado nos habla de una realidad muy compleja, difícil, extrema.

Estamos revisando, en consecuencia, si es correcto innovar en la materia. Y a mí me parece que sí lo es, aunque quiero aclarar, aun dando pie a que alguien pueda afirmar que estoy relativizando el tema -¡para nada!-, que ello debe ir acompañado de un análisis bastante más completo.

Al igual que seguramente muchos de ustedes, me han pedido concurrir a los tribunales de familia o a los cuales les toca ver estas materias. Y la verdad es que siento que actualmente se hallan en una condición de colapso muy compleja. Uno queda preocupado por la cantidad de decisiones que hoy deben tomar esos jueces, siempre relacionadas con situaciones al límite. Un juez civil o penal puede adoptar decisiones sobre temas muy profundos, pero estas otras son todas al límite: violencia intrafamiliar, estados de abandono, miles de circunstancias que se dan en el entorno familiar.

Entonces, uno no puede decir, sin más: “Innovemos en esta materia y establezcamos una obligación periódica -trimestral, se habla- respecto de la situación de cada menor internado”. Obviamente, uno debería tender a que así

fuera, pero eso requiere, necesariamente, una reflexión más amplia, en particular en cuanto a los recursos que tal decisión conlleva y a las personas que deberán hacerse cargo de ella.

Considero complejo innovar y generar más obligaciones para una judicatura que actualmente se halla colapsada, posiblemente más en algunos lugares que en otros. En días pasados estuve con funcionarios del tribunal de familia del Maule, quienes me explicaban las dificultades que enfrentan, agudizadas por otro problema interno: el carácter bicéfalo del juzgado.

A lo que voy es a que esto obliga a una reflexión más profunda, que pasa, necesariamente, por innovar en la estructura y las capacidades reales de estos tribunales. Porque, si uno legisla, establece “un antes y un después” y les agrega esta nueva obligación trimestral manteniéndolos en las mismas condiciones, se producirá un colapso total.

Pero la idea es buena. Por eso me alegré mucho -estaba un poco preocupado- de que, aun cuando el proyecto es de artículo único y puede ser despachado en general y en particular, la Comisión haya pedido aprobar solamente la idea de legislar. Me parece correcto, pues sus normas necesariamente requieren una intervención mucho más profunda en materia orgánica. Ahí el Gobierno, el Ejecutivo, tendrá un rol que jugar. Y por eso también hice especial consideración al inicio de mi discurso en cuanto a que estamos modificando una normativa que data de dieciocho años atrás y que, a su vez, se refiere a una ley que, por su número, debe de ser de hace treinta o cuarenta años.

Estamos frente a un tema que hay que instalar. Lo considero conveniente y lo comparto, pero aquí es donde uno tiene que establecer priorizaciones y tiempos para arribar a una normativa mucho más completa, con más cuerpo, que ayude a la idea. En el mundo son fundamentales las ideas, pero estas deben tener músculos y capacidades reales para poder implementarse.

Voy a votar a favor del proyecto, haciendo

presente que, para que pueda funcionar bien, necesita una modificación sustancial en las condiciones y las capacidades con que actualmente trabajan los tribunales de familia.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.- Señor Presidente, quisiera poner en contexto de qué estamos hablando acá.

Se trata de niños que fueron separados de sus familias, que muchas veces permanecen demasiado tiempo en residencias, que tienen una vida de sufrimiento y que a menudo se sienten abandonados y olvidados por la sociedad.

En ese sentido, considero que el proyecto está bien inspirado, porque lo que busca es revisar, cada cierto tiempo -en este caso, cada tres meses-, la medida de internación de los niños en residencias y de esa manera evitar una permanencia desmedida en dichos establecimientos.

Ahora, siento que la iniciativa va un poco más allá, que no solo apunta a evitar esas prolongadas permanencias, sino que, además, persigue revisar si las medidas de intervención con los niños están surtiendo efecto. En esa línea, tenemos que preocuparnos no solo de si esta es una buena idea, sino también de revisar cómo se puede llevarla a cabo bien.

Y es en este punto donde quisiera entrar a describir algunas de las problemáticas que veo en el proyecto de ley.

Señor Presidente, hoy día los tribunales de familia deben revisar cada seis meses la medida de internación de los niños. No es que no se revise nunca: se revisa cada seis meses y se hace a través de informes escritos.

¿Qué se quiere cambiar?

Primero, que aquello se realice cada tres meses en lugar de seis. Y lo segundo, que la revisión no se efectúe a través de informes sino mediante una audiencia. Esto último me parece una buena idea, porque eso implica que

no solamente habrá un papel que se pueda leer sino que habrá una efectiva interacción entre las personas que están a cargo del niño y el juez.

Sin embargo, debemos ver qué significa este cambio en la carga de trabajo de los tribunales de familia. No podemos permitir que aquella sea una audiencia rápida, donde no haya profundidad, que no se haga realmente cargo de las necesidades del niño y de la situación que está viviendo.

Y hay otro punto relevante, señor Presidente: actualmente, los tribunales de familia que dictan la medida muchas veces no son jurisdiccionalmente los mismos que tienen la obligación de ir a ver a los niños a las residencias. Por eso, tenemos que asegurarnos de que los jueces que hayan dictado la sentencia sean los mismos que revisen su cumplimiento.

En segundo lugar, señor Presidente, desde mi perspectiva, no tiene mucho sentido que quien sea citado a la audiencia sea el director de la residencia, que generalmente cumple tareas más bien administrativas. Y lo que deseamos es saber cómo está el niño. En consecuencia, a quien hay que citar, desde mi punto de vista, es a la dupla psicosocial a cargo del menor en la residencia, de manera que dichos profesionales puedan contar qué se está haciendo, cómo está avanzando el niño, para que el juez pueda tener una percepción real de si se está cumpliendo, en buena medida, la intervención que se está realizando. El objetivo es que se informe “el plan individual de protección diseñado y aplicado al niño”, como indica la norma. Y, en ese sentido, parece mucho más lógico que los que deban comparecer a la audiencia sean los profesionales a cargo del menor.

Ahora bien, señor Presidente, existe otro problema, cual es la forma en que está redactada la disposición y que también ha sido observada por la Corte Suprema en su informe. Se dice: “se invitará a comparecer al niño”. Y no es posible obligar a un niño a comparecer a una audiencia. Es un derecho que él tiene; no



puede ser una obligación. Adicionalmente, si fuera una obligación, podríamos producir un efecto negativo en la posibilidad de ir sanando las heridas del niño. De hecho, esto puede revictimizarlo al hacerle revivir situaciones traumáticas. Por lo tanto, hay que cambiar el texto a fin de que esto se transforme en un derecho permanente del niño a ser escuchado.

Y ahí tenemos otro problema, señor Presidente, porque esta audiencia se tiene que dar en un ambiente donde no se produzca la revictimización del niño. Por lo tanto, se lo debe escuchar en un ambiente con profesionales especializados. No da lo mismo cómo se haga. No es una audiencia cualquiera, pues allí se le preguntará al niño cómo está, cómo lo están tratando en la residencia; se le consultará al profesional; se le preguntará a la familia.

Entonces, no se puede pensar que estas audiencias no importan, que se suman y que en vez de que no se realicen -hoy día no se requieren audiencias para que el juez determine- ahora habrá audiencias cada tres meses. Hay que ver bien cómo hacemos cumplir esto y que efectivamente sea una ayuda para los niños, que no termine revictimizándolos y que no se transforme en una audiencia más que no produzca el efecto que nosotros queremos.

Por otra parte, el texto señala que en la resolución que disponga la medida pertinente se tiene que designar siempre un curador *ad litem*.

Sería maravilloso si pudiéramos cumplir no solo con el curador *ad litem*, sino también con el abogado del niño.

El problema es que hoy día no existen en todos los lugares de nuestro país programas que nos permitan contar con un abogado del niño. Entonces, vamos a dictar una norma que, o no se va a cumplir, o -quizás sea peor- la asumirán abogados que no van a defender realmente al niño y, sobre todo, que no estarán preparados para defender a un niño. ¿Qué quiero decir con esto? El abogado del menor debe tener una preparación especial para saber cómo escu-

charlo, cómo trabajar con él, cómo representar su interés superior, para trabajar incluso con la familia del niño. Y la idea es que no haya un abogado diferente en cada oportunidad, sino que ojalá sea el mismo abogado que lo acompañe en todo el proceso.

En tal sentido, a partir de 2017 tenemos en Chile un programa piloto -recién piloto- que se ha llamado “Abogado del Niño”. Este programa partió con la Ley de Presupuestos del año pasado y está abarcando recién a las Regiones de Tarapacá, de Antofagasta, de Valparaíso, Metropolitana y del Biobío. El Gobierno ha anunciado un aporte importante para este programa a fin de irlo ampliando a otros lugares de nuestro país. Sin embargo, recién tendremos la cobertura completa el año 2021. Por lo tanto, mientras ello no ocurra, la pregunta es cómo cumplimos con esto.

Adicionalmente, señor Presidente, tengo algunas dudas respecto a cómo este programa se va a ir instalando, porque estará dentro de las corporaciones de asistencia judicial. Y ahí se puede producir una suerte de conflicto de interés entre los defensores de los padres y de las madres de los niños y los defensores del propio niño. Entonces, debemos ver cómo estructuramos bien el sistema.

Señor Presidente, para ir terminando, creo que el espíritu de esta medida es correcto.

Sin embargo, debemos revisar bien qué significa para los tribunales de familia tener cada tres meses, por toda la cantidad de niños, audiencias de seguimiento.

En segundo término, me parece que no debe ser el director quien comparezca a la audiencia, sino la dupla psicosocial.

En tercer lugar -creo que esto es superclave-, es un derecho y no una obligación del niño comparecer ante el tribunal.

Y considero que el problema más grande lo tenemos en el tema del curador *ad litem*, porque hoy el programa pertinente no abarca a todo nuestro país. Creo que los abogados del niño deben ser profesionales capacitados que

puedan hacerle el seguimiento a su situación y no abogados que lleguen cinco minutos antes de la audiencia tratando de entender de qué se trata. Ello no puede ocurrir. Tiene que ser un abogado que conozca al niño, que haya seguido su caso, que conozca la residencia donde se encuentra, que conozca a la familia y que, por lo tanto, pueda ser de real ayuda.

En consecuencia, el tema del curador *ad litem* hay que verlo de buena manera y no debe ser un abogado que aparezca en esa audiencia en el caso, sino uno que venga acompañando la situación del niño desde mucho antes.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.- Señor Presidente, la Sala del Senado ha conocido diversos informes sobre la situación de los niños vulnerables en nuestro país.

Hace poco tiempo hasta se celebró una sesión especial para conocer el informe de las Naciones Unidas que establecía una violación sistemática de los derechos humanos de los niños en los hogares del SENAME en lo que dice relación con la atención de los menores vulnerables en Chile.

Todos hemos conocido también los informes de la Cámara de Diputados sobre la materia y las diversas situaciones, incluso -lamentablemente-, de carácter político que se han producido.

Todos hemos tenido información de niños que fallecen. En algunos casos no se sabe bien la causa de su muerte; en otros, es conocida.

Nadie puede discutir, entonces, que la situación que viven estos niños es dramática.

Por lo tanto, esta realidad así relatada obliga a que tengamos una respuesta de carácter institucional.

Si no existe una respuesta de carácter institucional, no sacamos nada con ir tomando medidas aisladas para tratar de superar este problema.

Yo he tenido conocimiento en la Región que represento de que en algunas instituciones

educacionales que atienden a niños del SENAME muchas veces ellos solo se matriculan, pero nadie vigila, nadie se preocupa de que ese joven o esa joven vaya verdaderamente a ese liceo, a esa escuela. Y mucho menos alguien se preocupa de cuál es el rendimiento, de si verdaderamente el proceso educativo está posibilitando transformar la vida de ese niño vulnerable que, además, vive el drama de no tener grupo familiar o de haber sido sacado de él y mandado a un hogar del SENAME.

Lo que quiero decir, señor Presidente, es que aquí uno debe construir una institucionalidad.

El Gobierno del Presidente Piñera ha tomado esto como una de sus prioridades.

Y en materia de los adolescentes infractores de ley eso es lo que se está haciendo, creando una institucionalidad nueva, absolutamente distinta, con recursos, con profesionales, para rehabilitar a quienes hoy día son adolescentes infractores de ley y hay que sacar del crimen.

Una cuestión absolutamente similar se debe hacer respecto de los niños, las niñas y adolescentes vulnerables.

Aquí se relatan casos que son, sin duda, espeluznantes. Pero sabemos de ellos desde hace veinte, treinta años y nunca se ha asumido verdaderamente el tema.

Señor Presidente, yo considero extraordinariamente bien intencionados este proyecto de ley y a los Senadores que lo han asumido. Pero en el propio texto reconocen -yo diría- la falta de esa institucionalidad, porque se trata de modificaciones a la Ley de Menores, particularmente en las atribuciones de los jueces.

Pero hoy día debemos plantearnos diversas preguntas cuando el juez remite a un adolescente, a un niño o a una niña a un hogar de menores del SENAME o colaborador de esa institución. ¿Tiene ese hogar la capacidad de enfrentar el desafío de recuperar a ese adolescente o niño vulnerable? ¿Contamos con los profesionales adecuados en esa residencia para verdaderamente hacer un cambio importante

en esta materia? O creemos que vamos a tranquilizar nuestras conciencias estableciendo que un juez tiene que ordenar la medida pertinente y pedir informes. ¿A quién le va a pedir informes si nosotros conocemos la precariedad de las residencias y de los hogares del SENA-ME?

Así como se está creando la institucionalidad para el adolescente infractor de ley, se debe crear una institucionalidad fuerte y poderosa para el niño vulnerable que tenga los profesionales necesarios; que tenga las residencias adecuadas; que tenga una atención garantizada de calidad; que tenga el seguimiento suficiente para poder decir que gracias a la presencia del Estado, con el paso del tiempo, ese niño, esa niña o adolescente dejará de ser vulnerable.

Pero, si seguimos parchando, sin duda continuaremos conociendo casos dramáticos, como aquellos en materia de infracción a la ley. Por ejemplo, cuando un joven de la Región del Biobío comete un delito en Santa Bárbara, es obligado a permanecer en un lugar cerrado, por lo que se lo envía a Coronel, en circunstancias de que la instancia que hay en Coronel no tiene ninguna capacidad para recuperar a ese joven. Y en los casos de vulnerabilidad sucede exactamente lo mismo.

¿Qué sacamos con pedirle al juez que exija un informe cada tres meses? ¿Quién va a emitir ese informe?

Lo único que puede garantizar lo anterior es la existencia de un servicio robusto, o sea, una decisión robusta del Estado para ir a recuperar a esos niños.

Por lo tanto, aun cuando esta es una iniciativa bien intencionada, solo representa una gota en el mar para enfrentar el drama y el problema que tenemos en ese ámbito.

El Gobierno del Presidente Piñera ha anunciado, para después del mes de septiembre, la presentación de un proyecto a fin de generar este servicio para los niños y niñas vulnerables. Ello, debido a que debemos darle robustez a la acción del Estado en beneficio de la

niñez. Y ese es el camino que hemos de elegir porque, de lo contrario, continuaremos teniendo a Lissette, y a cuantos otros niños cuyos nombres hemos aprendido en los últimos años, que mueren en una situación de vulnerabilidad pues son maltratados o no son bien tratados ni atendidos. A ellos, la institucionalidad del Estado no les ha dado ninguna garantía, en definitiva, para poder salir de la pobreza, a fin de dejar de ser vulnerables y avanzar por sí solos en la vida.

Asimismo, no se entrega ninguna atención a la familia para, si es posible, recuperar al grupo familiar. Naciones Unidas ha declarado que no es aceptable separar a un niño de la familia, y de eso no nos preocupamos.

Por ello, señor Presidente, a mi juicio, tenemos que caminar en esa dirección. Y algo se está haciendo respecto a los infractores de ley.

Pienso que el trabajo que se está ejecutando en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia terminará en la creación de un servicio de rehabilitación verdaderamente robusto, con profesionalismo para atender en forma individual a cada joven infractor de ley, a fin de recuperarlo de la delincuencia y sacarlo del crimen.

Me parece que, en el caso de la vulnerabilidad, tiene que ser exactamente igual. ¡No hay otra fórmula! ¡No hay otra fórmula!

¿Qué pasa si la institucionalidad descubre que un niño, niña o adolescente requiere tratamiento psiquiátrico?

Aquella debe resolver ese problema. Sin embargo, hoy día se tiene que llamar al hospital local, pero si este carece de profesionales, ¡hasta ahí nomás se llega! Por mucho que el juez solicite informes o tome decisiones jurisdiccionales, la realidad indica que no poseemos una institucionalidad fuerte que permita enfrentar problemas de esa naturaleza.

Así que no nos engañemos.

La iniciativa en comento va en la dirección correcta, es bien intencionada. Sin embargo, la respuesta que tenemos que dar como Estado es generar una institucionalidad con capacidad,

organización, profesionalismo y profesionales que rescaten a nuestra niñez y juventud vulnerable.

De no ser así, señor Presidente, vamos a seguir tapando el sol con un dedo, viendo cómo los dramas se suceden. Y estimo que llegó la hora de que, verdaderamente, esto se enfrente.

Estoy seguro de que -así lo espero, por la información que poseo- el Gobierno del Presidente Piñera remitirá a este Congreso Nacional el proyecto de ley que tanto se requiere para generar esa institucionalidad. Y a partir de ese punto podremos decir, por primera vez, que el SENAME es una triste historia para el país, pero que con la institucionalidad que estaremos creando no se volverá a repetir.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- No hay más señoras Senadoras ni señores Senadores inscritos para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (32 votos a favor y un pareo).**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Órdenes, Prohens, Quintana, Quinteros y Sandoval.

**No votó, por estar pareado**, el señor Pérez Varela.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, fijaremos plazo para presentar indicaciones al proyecto hasta el 11 de octubre próximo.

—**Así se acuerda.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- En este momento ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

Comunicación de la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género, por la que informa que se ha constituido y ha elegido Presidenta a la Senadora señora Adriana Muñoz D'Albora.

—**Se toma conocimiento.**

—**(Aplausos en la Sala).**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- ¿Integra algún hombre esa Comisión o son solo mujeres...?

La señora RINCÓN.- Son solo Senadoras.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Se trata de cinco de nuestras señoras Senadoras.

¿Vamos a hacer una Comisión de hombres...!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- En la tabla del Orden del Día de hoy figura, en el N° 3, el proyecto que faculta al Estado para crear plantas desalinizadoras, que es de *quorum* especial y requiere 22 votos favorables para su aprobación.

Por tanto, podríamos pasar al siguiente, relativo al uso de agua de mar para desalinización. Sin embargo, queremos proponer que analicemos de inmediato los dos proyectos de acuerdo que están a continuación, signados con los números 5 y 6, pronunciándonos sobre ellos sin discusión y en una sola votación.

¿Habría acuerdo de la Sala para proceder de esa forma?

—**Así se acuerda.**

**ACUERDOS CON JERSEY Y BERMUDAS  
SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN  
EN MATERIA TRIBUTARIA**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Conforme al acuerdo adoptado recién por la Sala, corresponde tratar dos proyectos de acuerdo, en segundo trámite constitucional.

El primero aprueba el Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Jersey, suscrito en Santiago de Chile el 24 de junio de 2016, y en Saint Helier, Jersey, el 21 de julio de 2016, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.609-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de acuerdo:**

**En segundo trámite: sesión 13ª, en 8 de mayo de 2018 (se da cuenta).**

**Informes de Comisión:**

**Relaciones Exteriores: sesión 50ª, en 5 de septiembre de 2018.**

**Hacienda: sesión 50ª, en 5 de septiembre de 2018.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- El segundo proyecto de acuerdo aprueba el Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Bermudas, suscrito en Santiago de Chile el 24 de junio de 2016, y en Hamilton, Bermudas, el 21 de julio de 2016, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.610-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de acuerdo:**

**En segundo trámite: sesión 13ª, en 8 de mayo de 2018 (se da cuenta).**

**Informes de Comisión:**

**Relaciones Exteriores: sesión 50ª, en 5 de septiembre de 2018.**

**Hacienda: sesión 50ª, en 5 de septiembre de 2018.**

El señor COLOMA.- Señor Presidente, puedo explicarlos en un minuto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Coloma para informar sobre estos dos proyectos de acuerdo que, repito, votaremos en un solo acto.

El señor COLOMA.- Seré brevísimo, señor Presidente, porque siempre es bueno conocer la historia.

Estos dos Acuerdos son iguales. Uno es con Jersey, una isla del protectorado británico, y el otro con Bermudas.

Lo que básicamente se busca a través de estos dos Acuerdos es permitir el intercambio de información entre las administraciones tributarias de los Estados contratantes -esos dos lugares con Chile- para evitar el fraude y la evasión tributaria en las operaciones internacionales, comercio de bienes, suministro de servicios, transferencia de tecnología e inversiones que, por su naturaleza, son muy difíciles de fiscalizar sin tener la cooperación de las citadas administraciones tributarias de los países involucrados.

Esto es equivalente a los acuerdos suscritos -no me cabe duda de que usted los recuerda bien- en los últimos meses, en cuanto a cumplir normas internacionales de zonas que antiguamente eran denominadas “paraísos tributarios” o “paraísos fiscales”, las cuales han ido cambiando su legislación justamente para adentrarla en un criterio común que les permita intercambiar información con los países contratantes.

Los proyectos de acuerdo fueron aprobados por unanimidad, tanto en la Comisión de Relaciones Exteriores como en la de Hacienda, y no implican mayor costo tributario, pues son muy menores.

Con estos acuerdos se busca avanzar hacia un mayor intercambio de información para prevenir los fraudes y las evasiones.

Por eso sugerimos votar a favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- En votación ambos proyectos de acuerdo.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Terminada la votación.

—**Por 21 votos a favor, 2 abstenciones y 1 pareo, se aprueban en general y en particular los proyectos de acuerdo, y quedan despachados en este trámite.**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Castro, Coloma, De Urresti, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Latorre, Letelier, Quinteros y Sandoval.

**Se abstuvieron** las señoras Provoste y Rincón.

**No votó, por estar pareado,** el señor Allamand.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Se deja constancia de la intención de voto afirmativo de la Senadora señora Goic.

#### **REGULACIÓN SOBRE USO DE AGUA DE MAR PARA DESALINIZACIÓN**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Según lo acordado, corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción de las Senadoras señoras Muñoz y Allende y de los Senadores señores Guillier, Harboe y Pizarro, en primer trámite constitucional, sobre el uso de agua de mar para desalinización, con informe de la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.608-09) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley (moción de los Senadores señoras Muñoz y Allende y señores Guillier, Harboe y Pizarro):**

**En primer trámite: sesión 87ª, en 6 de marzo de 2018 (se da cuenta).**

#### **Informe de Comisión:**

**Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía: sesión 50ª, en 5 de septiembre de 2018.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- Los principales objetivos de la iniciativa son los siguientes:

-Establecer que las aguas resultantes del proceso de desalinización constituyen bienes nacionales de uso público.

-Crear una Estrategia Nacional de Desalinización con la finalidad de determinar las orientaciones y prioridades en el uso del agua de mar y la instalación de las plantas correspondientes.

-Modificar el procedimiento de solicitud y caducidad de las concesiones marítimas y establecer la prevalencia del uso de las aguas para el consumo humano, doméstico, el saneamiento y la mantención de un caudal ecológico en los acuíferos.

La Comisión Especial de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía discutió el proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señoras Ebensperger, Muñoz y Provoste y señor Castro.

El texto que se propone aprobar en general se consigna en la página 15 del informe de la señalada Comisión.

Nada más, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Me han pedido abrir la votación.

¿Habría acuerdo de la Sala?

Acordado.

En votación general.

—**(Durante la votación).**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Muñoz, a quien aprovecho de felicitar por haber sido elegida para presidir la Comisión Especial sobre la Mujer, hecho histórico en el Senado, por lo demás.

La señora MUÑOZ.- Así es, señor Presidente.

Deseo agradecer las felicitaciones recibidas, haciéndolas extensivas a las demás colegas que integran dicho órgano: Senadoras Ena Von Baer, Carmen Gloria Aravena, Yasna Provoste e Isabel Allende.

¡Es un muy buen equipo!

Pondremos al día la legislación en materia de género, porque hay proyectos que llevan diez, quince años sin tramitar.

El señor COLOMA.- ¡Buen equipo de basquetbol...!

La señora MUÑOZ.- Así es.

¡Y si alguno pide paridad para esta Comisión, yo solicitaría lo mismo para esta Sala...! Somos pocas aún.

Señor Presidente, como señaló, el proyecto que figura en el número 3 del Orden del Día también fue tramitado por nuestra Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, pero efectivamente, como requiere *quorum* especial de aprobación, sería complejo tratarlo hoy día, por lo que pido dejarlo en tabla para una próxima sesión.

La iniciativa que nos ocupa ahora y que paso a informar se originó en una moción de las Senadoras Muñoz y Allende y de los Senadores Guillier, Harboe y Pizarro y tiene como fundamento evitar, en lo que respecta al agua de mar, que se produzcan las mismas falencias que han llevado a la concentración de derechos sobre las aguas superficiales.

Es así que su primer objetivo se refiere al régimen jurídico aplicable al producto de la desalación (esto es, al agua desalada), para lo que se propone conceptuarla como un bien nacional de uso público, de modo que los titulares de la concesión marítima podrán aprovechar esa agua en la cantidad y con la finalidad que fueron requeridas, con la obligación de restituir a uno o más acuíferos cualquier exceso de agua en las condiciones adecuadas para no producir daño al medio ambiente.

Un segundo propósito es consagrar una Es-

trategia Nacional de Desalinización, que determinará las orientaciones y prioridades para el uso de agua de mar y la instalación de plantas desalinizadoras. Se consigna el uso preferente del agua desalada para el consumo humano, doméstico y el saneamiento, además de propiciar el uso armónico y sustentable del borde costero, evitar daños ambientales, recuperar acuíferos terrestres sobreexplotados y coordinar los esfuerzos públicos y privados en esta materia.

El tercer objetivo del proyecto es la modificación del decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, sobre concesiones marítimas, para comprender en esta normativa que los solicitantes de tales concesiones, para instalar una planta desalinizadora, tendrán la obligación de señalar la cantidad de agua que requieren y justificar su finalidad, además de dejar claramente establecido que siempre prevalecerá el uso de agua desalada para el consumo humano, doméstico y el saneamiento, y para la mantención de un caudal ecológico en los acuíferos.

La Comisión Especial aprobó la iniciativa en general por la unanimidad de sus integrantes presentes, en la idea de introducirle posteriormente las enmiendas que sean necesarias para que el texto legal sea eficaz en su finalidad, teniendo presente que -según los datos aportados por el Ejecutivo- existen desde la Región de Arica y Parinacota hasta la de Atacama veinte plantas desalinizadoras tanto para el sector de agua potable como para el de la minería, y veinte solicitudes se encuentran en trámite, realidad que es un desafío que el Congreso Nacional debe saber regular de la mejor manera.

Por las razones ya explicadas, señor Presidente, solicito a la Sala que apruebe la idea de legislar respecto de este proyecto de ley, que va en directo beneficio de nuestro país.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.- Señor Presidente,

debo destacar que esta iniciativa, como manifestó la Senadora Muñoz, busca establecer que las aguas resultantes del proceso de desalinización constituyen bienes nacionales de uso público.

Al respecto, quiero recordar que hoy en día se sostiene que se trata de un uso común y que la abundancia de este elemento permite que de su utilización no resulte merma ni se afecte el uso de otros.

Sin embargo, ello implica la ocupación de un bien inmueble, consistente en el lecho marino y en la zona marítimo-terrestre, que tiene un valor en nuestro país, como todo el mundo sabe.

Lo anterior no debe confundirse con los procesos industriales de transformación artificial del agua marina, lo cual podría generar consecuencias en las zonas donde se instalan las plantas desalinizadoras. Lo señalo porque en el norte, particularmente, están proliferando muchas iniciativas de empresas mineras para contar con sus propios procedimientos de extracción de agua de mar y de desalinización, lo que podría llevar a una multiplicación de efectos en los bordes costeros.

Por lo tanto, estimamos que el Estado debe asumir un rol para cautelar el bien común en el uso de este bien nacional, que es de todos; garantizar el uso eficiente del borde costero, evitar daños ambientales y, al mismo tiempo, maximizar los beneficios para los usuarios.

Por tal razón se presentó este proyecto, que propone la creación de una Estrategia Nacional de Desalinización, para establecer las orientaciones y prioridades en el uso del agua de mar y la instalación de plantas desalinizadoras, pero con énfasis en la prevalencia del uso de las aguas para el consumo humano y la obligación de mantener un caudal ecológico en los acuíferos cuando se reemplaza uno por otro.

El proyecto consta de tres disposiciones permanentes.

El artículo 1º establece que el agua salada constituye un bien nacional de uso público.

El artículo 2º crea la Estrategia Nacional de Desalinización, para fijar las condiciones para el uso del agua de mar y la instalación de las plantas, con énfasis en el consumo humano y en el uso eficiente, armónico y sustentable del borde costero.

Y el artículo 3º modifica la legislación existente sobre concesiones marítimas, en lo que respecta al procedimiento de su solicitud y caducidad.

Por lo tanto, debemos tener presente que esta iniciativa busca regular algo que se nos viene encima de todas maneras. Basta recordar que la larga sequía que afecta a las zonas norte y central del país -y empezamos a notarla también en el área centro sur del país- está provocando una menor disponibilidad de agua dulce producto del cambio climático, pero también una mayor demanda para consumo humano y fines productivos.

En consecuencia, estimamos que la legislación vigente, basada en tres normas, debe ser aclarada. Para ello, será útil comparar las experiencias provechosas en países que están abordando estas materias.

Por las razones anteriormente descritas, presentamos este proyecto y pedimos a la Honorable Sala su aprobación.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.- Señor Presidente, estaba siguiendo el debate del proyecto de ley sobre el uso de agua de mar para desalinización. Quiero felicitar a sus autores por haberlo impulsado.

En abril de 2015 tuve la oportunidad de publicar una columna en un medio de prensa, fundamentada con bibliografía y antecedentes que revisé. Ahí traté de sintetizar una serie de preocupaciones respecto de las plantas desalinizadoras.

Creo que nadie está en contra de ellas. Por el contrario, es una oportunidad tremenda considerando la gran extensión de costa que tenemos y la cercanía a los centros poblados o de



producción. O sea, se conjugan varios aspectos favorables.

Pero nuestra legislación claramente carece de instrumentos legales o normativos que permitan identificar y regular el funcionamiento de dichas plantas.

Hoy día estamos expuestos a la utilización de concesiones marítimas para extraer el agua, cuando su objetivo es absolutamente distinto.

En segundo lugar, debemos preguntarnos desde el punto de vista jurídico qué son las aguas de mar, a efectos de permitir su apropiación y, luego, determinar cómo se devuelve el exceso.

Se consigna un estudio de impacto ambiental. Evidentemente las aguas utilizadas deben tener un tratamiento especial. Es distinto contar con una, dos o cinco plantas desalinizadoras en una zona a tener cincuenta u ochenta. Esto último claramente va a producir un impacto en el ecosistema costero marino.

En otro orden de cosas, es importante establecer el costo de las plantas desalinizadoras. ¿Qué se debe pagar? ¿Es gratuita la extracción de agua de mar? ¿Dónde hay que cancelar? ¿Se paga una patente, un *royalty* o algún otro ítem por la utilización de tales aguas?

A mi juicio, es justo cobrar si se fija un sistema que permita, a las empresas, a las ciudades o a quienes quieran, buscar la instalación de esas plantas.

La escasez hídrica y el cambio climático constituyen elementos fundamentales para tener en cuenta y van a colocar a Chile en una encrucijada no en los próximos veinte años, sino a partir del presente, pues los efectos ya se están haciendo sentir. La extensión de la escasez de lluvia y la menor acumulación de nieve son evidentes.

Reitero que aquí tenemos una oportunidad.

Sin embargo, es fundamental no solo contar con una mirada técnica del proceso de desalar el agua de mar, sino que también comprender el ciclo ecológico de tales aguas y anticipar cómo este se va a alterar.

Por consiguiente, extraer las aguas marinas, desalarlas y utilizarlas costa arriba para las ciudades, para las faenas mineras o para labores de regadío claramente genera un impacto. En definitiva, la cantidad de litros que se van a sacar en el acumulado marcará una diferencia desde el punto de vista del impacto ambiental.

Creo que es tremendamente relevante la discusión que se abre y el proceso que se desarrolla. Pero resulta imprescindible generar una vinculación, una sintonía desde la mirada ambiental, desde la sostenibilidad, a partir de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y ese tipo de instituciones.

Reitero: estamos comenzando la discusión.

Me permito sugerir, a los autores de la moción y a quienes llevan adelante el proyecto, que se convoque a la mayor cantidad de actores en esta materia; se estudie la legislación comparada, y se entienda que el borde costero y la extracción de las aguas de mar no pueden quedar limitados a la voluntad de las concesiones marítimas que lo facilitan. En definitiva, eso sería entregar a una autoridad, como la DIRECTEMAR, el desarrollo de una función tan importante como la que estamos observando.

Debemos impulsar una legislación que ojalá esté en sintonía con las medidas que se están tomando a propósito del cambio climático.

Voto a favor, señor Presidente.

Insisto en que este debate debe ir más allá de los integrantes de la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos. Es necesario que, además, se puedan cruzar diversas miradas (científicas, académicas, de derecho comparado), las cuales permitirán generar una legislación puntera.

Termino señalando que, en materia de energía solar y plantas desalinizadoras, Chile debiera estar a la vanguardia para afrontar el cambio climático. Ahí se debe invertir en más esfuerzos, más estudios, más dedicación y, sobre todo, más discusión relevante en este Parlamento.

Repito: voto a favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tie-

ne la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.- Señor Presidente, en la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos hemos concurrido con nuestro voto favorable a esta iniciativa en general.

Durante el tiempo en que se desarrollaron las sesiones en dicho órgano técnico, escuchamos a una diversidad de organizaciones y personas que contribuyeron al debate: organizaciones académicas, el Instituto de Ingenieros de Chile, el Ejecutivo, investigadores de universidades (como el doctor Roberto Pizarro) y tantos otros centros que aportaron a la discusión.

Por cierto, el hecho de que hoy analicemos esta iniciativa, que establece un avance en nuestra legislación respecto a las plantas de desalinización, nos permite centrar el foco en la necesidad de contar con nuevas fuentes de agua dulce, lo cual nos ha llevado al desarrollo de tecnologías en plantas desalinizadoras.

Estamos convencidos de que eso debe ir de la mano de un esfuerzo legislativo importante que ponga, primero que todo, la mirada en el territorio, para que en regiones (como en la de Atacama, que represento y en donde vivo) no ocurra lo que está sucediendo: que en el borde costero se desarrollen proyectos de inversión -particularmente mineros- que solo busquen resolver el problema propio de abastecimiento de agua a partir de la instalación de tales plantas.

Cuando el Gobierno de la Presidenta Bachelet tomó la decisión de construir con recursos públicos una planta de desalinización estatal (ECONSSA), todos valoramos la iniciativa, porque vivimos en una zona en donde el agua es escasa; en particular, el agua dulce.

Sin lugar a dudas, eso nos lleva a otra discusión necesaria: junto con avanzar en el proyecto en examen, es fundamental introducir modificaciones a otros cuerpos legales, como al Código de Aguas, para establecer usos prioritarios del agua.

Si uno mira la cantidad de agua de que dis-

ponemos desde la cordillera hasta la costa, perfectamente cabe preguntarse: si hay agua para el abastecimiento de la población, ¿por qué hoy debemos recurrir a la instalación de plantas de desalinización, que tendrán elevados costos de operación y, por tanto, un impacto en las cuentas de los vecinos y las vecinas?

Una de las respuestas a dicha interrogante es porque claramente nuestra legislación -por ejemplo, el Código de Aguas- no establece usos prioritarios. Por lo tanto, hoy día la mayor concentración de agua dulce en la Región de Atacama se encuentra en las actividades productivas.

Se decidió instalar una planta estatal en la comuna de Caldera justamente para contar con nuevas fuentes de agua dulce y, así, garantizar el suministro de agua potable para la comunidad.

Cabe señalar que estos procedimientos de desalinización no son nuevos en nuestro país: hacia el siglo XVI embarcaciones árabes realizaban destilación de agua de mar en Chile; posteriormente, en el siglo XVIII, comenzó el uso de membranas (osmosis a través de membranas naturales) para filtrar las sales del agua de mar.

Por consiguiente, nos parece que esta discusión nos debe llevar a poner la mirada en el territorio, pues iniciativas como la que nos ocupa, que busca garantizar nuevas fuentes de abastecimientos de agua para la producción industrial y el consumo humano -así lo estamos viendo en la Región de Atacama-, deben estar asociadas a otras preocupaciones desde el punto de vista medioambiental.

Por eso es necesario exigir estudios de impacto ambiental para las nuevas plantas de desalinización, así como precisar cuál es su estructura tributaria en los territorios donde se instalan.

Estamos convencidos de que hoy día esta es una alternativa para generar una nueva fuente de agua dulce, pero no es inocua desde el punto de vista ambiental. Y lo digo, entre otras co-

sas, por la cantidad de energía que se requiere para hacer que opere una planta de tal índole.

Por lo tanto, cuando Chile suscribe acuerdos, como la Convención de París, para reducir las emisiones de CO<sub>2</sub>, aquello también debiera ser un punto de preocupación en cada territorio. Porque no podemos por una parte realizar un esfuerzo mayor para disminuir las emisiones mientras por otra permitimos en una misma zona una cantidad importante de plantas desaladoras que van a generar una significativa concentración de recursos energéticos.

Ya en el año 1996 la FAO señalaba que las opciones de desalinización eran costosas principalmente por la cantidad de energía involucrada. Pero costosas no solo para el bolsillo de los ciudadanos, sino además desde la perspectiva de sus impactos por las emanaciones de CO<sub>2</sub>.

Voy a votar a favor en general, señor Presidente, y espero abordar en la discusión particular, a través de indicaciones, algunos aspectos planteados en esta intervención que me preocupan.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.- Señor Presidente, creo que el cambio climático nos va a acompañar durante los próximos años. Por lo tanto, el uso del agua será un desafío no solo para el norte sino también, probablemente, para el centro y el sur de Chile.

En tal sentido, la pregunta que debemos hacernos es si necesitamos más o menos agua.

Yo considero que requerimos más agua.

A partir de ahí, las interrogantes que surgen son, primero, cómo impulsamos la utilización racional del vital elemento, y segundo, de qué manera conseguimos mayor cantidad de él.

Ahora bien, como sin duda el agua dulce de que disponemos no va a dar abasto, necesitaremos el agua del mar.

Por supuesto, la desalinización del agua proveniente de los océanos también es una gran posibilidad para tener agua dulce, pero no

solo para el consumo humano, sino asimismo para las actividades productivas, a los efectos de que puedan desarrollarse sin utilizar el resto del agua dulce, que ojalá se reserve para la población.

Señor Presidente, cuando uno lee el proyecto de ley dice: “Es una buena idea, porque tenemos que impulsar la desalinización”. Sin embargo, al ver el espíritu de su articulado se da cuenta de que no es necesariamente tener mayor producción de agua dulce a través de la desalinización, sino que se trata de una mirada distinta. Entonces, la pregunta que cabe formularse es si esa mirada provocará que generemos más o menos desalinización.

Desde tal perspectiva, al escuchar a algunos Senadores que dicen “Hay que congelar las concesiones, de modo que no se puedan instalar tantas plantas desalinizadoras en las costas”, uno pregunta si es eso lo que queremos lograr.

En mi concepto, si miramos hacia el futuro, deberíamos tener -¡ojalá!- varias plantas desalinizadoras.

¿Y tendrían que cumplir las normas sobre impacto ambiental? ¡Obviamente, como todas las empresas en nuestro país!

¿Y deberían usar eficientemente el borde costero? ¡También!

Hoy día tenemos una institucionalidad -uno podría preguntarse si es la mejor- para garantizar el buen uso de dicho sector. Pero establecer una especificidad en materia de borde costero solo para aquel tipo de plantas me parece que no es el camino correcto.

Ojalá nuestra legislación fuera siempre lo más general posible. O sea, si vamos a legislar sobre el buen uso del borde costero, no lo hagamos en particular solo para las plantas desalinizadoras, sino de manera general, para el conjunto de usuarios del referido espacio. De otra forma tendremos una parte de la normativa para las plantas desaladoras, otra para los pescadores, otra para las caletas, otra para las empresas, en fin.

A decir verdad, pienso que debemos tener una legislación general aplicable a todos y no solo a las plantas desalinizadoras.

En seguida, señor Presidente, la oración que dispone que las “plantas desalinizadoras deberán señalar la cantidad de agua que requieren, expresada en litros por segundo y justificar su finalidad” puede parecer bien. Hay que ver qué efectos va a producir la norma pertinente. Pero, más bien, uno visualiza en este proyecto una limitación del agua de mar para desalinizar.

Yo estimo que aquel no es el camino adecuado. Tenemos que impulsar justamente lo contrario: la existencia de más plantas desalinizadoras. Y ojalá dispongamos de mayores posibilidades para generar agua dulce a través de la actividad de ellas.

En tal línea, me parece que no debemos congelar nada, ni tampoco impedir que después las aguas sean utilizadas por quienes las desalinizaron. Porque si decimos “Usted desalinizó pero no tiene libertad para utilizar las aguas generadas” habrá un efecto contrario al que creo que hemos de producir.

Ojalá muchos quieran desalinizar, porque así podremos enfrentar de mejor manera el cambio climático y el hecho real de que cada vez dispondremos de menos agua.

Al decir “Si ustedes desalinizan no pueden usar el agua generada para A, B, C o D propósito sino solo, y con suerte, para el consumo humano”, todas las faenas productivas, o van a usar el agua dulce existente hoy -pienso que es una mala idea-, o no estarán en zonas donde también se necesita crear empleo.

En consecuencia, considero que hemos de generar incentivos para que se produzca la desalinización, pero no desincentivos.

A mi entender, el proyecto va en este último sentido, o sea en la dirección contraria.

Por eso, voto en contra.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Galilea.

El señor GALILEA.- Señor Presidente, al

analizar la iniciativa y el informe, en el que se contiene todo lo expuesto en la Comisión que trató la materia, creo -respeto, por cierto, la buena intención de los señores parlamentarios- que aquí se confunden las cosas por confundirlas y, eventualmente, estamos generando una institucionalidad que va en sentido contrario de lo que se busca.

Creo que la confusión nace del hecho de que se intenta desalinizar el agua del mar de la misma manera como se procesa el agua dulce terrestre.

Recordemos que el Código de Aguas hace la distinción entre aguas marítimas y aguas terrestres, y se refiere únicamente a estas últimas, que son naturalmente dulces, bajan por los ríos o están en los acuíferos subterráneos. Y son bienes nacionales de uso público; lo establece el artículo 5° de dicho cuerpo normativo. De eso no hay ninguna duda. Y de ahí nace, entre otras cosas, la circunstancia de que el Estado tenga derecho a cobrar por el uso, por los derechos consuntivos o no consuntivos de tales aguas; a exigir, en caso de que no se usen, su devolución, en fin. Hay un tratamiento específico para ello.

Sin embargo, aquí estamos hablando de otra cosa.

El agua desalinizada nace después de un proceso industrial. O sea, el agua dulce proveniente de la desalación no se halla ahí; no nos fue regalada por la naturaleza o por Dios -como quiera; cada cual escoge-: no estaba ahí, sino que apareció como fruto de un proceso industrial.

Entonces, señor Presidente, aquí hay una rareza conceptual.

Por ejemplo, una empresa interesada en pedir una concesión marítima hace un gran esfuerzo e invierte millones de dólares, probablemente. Y expresa: “Voy a tirar el ducto; compraré un pedazo de tierra o solicitaré una concesión sobre él; voy a construir una planta desalinizadora, la que me costará otro tanto, y voy a desarrollar un proceso industrial com-

pleto, el que es más bien caro”. Pero después de todo eso, cuando logró generar su proyecto, le dicen: “Señor, lo que usted acaba de producir ahora es un bien nacional de uso público”.

¡Qué significa eso...!

A mí me parece una rareza conceptual.

Y no solo se trata de una rareza conceptual.

Hoy día, cuando una empresa quiere construir una planta desalinizadora, por supuesto que tiene que pasar por un trámite ambiental, sea estudio, sea declaración. Y ahí, como en todos los procesos ambientales, debe decir en qué lugar, cuántos litros, para qué, etcétera.

También tiene que señalar dónde va a disponer. Por ejemplo, el descarte de agua salada, que es muy parecido a una salmuera, normalmente lo devuelve al mar.

El resto del otro proceso se lo lleva a la industria, y en el hecho lo realiza sin botar nada; las pérdidas son básicamente por evaporación o por situaciones propias del proceso industrial.

Eso es así. Y quien vaya a una faena lo podrá ver y verificar personalmente.

Por lo tanto, creo que en este proyecto se cae en muchos sinsentidos.

Estoy de acuerdo en que debe haber un ordenamiento territorial, como decía la Senadora Provoste. Pero el ordenamiento territorial de las plantas de tratamiento no es distinto del de cualquier industria. De hecho, las plantas desalinizadoras son poco contaminantes.

La cantidad existente en Chile es mínima. Entre Arica y Coquimbo hay 19, y se están tramitando 20. Es decir, para estos efectos, ¡la nada misma!

El porcentaje de agua marítima que se usa en una planta desalinizadora es mínimo, casi irrelevante con respecto a la superficie del agua de mar existente en el planeta Tierra.

Por consiguiente, estando de acuerdo en que es posible buscar una regulación, un ordenamiento, en fin, pienso que en esta iniciativa se cae en tales sinsentidos que solo se va a conseguir un desincentivo para la construcción

de plantas desalinizadoras; que ojalá en Chile existieran en mucha mayor magnitud.

Es por esas razones, y no por otras, que votaré que no, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.- Señor Presidente, quiero intervenir para, de alguna manera, sacar del debate un equívoco.

Este proyecto no busca limitar, o estancar, o impedir el desarrollo de las plantas desalinizadoras, sino establecer un marco normativo que regule su instalación, su gestión.

Hoy día existen 20 plantas. Hay solicitudes por 20 más. ¿Y qué normativa regula el proceso? ¡Ninguna!

Existe la posibilidad de pedir, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, una concesión que permita usar un espacio en el borde costero.

No hay, pues, ninguna normativa que abarque todo el proceso, desde la solicitud de los permisos hasta la construcción, la instalación, etcétera.

Entonces, lo que se propone es definir una preceptiva específica, pero no para impedir la instalación de las plantas desalinizadoras, sino para regular la materia.

Ese es el primer punto.

Segundo punto: se trata de que el agua de mar sea un bien nacional de uso público; y eso hay que instalarlo en la ley.

En cuanto al agua dulce, se dispone en el Código Civil y en el Código de Aguas que es un bien nacional de uso público. Y por ello existe una regulación completa al respecto.

El agua de mar no está definida ni conceptualizada como bien nacional de uso público.

Por tanto, en la actualidad, cuando alguien obtiene una concesión para hacer una instalación en el borde costero, se entiende que mediante ella se le entrega el derecho a usar el agua marítima.

Por eso, a través de esta normativa particular y específica para las plantas desaladoras se

busca establecer que se necesita una concesión para construir en el borde costero. Pero eso no significa la existencia de un derecho de propiedad sobre el agua marítima.

Si se extrae agua del mar y se procesa, ¿qué estatuto jurídico tiene el elemento desalado? ¿Es propiedad privada?

Eso trata de abordar este proyecto de ley.

Habría, entonces, un derecho para usar el agua. Sin embargo, ello no puede confundirse con un derecho de propiedad.

Aquello es lo que trata de enmarcar esta iniciativa. Porque, hasta hoy, con el agua dulce se puede crear todo un mercado de agua. Ahora, si tras la desalación el agua marítima pasa a ser bien nacional de uso público, ella se transforma en un elemento de negociación en el mercado.

Eso queremos evitar. Porque, al final, si hay un exceso de agua salada (por eso ponemos énfasis en establecer la cantidad y la finalidad) podrá ocurrir que agua entregada gratuitamente se venda al Estado para consumo humano.

Vale decir, el agua desalinizada, al no tener un estatuto jurídico, puede pasar a ser un elemento que el propio Estado, para satisfacer las necesidades de los habitantes, deberá comprarlo a los desaladores de agua privados sobre la base de que se trata de un bien nacional de uso público.

En definitiva, señor Presidente, se trata de regular a los efectos de definir una legislación particular y específica para las plantas desaladoras.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Aravena.

La señora ARAVENA.- Seré bien breve, señor Presidente. Ya hemos pocos en la Sala. Pero considero importante tocar un punto que tiene que ver -algo dijo acá nuestro colega Galilea- con el costo.

Yo coincido plenamente en que el agua en general es un bien de uso público. Pero eso no está en discusión. El problema reside en que desalar el agua tiene un costo.

Aquí habría que preguntarse quién va a desalar el agua, si va a ser un costo privado o público. Porque a los particulares no podemos pedirles que, *motu proprio*, realicen una labor de altísimo costo para entregar el producto a la ciudadanía de manera gratuita.

Yo pienso que esto también podría verse en el Código de Aguas -lo estamos trabajando en la Comisión de Agricultura-, para analizar la situación en particular.

Como está redactado el proyecto, la situación es compleja. Porque si la concesión marítima deberá restituir los excesos de uno o más acuíferos, lo más probable es que, desde el punto de vista de la industria, ellos nunca existan. Y se calculará una concesión exacta, muy similar a lo que se va a utilizar, con lo cual no existirá ningún exceso, pues de haberlo eso va a significar un gasto más alto en el sistema de producción, lo que encarecerá el costo final de cualquier proceso industrial.

Entonces, siendo bien objetiva; entendiendo el sentido de la normativa, y considerando que en la zona norte el agua de mar es una alternativa energética vinculada al agua de consumo que hay que evaluar y trabajar, creo que más bien esta materia debiera tener un tratamiento como política pública en cuanto a que el Estado, o propicie incentivos que permitan los excesos vinculados al agua de consumo, o invierta en desalinizadoras fiscales -situación más compleja-, para que esa agua tenga un costo asociado al Estado y no a los privados.

Yo también coincido con algunos de mis antecesores en que, si bien se entiende la urgencia del agua, esta normativa, en la forma como se halla redactada, no es el camino correcto. Porque no hay que perder de vista que la empresa busca rentabilidad: no es un ente social, sino un negocio productivo. Y, en este contexto, lo más probable es que no quiera entregar en forma gratuita -y es lógico- un producto emanado del proceso de desalinización, que generó un costo.

Nos puede parecer bueno o malo. Pero fi-

nalmente hay que ser realista y transparente en el sentido de que la actividad productiva privada busca lucro y rentabilidad. Y eso no podemos desconocerlo, aun cuando estemos legislando.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- No hay más inscritos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (14 votos a favor, 8 en contra y 2 pareos).**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, Castro, De Urresti, Guillier, Huenchumilla, Latorre, Letelier, Quintana y Quinteros.

**Votaron por la negativa** las señoras Aravena, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Coloma, Durana, Galilea, García-Huidobro y Sandoval.

**No votaron, por estar pareados**, los señores Allamand y Elizalde.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- En la próxima sesión estableceremos el plazo para formular indicaciones.

## VI. INCIDENTES

### PETICIONES DE OFICIOS

El señor LABBÉ (Secretario General).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—**Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:**

Del señor ARAYA:

Al señor Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, para, a propósito de respuesta del señor Fiscal Nacional del Ministerio Público, formularle requerimiento en cuanto a **NÚMERO DE FORMALIZACIONES DESDE VIGENCIA DE DELITO TIPIFICADO EN INCISO SEGUNDO DE ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO PENAL.**

Del señor BIANCHI:

A los señores Ministro del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, para solicitarles pronunciamiento respecto de **MANTENCIÓN, A CONTAR DE 2019, DE BONO DE LEY N° 20.883.**

Y a los señores Ministros de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo, pidiéndoles **RECURSOS PRESUPUESTARIOS 2019 PARA ENTREGA DE ASIGNACIÓN Y BONO ESPECIAL DE ZONAS EXTREMAS A TRABAJADORES DE SINDICATO DE REGIONES UNIDAS EMPRESA INSTITUTO DE FOMENTO.**

Del señor LATORRE:

Al señor Director del Hospital Doctor Gustavo Fricke, solicitándole informar acerca de **NÚMERO, PROFESIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE FUNCIONARIOS DE UNIDAD PEDIÁTRICA; DESVINCULACIONES DURANTE 2018, Y PROYECCIÓN DE PERSONAL PARA 2019.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Los Comités Partido Por la Democracia e Independientes y Partido Renovación Nacional e Independientes no harán uso de sus tiempos.

En el turno del Partido Socialista, tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

### ABANDONO DE OBRAS PÚBLICAS EN EJECUCIÓN. OFICIOS

El señor QUINTEROS.- Señor Presidente, en la Región de Los Lagos se han realizado

importantes inversiones durante los últimos años para mejorar la infraestructura de servicios, especialmente en el área de la salud primaria. Ya sea con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional o con financiamiento sectorial, en distintos puntos del territorio se están construyendo centros de salud familiar (CESFAM) y centros comunitarios de salud familiar (CECOSF).

Sin embargo, los retrasos sucesivos en las obras, el abandono por parte de las constructoras o el término anticipado del contrato por incumplimiento se han convertido en situaciones habituales en distintas comunas.

La repetición de este tipo de hechos genera múltiples problemas, no solo en cuanto al perjuicio económico que implica para el Estado la demora en la ejecución de una obra pública, sino también, fundamentalmente, para las comunidades, que esperan -en algunos casos, por años- la concreción de la infraestructura que requieren para mejorar su calidad de vida.

Los propios trabajadores de las constructoras son igualmente víctimas: quedan cesantes de un día para otro o sufren la incertidumbre de no saber cuándo recibirán sus remuneraciones o finiquitos.

Hace pocos días, el Servicio de Salud de Osorno anunció el término anticipado de las obras del CESFAM Chuyaca. El proyecto, de un valor de cinco mil 334 millones de pesos, provenientes del Ministerio de Salud, se adjudicó en marzo recién pasado a INGETAL. Cinco meses después, las faenas no alcanzaban al dos por ciento de avance.

En Quetalmahue, comuna de Ancud, CONSVAL abandonó las obras del Centro Comunitario de Salud Familiar, cuya inversión supera 520 millones de pesos, tres meses después de haber recibido el terreno para iniciar los trabajos. No hago referencia a una obra colosal, sino a un recinto de 286 metros cuadrados, con equipamiento básico. Sin embargo, en el lugar en que se levantaría no hay en este momento más que barro.

Casos similares se han presentado durante los últimos años en las comunas de Dalcahue, donde el edificio del CESFAM quedó por años en obra gruesa, y de Puqueldón, donde la empresa enfrentó problemas para finalizar el centro de salud, que registraba ya más de un noventa por ciento de avance.

A fines del año pasado, las obras del Servicio de Alta Resolución de Alerce, en Puerto Montt, también se vieron detenidas por el retraso de la entidad encargada de los trabajos.

Cada vez que una obra queda abandonada o se tramita el término anticipado de un contrato se registra un retraso evidente y un mayor gasto para el Estado en tanto debe iniciarse un nuevo proceso de licitación para que otra empresa se haga cargo, no solo de continuar la construcción, sino también, muchas veces, de resolver nuevos problemas o, derechamente, empezar todo desde cero.

Son diversos los motivos por los cuales una constructora no cumple con la ejecución de una obra. La mayoría de ellos tiene que ver con la experiencia y la capacidad económica para sostener faenas de determinada envergadura.

El sistema de adjudicación, eficiente en teoría, ha demostrado ser todo lo contrario en la práctica.

Es cierto que existe un mecanismo que asigna puntajes por experiencia y castiga a las empresas de un comportamiento cuestionable, pero ello no ha sido suficiente.

Hoy, una constructora puede adjudicarse varias obras de manera simultánea y, al cabo de un tiempo, abandonar una de ellas para dedicarse a otra, sin arriesgar algún tipo de sanción.

La retención de boletas de garantía tampoco ha sido todo lo efectiva que se esperaba. Del mismo modo que con determinadas multas, las empresas prefieren dar la garantía por perdida antes que asumir los costos totales de cumplir con un contrato que excede sus capacidades.

La tendencia a preferir las ofertas de más



bajo costo ha sido decididamente errónea. Como se suele decir, “lo barato cuesta caro”. Esta aseveración, llena de sentido común y sabiduría popular, refleja muy bien lo que ocurre con la decisión de elegir las. A la larga, el Estado termina pagando bastante más y esperando mucho más tiempo que el debido. Los costos sociales también son elevados para la comunidad.

Resulta imprescindible, entonces, la modernización del sistema de adjudicación de obras públicas y profundizar en las variables que permitan garantizar el cumplimiento del contrato.

En razón de esta situación, solicito, por su intermedio, señor Presidente, que se requiera al Ministerio de Salud el listado completo de obras en ejecución que exhiban retraso o abandono en la Región de Los Lagos y una descripción de la solución orientada a los problemas que presentan.

Asimismo, pido que se informe, mediante oficio, si existe un registro de empresas constructoras en el que se detalle el comportamiento histórico de ellas en el cumplimiento de las obras adjudicadas.

Deseo que una copia de mi intervención se envíe a los Honorables Concejos de las comunas a las cuales he hecho referencia.

He dicho.

**—Se anuncia el envío de los oficios solicitados por el señor Senador, conforme al Reglamento, con la adhesión de los Honorables señores De Urresti y Quintana.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- En los tres minutos restantes del Comité Socialista, puede intervenir el Honorable señor De Urresti.

#### **DERRUMBES EN RUTA T-470. OFICIOS**

El señor DE URRESTI.- Señor Presidente, pido enviar un oficio a la Dirección de Vialidad, en el Ministerio de Obras Públicas.

El jueves recién pasado, en la localidad de

Chaihuín, comuna de Corral, Región de Los Ríos, en una reunión con la comunidad y el municipio, los vecinos nos plantearon la enorme incertidumbre existente por derrumbes en la ruta T-470, en el sector Pastal, lo que se ha repetido ya por varios años. El hecho provocó el corte de la vía y el aislamiento de una gran cantidad de personas.

Queremos que el Ministerio, a través de la Dirección de Vialidad, informe precisamente cuál es el programa de inversión para evitar una situación de esa índole. No me refiero a los planes de emergencia, que claramente se tendrán que ejecutar para despejar el camino, sino a los definitivos para la intervención del cerro, para la construcción de taludes.

Solicito que el oficio se dirija también al SERNAGEOMIN, para que exponga, desde el punto de vista geológico, cuál es el estado del cerro en el sector Pastal, donde se han registrado los últimos derrumbes.

Pido enviar copia de mi intervención al señor alcalde de la comuna y al Honorable Concejo Municipal de Corral.

**—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

#### **REPARACIÓN DE RUTAS PANGUIPULLI-COÑARIPE E ITROPULLI-SAN PEDRO. OFICIO**

El señor DE URRESTI.- Señor Presidente, pido que se oficie a la Dirección de Vialidad, en el Ministerio de Obras Públicas, para que informe cuál es el procedimiento para terminar la ruta que une Panguipulli con la localidad de Coñaripe, exactamente en el sector Bocatoma, trabajo que quedó paralizado hace más de un año.

Producto de los antecedentes que nos ha entregado la comunidad y de una visita la semana pasada, deseo consignar que se presentan serios daños y un deterioro progresivo.

Es fundamental que la Dirección de Viali-

dad dé a conocer cuál es el procedimiento aludido y si se recurrirá a la adjudicación directa, los fondos de emergencia o una nueva licitación para concluir.

La misma situación se plantea en relación con el camino entre Itropulli y San Pedro, comuna de Paillaco, obras que fueron abandonadas hace poco más de cinco meses. Hasta el día de hoy no sabemos de qué manera se van a retomar la construcción y el término de las faenas que se llevan a cabo.

Solicito que se envíe una copia al Honorable Concejo Municipal de Panguipulli, en el primer caso, y al Honorable Concejo Municipal de Paillaco, en el segundo.

He dicho.

**—Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra la Honorable señora Provoste.

#### **RECHAZO A ACTUACIÓN DE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ATACAMA. OFICIOS**

La señora PROVOSTE.- Señor Presidente, intervengo en esta oportunidad para expresar toda mi solidaridad frente a los ataques arteros de que ha sido objeto en el último tiempo el alcalde de Huasco, señor Rodrigo Loyola, originados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama.

Lo digo porque me parece preocupante que una funcionaria pública genere acciones para desprestigiar el trabajo y compromiso ambientales que toda la comunidad, por cierto, le reconoce al jefe edilicio.

Quiero pedir el envío de oficios.

Desde que asumió la actual Administración hemos visto que la Secretaría Regional Ministerial ha manifestado una presencia bastante hostil en la comuna, en particular con relación a un basural de larga data, situado práctica-

mente desde la conformación de la ciudad en un terreno cuyo dominio nunca ha sido municipal y sobre cuyos dueños tampoco ha existido una claridad contundente.

Los cuatro municipios de la provincia de Huasco, con la activa participación del alcalde aludido, cuentan desde hace ya largo tiempo con un relleno sanitario interprovincial, y desde su puesta en marcha, hace ya cinco años, los residuos domiciliarios de la comuna son depositados en ese lugar, no en aquel que cuestiona reiteradamente la Secretaría Regional Ministerial.

Llama la atención que esta última se desempeñara durante largo tiempo como Directora de Salud del municipio huasquino. Por lo tanto, solicito que la municipalidad mande copia de los oficios que, en esa calidad, ella envió a la autoridad respecto del basural por el que hoy día le hace cuestión al alcalde.

Como un dato relevante, deseo consignar que la profesional dejó la Dirección de Salud Municipal a partir del año 2010 para asumir tareas como Secretaria Regional Ministerial de Salud en el primer Gobierno del Presidente Piñera. En esa oportunidad pidió un permiso administrativo sin goce de sueldo. Terminada dicha Administración intentó volver a las labores en el municipio, pero se le informó que al asumir en el cargo que dejaba incurrió en una incompatibilidad que la había hecho cesar en el anterior.

Posteriormente reclamó a la Contraloría, que se pronunció en una forma acorde con el criterio municipal, por lo que no pudo regresar. Claramente, ello no fue de su agrado.

Hoy día advertimos una presencia que se manifiesta en forma permanente, pero no conversando con la autoridad, sino generando directamente multas y comentarios como los que señalé al comienzo, los cuales me parecen muy distantes de lo que corresponde a una autoridad pública.

Es por eso que deseo solicitar a la Contraloría General de la República que revise la actua-

ción de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama y si ello puede implicar un conflicto de interés o una animadversión hacia la administración municipal.

Reitero que el municipio no tiene el dominio del antiguo basural. Hace ya más de cinco años que todo el desecho local se deposita en un vertedero interprovincial en la ciudad de Vallenar, el cual cumple con todos los estándares. Expongo algo que nos consta, porque apoyamos al alcalde de Huasco en gestionar recursos para poder efectuar un cierre conforme a las pautas medioambientales, lo que además requiere la zona, considerada de sacrificio. Los fondos se entregaron. Sin embargo, la inversión no se pudo materializar, porque se carecía de la propiedad del lugar.

Se realizó el trámite de regularización con el Ministerio de Bienes Nacionales, pero la estancia “Cuesta La Arena”, en la que son comuneras dos empresas que constituyen las principales fuentes contaminantes en el puerto de Huasco, se opuso al proceso llevado a cabo por el municipio.

Es decir, ha habido una actitud permanente del alcalde en orden a mejorar las condiciones, dado su compromiso medioambiental con la comunidad. Prueba de ello son un conjunto de trabajos de limpieza y compactación del viejo basural. Sin embargo, la estancia, eventual propietaria, ha formulado sistemáticamente una objeción.

Pese a que el municipio intentó alcanzar acuerdos para un comodato con los estancieros, a que se ingresó un proyecto de cierre al Servicio de Evaluación Ambiental -todo ello consta en los procesos formales- y a que se postularon recursos para el cierre, siempre se chocó con los reparos de los privados a los cuales hice referencia, a los que luego se sumó otro.

Si la actual Secretaría Regional Ministerial no pudo volver al cargo en la Dirección de Salud Municipal al término del primer Gobierno del Presidente Piñera, por las razones que he

señalado, ratificadas por la Contraloría General de la República, y hoy día ha asumido las funciones que desempeña, habiendo generado un conjunto de infracciones, nos parece que la sola circunstancia expuesta debiera ser una causa suficiente para entender que debiera abstenerse, de buena fe, de emitir pronunciamientos relacionados con la gestión municipal, dado que, claramente -al menos, para nosotros-, no da garantías de imparcialidad en su conducta de funcionaria pública.

Es por eso que solicito que el Intendente de Atacama dé una respuesta frente a las actuaciones de la Secretaría Regional Ministerial y a sus dichos respecto del alcalde de Huasco, señor Rodrigo Loyola, y, además, la extienda a si la funcionaria, a partir del conflicto con el municipio local con posterioridad al año 2014, corresponde al estándar del Gobierno, para que pueda seguir realizando tales conductas, o debiera abstenerse, más bien, de pronunciamientos relacionados con la gestión municipal.

He dicho.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la Honorable señora Provoste, conforme al Reglamento.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- El Comité Partido País Progresista e Independientes y el Comité Evópoli no harán uso de sus tiempos.

En el turno del Comité Revolución Democrática, puede intervenir el Senador señor Latorre.

#### **PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL**

El senador LATORRE.- Señor Presidente, quisiera referirme a las zonas de sacrificio. Tal como lo mencionó mi Honorable colega Provoste, en Chile se han identificado alrededor de cinco. Según un informe reciente del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Huasco, Mejillones, Tiltil, Quintero y Puchuncaví son catalogadas como tales, donde las comunidades tienen que sacrificar su derecho a la salud,

su derecho a vivir en un medio ambiente libre de la contaminación provocada por el llamado “crecimiento económico”, que pareciera ser algo sagrado en este país.

Ese es un problema de nuestro modelo de desarrollo.

Recientemente, en el mes de agosto, tuvimos más de 300 personas intoxicadas en Quintero y Puchuncaví, entre ellas varios estudiantes, menores de edad que parecieran repetir el ciclo intergeneracional, porque sus padres o sus abuelos también murieron de cáncer, o enfermaron gravemente en forma prematura, tal cual lo hicieron los “hombres verdes” que trabajaron en la ENAMI.

Pues bien, ahora tenemos a las nuevas generaciones intoxicadas y sus familias no saben si de aquí a 10, 15 o 20 años sus hijos también van a desarrollar cáncer.

El Gobierno ha apuntado como responsable a la ENAP, que es una de las grandes empresas del sector, pero resulta que hay diecisiete más, altamente contaminantes, en este cordón industrial.

¿Qué pasa con OXIQUIM? ¿Qué pasa con CODELCO, con la fundición? ¿Qué pasa con AES Gener?

Con relación a muchas de estas empresas ni siquiera sabemos si se las monitorea con tecnología de punta para controlar los niveles de toxicidad que emiten.

Hay contaminación del aire; hay contaminación del agua; hay contaminación del suelo.

Por eso, le vamos a pedir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que envíe relatores especialistas en medio ambiente -que tengan que ver con nuestro país y con temas de infancia-, para que visiten la zona y se puedan reunir con la comunidad, con representantes de las empresas, con las organizaciones, con las autoridades locales y hagan recomendaciones al Estado de Chile. Porque vemos que la institucionalidad ambiental de nuestro Estado no da abasto y no cumple los estándares internacionales.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).-En el turno del Comité Partido Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el Senador señor Durana.

### **MALA GESTIÓN DE EMPRESA PORTUARIA ARICA. OFICIOS**

El señor DURANA.- Señor Presidente, hace pocos días nos enteramos por la prensa de que Bolivia y Perú acordaron un régimen especial de tarifas rebajadas para la carga boliviana por el puerto de Ilo, según los acuerdos alcanzados por autoridades de ambos países en el marco de la reunión del IV Gabinete Binacional, que se celebró en la ciudad de Cobija.

Se trata de un 30 por ciento de descuento para el comercio boliviano con destino a ultramar que se embarque por el puerto de Ilo, al sur de Lima. Esto, en base a los acuerdos intergubernamentales de 1992, refrendados en 2010, que sirven de sustento a lo convenido en Cobija. En tal sentido, el IV Gabinete Binacional resolvió la formulación de un documento en aras de elaborar una norma que le permita a la estatal Administradora de Servicios Portuarios de Bolivia (ASPB) instalar oficinas en Ilo.

Frente a esta noticia, señor Presidente, quiero manifestar que el trato que la Empresa Portuaria Arica (EPA) le ha dado en los últimos días y años a la ciudad ha sido lamentable e indolente y que su gestión no ha estado a la altura del verdadero interés de los ariqueños por desarrollar integralmente la región.

El puerto de Arica está colapsado por el crecimiento de volumen que significan las toneladas de carga, tanto nacionales como extranjeras, particularmente de origen boliviano.

La problemática de acceso al puerto tampoco es nueva. Se produce un atochamiento evidente de varias calles de la ciudad de Arica, cuestión que afecta su normal funcionamiento.

La semana pasada la prensa local recogió la molestia de los camioneros del país altioplá-

nico, quienes denunciaron su desagrado por la prolongación de su estadía en Arica debido a que no podían descargar ni cargar sus mercaderías, teniendo que esperar para ello hasta dos semanas en virtud de un nuevo sistema de operaciones portuarias. Esta situación les generó pérdidas económicas y daños personales.

Como he dicho, la problemática de acceso al puerto no es nueva; se arrastra por años.

La Empresa Portuaria Arica estaba al tanto del desarrollo inmobiliario, comercial y turístico de la ciudad, así como del impacto negativo que significaría, principalmente, el flujo de camiones. Sin embargo, a lo largo de todo este tiempo no presentó una iniciativa seria y efectiva para abordar el problema, sino, por el contrario, solo ofreció “calmantes” y algunos anuncios públicos que fueron emitidos por la prensa.

En mi calidad de Senador, soy muy respetuoso de las decisiones que adopta el Ejecutivo, aun cuando con muchas de ellas no esté de acuerdo, pero en este caso no estoy disponible para sacrificar la región y la ciudad. Por ello, hace unos meses entregué un documento en La Moneda indicando que no estaba de acuerdo con que el directorio de la Empresa Portuaria Arica siga contando con ejecutivos foráneos

que no conocen la identidad de la región.

Si bien no he obtenido respuesta, pido que se oficie tanto al Ministro de Economía como al Presidente del Sistema de Empresas Públicas para que informen a la Cámara Alta cuáles son los mecanismos de evaluación con que cuentan para mantener por tantos años en su cargo al Presidente de la Empresa Portuaria Arica, quien pese a la poca competitividad del puerto sigue al mando gobierno tras gobierno.

Hoy se ha conocido la fecha en que la Corte Internacional de Justicia de La Haya dará a conocer el fallo respecto a la demanda marítima de Bolivia. Y vamos a quedar sujetos a lo que decida ese Máximo Tribunal, ya sea por respeto al Derecho Internacional o por respeto a los aspectos emocionales expresados por la parte demandante. En ese escenario, en nada ayuda la actual gestión del puerto de Arica.

He dicho.

**—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

**—Se levantó a las 19.**

*Manuel Ocaña Vergara,*  
Jefe de la Redacción

**A N E X O S****SECRETARÍA DEL SENADO****LEGISLATURA NÚMERO 366****ACTAS APROBADAS*****SESIÓN 47ª, ORDINARIA, EN MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018***

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros de Defensa Nacional, señor Espina; de Hacienda, señor Larraín; Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; Secretaria General de Gobierno, señora Pérez; de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín; y del Trabajo y Previsión Social, señor Monckeberg.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

**ACTAS**

Las actas de las sesiones 41ª y 42ª, ordinarias, del 21 y 22 de agosto, respectivamente; y las especiales, 43ª y 44ª a 46ª, empalmadas, del 27 de agosto; se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

**CUENTA****Mensajes**

Veintinueve de S.E. el Presidente de la República

Con el primero, da inicio a un proyecto de ley sobre eficiencia energética (Boletín N° 12.058-08).

— Pasa a la Comisión de Minería y Energía y a la de Hacienda, en su caso.

Con los once siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1. La que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (Boletín N° 6.956-07).

2. La que otorga reconocimiento constitucional al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública. (Boletín N° 8.805-07).

3. La que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (Boletín N° 8.924-07).

4. La que modifica la ley N° 20.571 con el objeto de incentivar el desarrollo de generadoras residenciales y hacer aplicable sus disposiciones a todos los sistemas eléctricos del país (Boletín N° 8.999-08).

5. La que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (Boletines N°s.9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

6. La que modifica el Código Penal en lo relativo a los delitos de cohecho y soborno, aumentando las penas, tipifica los delitos de soborno entre particulares y de administración desleal; y la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica (Boletín N° 10.739-07).

7. La que fija normas especiales para empresas de menor tamaño, en materia de plazo y procedimiento de pago a las micro y pequeñas empresas (Boletín N° 10.785-03).

8. La que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07).

9. La que establece el deber del Estado de promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres (Boletín N° 11.758-07).

10. La que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social (Boletín N° 12.002-13).

11. La que establece medidas para impulsar la productividad y el emprendimiento (Boletín N° 12.025-03).

Con el subsiguiente, hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley sobre eficiencia energética (Boletín N° 12.058-08).

Con los dieciséis últimos, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que regula la exhibición y ejecución artística en los bienes nacionales de uso público (Boletín N° 8.335-24).

2. El que crea un estatuto laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior (Boletín N° 8.996-13)

3. El que modifica la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo (Boletín N° 9.170-23).

4. El que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios (Boletín N° 9.233-01).

5. El que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para autorizar el cierre de calles y pasajes con más de una vía de acceso o salida (Boletín N° 9.612-06).

6. El que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera, en los casos que señala (Boletín N°

9.656-15).

7. Sobre fomento a las artes escénicas (Boletín N° 11.408-24).

8. El que sustituye la denominación del territorio especial de Isla de Pascua por la de Rapa Nui (Boletines N°s 10.685-07 y 10.692-07, refundidos)

9. El que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el mecanismo nacional de prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Boletín N° 11.245-17).

10. El que exige que en el decreto promulgatorio de la ley conste el nombre de los autores del proyecto cuando se trate de una moción parlamentaria (Boletín N° 11.441-07).

11. El que modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de aumentar la protección a los fiscales del Ministerio Público (Boletín N° 11.473-07).

12. El que establece la condición socioeconómica de los estudiantes que podrán acogerse a estudios gratuitos en las instituciones de educación superior (Boletín N° 11.687-04).

13. El que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos (Boletines N°s 11.849-11, 11.872-06 y 11.893-11, refundidos).

14. El que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos (Boletín N° 11.882-06).

15. El que fortalece la integridad pública (Boletín N° 11.883-06).

16. El que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario (Boletín N° 12.026-13).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

### Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, comunica que ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, en materia de fiscalización, de conflictos de interés, y de fomento de la participación de los hinchas en la propiedad de las mismas (Boletín N° 10.634-29).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo, señala que ha dado su aprobación, con las excepciones que indica, al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.571 con el objeto de incentivar el desarrollo de generadoras residenciales y hacer aplicable sus disposiciones a todos los sistemas eléctricos del país (Boletín N° 8.999-08) (con urgencia calificada de “suma”).

— Pasa a la Comisión de Minería y Energía.

Con el siguiente, informa que ha aprobado, con las excepciones que se señalan, el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño, en materia de plazo y procedimiento de pago a las micro y pequeñas empresas (Boletín N° 10.785-03) (con urgencia calificada de “suma”).

— Pasa a la Comisión de Economía.

Con el subsiguiente, comunica que ha rechazado la observación formulada por S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal, y del subsidio familiar, y que no ha reunido el quórum necesario para insistir en el texto aprobado por el Congreso Nacional,



de conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Carta Fundamental (Boletín N° 11.971-13).

— Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Con el quinto, señala que accedió a la petición de desarchivo planteada respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, para establecer los requisitos que deben cumplir los conciertos y eventos musicales que se presenten en Chile (Boletín N° 6.110-24)

— Se accede a lo solicitado, volviendo el proyecto al estado en que se encontraba al momento de archivar.

Con el último, informa la nómina de los Honorables Diputados que integrarán la Comisión Especial Mixta de Presupuestos para la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

— Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expede copia de la sentencia definitiva pronunciada en el control de constitucionalidad del proyecto de ley que adecua las leyes que indica, en razón de la creación de la Región de Ñuble (Boletín N° 11.720-07).

Remite copia de la sentencia definitiva pronunciada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 5° de la ley N° 20.283.

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Contralor General de la República

Anexa informe relativo a los proyectos que se señalan, de la comuna de Puerto Natales; solicitado por la Honorable Senadora señora Goic.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública

Remite respuestas a los requerimientos consignados a continuación:

- De la Honorable Senadora señora Goic, sobre los criterios aplicados a la ejecución de proyectos para la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

- Del Honorable Senador señor De Urresti, acerca de la posibilidad de implementar planes, programas y proyectos para enfrentar el alcoholismo y drogadicción y mejorar la convivencia en los habitantes de Melefqén, comuna de Panguipulli.

- Del Honorable Senador señor Sandoval, en cuanto a la Red de Parques de la Patagonia en la Región de Aysén.

Contesta acuerdo del Senado, por el cual se solicitó realizar los estudios de factibilidad necesarios y enviar un proyecto de ley, con el objeto de crear la comuna de La Junta, en la Región de Aysén (Boletín N° S 1.992-12).

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Informa las solicitudes que se señalan:

- De la Honorable Senadora señora Rincón, alusivo a la situación del Instituto de Fomento Pesquero, en lo concerniente al cumplimiento de la obligación del artículo 294 bis del Código del Trabajo, sobre registro de sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales.

- Del Honorable Senador señor Durana, en cuanto al problema de falta de conexión aérea en la Región de Arica y Parinacota.

- Del Honorable Senador señor De Urresti, relativo al número de cooperativas registradas, especialmente en la Región de Los Ríos.

Del señor Ministro de Obras Públicas

Atiende las siguientes inquietudes:

- Del Honorable Senador señor Sandoval, sobre los avances de la conectividad de los tramos indicados de la Ruta 7.

- Del Honorable Senador señor Castro, acerca de los aeropuertos existentes y proyectados en la Región del Maule.

- Del Honorable Senador señor Huenchumilla, en relación a los proyectos de pavimentación de caminos en las provincias de Cautín y Malleco, Región de La Araucanía.

- Del Honorable Senador señor De Urresti, referida a las declaraciones de agotamiento de aguas superficiales, en el período que se señala.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

Consigna petición del Honorable Senador señor Navarro, acerca de la licitación de trenes Biotren, en la Región del Bio Bío.

Del señor Ministro de Minería

Adjunta antecedentes sobre la conservación del Morro de Arica, consulta enviada en nombre del Honorable Senador señor Durana.

Del señor Ministro de Agricultura

Contesta inquietud del Honorable Senador señor Soria, referida a los ataques de zorros y pumas a ganado camélido y otras especies protegidas en el altiplano chileno.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales

Da respuesta a las siguientes consultas:

- Del Honorable Senador señor Elizalde, referente a las desvinculaciones de funcionarios dependientes de esta Cartera.

- De la Honorable Senadora señora Allende, en cuanto al procedimiento para implementar el sitio de Memoria Centro de Detención Cuartel Almirante Silva Palma, Valparaíso.

- Del Honorable Senador señor Sandoval, para informar sobre ciertos terrenos entregados en concesión en la Región de Aysén.

Del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Informa sobre el desarrollo del proceso de transferencia de competencias, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4º, transitorio, de la ley N° 21.074.

Del señor Subsecretario de Hacienda

Entrega antecedentes, solicitados por el Honorable Senador señor Navarro, acerca del presupuesto asignado al Instituto Antártico Chileno y las inversiones realizadas con estos recursos.

Del señor Subsecretario del Patrimonio Cultural

Anexa informe relativo a la conservación y preservación del Morro de Arica; solicitado por el Honorable Senador señor Durana.

De la señora Intendente de la Región de Aysén

Atiende solicitud, expresada en nombre de la Honorable Senadora señora Órdenes, relativa a la inversión ejecutada en agua potable rural con fondos F.N.D.R., en el período que se señala.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles

Acompaña respuesta al Honorable Senador señor Sandoval, sobre la diferencia tarifaria en el suministro eléctrico que afecta a ciertas localidades de la Región de Aysén.

Se refiere al requerimiento del Honorable Senador señor De Urresti, en cuanto a los trámites que debe cumplir la persona interesada para obtener el servicio de electricidad en su domicilio.

Del señor Superintendente de Servicios Sanitarios

Consigna datos sobre los siguientes asuntos:

- Calidad del agua en la localidad de Cabildo que suministra la empresa Esvál; solicita-  
do por la Honorable Senadora señora Allende.

- Construcción de la planta desaladora de agua de mar para la ciudad de Arica, requerida  
por el Honorable Senador señor Durana.

Del señor Superintendente de Salud (S)

Anuncia información relativa al domicilio legal de la Isapre Nueva Masvida S.A.; con-  
sultada por el Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal

Adjunta sendos oficios, en respuesta al Honorable Senador señor De Urresti, sobre la  
inversión para infraestructura en construcción en el parque nacional Alerce Costero y en  
la reserva natural Mocho Choshuenco, así como acerca del plan de trabajo del Sistema de  
Comando de Incidentes (SCI) para incendios de magnitud y de la homología de un sistema  
de alerta común.

Del señor Secretario General de la Junta Nacional  
de Auxilio Escolar y Becas

Reporta acerca de la recepción de la Beca Presidente de la República por los estudiantes  
que se señalan; materia requerida en nombre del Honorable Senador señor Chahuán.

Contesta consulta referente al pago del bono mensual para las manipuladoras de ali-  
mentos de las zonas extremas del país; formulada en nombre del Honorable Senador señor  
Soria.

De la señora Secretaria Regional Ministerial de Vivienda  
y Urbanismo de Aysén

Da respuesta a requerimiento del Honorable Senador señor Sandoval, relativo a la pos-  
tulación al subsidio para la vivienda de la persona que se señala.

De la señora Secretaria Regional Ministerial de Justicia  
y Derechos Humanos de Aysén

Resuelve petición del Honorable Senador señor Sandoval, referida a materias de funcio-  
namiento del Servicio Nacional de Menores de esta región.

De la señora Directora del Servicio de Salud Aysén

Adjunta oficio, en respuesta al Honorable Senador señor Sandoval, sobre la situación de  
la deuda del Hospital Leopoldo Ortega, de Chile Chico.

De la señora Directora (S) del Servicio de  
Vivienda y Urbanización de Los Ríos

Indica situación que afecta al campamento ubicado en la población Lolquellén, Pangui-  
pulli, solicitado en nombre del Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Jefe de División Gerencia del Fondo de Desarrollo  
de la Subsecretaría de Telecomunicaciones

Atiende las siguientes inquietudes:

- De la Honorable Senadora señora Órdenes, referente al resultado del concurso público

“Fibra Óptica Austral, Troncales Terrestre Aysén y Los Lagos”.

- Del Honorable Senador señor Sandoval, en cuanto al concurso público de fibra óptica para la Región de Aysén.

- Del Honorable Senador señor Elizalde, para instalar una antena de telefonía en la zona de Batuco, Región del Maule.

Del señor Rector de la Universidad de Antofagasta

Comunica situación del comodato del hospital clínico de la ciudad de Antofagasta; consultada por el Honorable Senador señor Guillier.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

### Mociones

De los Honorables Senadores señor Montes, señoras Aravena, Ebensperger y Rincón, y señor Lagos, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.418, con el objeto de fortalecer el rol de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias en la representación de la comunidad y apoyar la acción de sus dirigentes (Boletín N° 12.047-14).

— Pasa a la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

De los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Durana, Galilea y Guillier, con la que inician un proyecto de ley que aumenta la penalidad del delito de contrabando de tabaco y cigarrillos (Boletín N° 12.048-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del Honorable Senador señor Bianchi, con la que inicia un proyecto de ley para asegurar el acceso igualitario a las distintas modalidades de atención para los beneficiarios del régimen de prestaciones de salud (Boletín N° 12.049-11).

— Pasa a la Comisión de Salud.

Solicitud de permiso constitucional

De la Honorable Senadora señora Goic, para ausentarse del país a contar del día 6 de septiembre de 2018.

— Se accede a lo solicitado.

Terminada la Cuenta llega a la Mesa el siguiente documento:

Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el Oficio de S.E. el Presidente de la República, por el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar como Directores de la empresa Televisión Nacional de Chile a las señoras María del Pilar Vergara Tagle y Adriana Delpiano Puelma, y al señor Ricardo Cifuentes Lillo, por el período que indica (Boletín N° S 2.009-05) (con la urgencia del párrafo segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental).

— Por acuerdo de los Comités, queda para la Tabla de la sesión especial de mañana miércoles 5, de 15:30 a 16.00 horas.

### ACUERDOS DE COMITÉS

El Secretario General informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Votar al inicio de la sesión de hoy los cinco proyectos de acuerdo del Tiempo de Votaciones.

2.- Tratar en el segundo lugar del Orden del Día de esta sesión ordinaria el proyecto de ley iniciado en moción de los Senadores señores Navarro, Guillier y Lagos, que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera, en los casos que señala. (Boletín N° 9.656-15)

3.- Tratar en la sesión ordinaria de mañana miércoles 5 de septiembre, el proyecto de ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar. (Boletín N° 12.059-13)

4.- Ampliar el plazo para presentar indicaciones hasta las 12:00 horas del lunes 1 de octubre, al proyecto sobre nueva ley de copropiedad inmobiliaria. (Boletín N° 11.540-14)

5.- Abrir un nuevo plazo para presentar indicaciones hasta las 20:00 horas del día de hoy, en la Secretaría de la Comisión de Hacienda al proyecto de ley que modifica las leyes N°s 18.045 y 18.046, para establecer nuevas exigencias de transparencia y reforzamiento de responsabilidades de los agentes de los mercados. (Boletín N° 10.162-05)

6.- Citar a sesión especial mañana miércoles 5, de 15:30 a 16.00 horas, para conocer el oficio de S. E. el Presidente de la República, con que solicita el acuerdo del Senado para nombrar como Directores de la Empresa Televisión Nacional de Chile a las señoras María del Pilar Vergara Tagle y Adriana Delpiano Puelma, y al señor Ricardo Oscar Cifuentes Lillo, por el período que indica (Boletín N° S 2.009-05).

El Honorable Senador señor Araya solicita que el proyecto de ley que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica (Boletín N° 11.570-06), sea tratado en general y en particular con motivo del primer informe y que pase a la Comisión de Hacienda, en el segundo trámite reglamentario.

La Sala así lo acuerda

El Honorable Senador señor Quinteros solicita que se refundan los proyectos de ley que luego se indican y, asimismo, sean tratados en general y en particular en el primer trámite reglamentario: el que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal (Boletín N° 11.704-21) y el que introduce diversas modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, y a la ley N°20.657 (Boletín N° 10.190-21).

La Sala así lo aprueba.

El Presidente, a petición del Honorable Senador señor Quintana, somete a consideración de la Sala que el proyecto de ley que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario (Boletín N° 12.026-13), sea tratado también por la Comisión de Educación y Cultura.

Puesta en votación el resultado es de 18 votos a favor de la petición y 20 en contra.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Guillier, Harboe, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana y Quinteros.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Kast, Moreira, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh y Sandoval.

Queda rechazada la solicitud.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen

en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

### ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

(Boletín N° 8.924-07)

El Presidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

Enseguida ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora Rincón, señores Insulza, Moreira, Latorre, Durana y Girardi, señora Van Rysselberghe, señor Bianchi y señora Von Baer; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín; y los Honorables Senadores señor Quinteros, señoras Ebensperger y Muñoz, señor García, señora Goic y señor Coloma.

En el curso de su intervención formulan expresa reserva de constitucionalidad los Honorables Senadores señor Durana y señora Ebensperger.

El Presidente pone en votación la primera proposición de la Comisión Mixta.

El resultado es de 26 votos favorables y 14 en contra.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Allamand, Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros y Soria.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Ebensperger y Von Baer y los señores Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Moreira, Ossandón, Pérez, Pugh y Sandoval.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Lagos, Quintana, Letelier, Kast y Elizalde, señora Órdenes y señor Harboe.

Fundan su voto de rechazo los Honorables Senadores señores Sandoval y Chahuán.

Interviene también durante la votación el Honorable Senador señor Guillier.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional y de quórum calificado contenidos en la proposición, sobre un universo de 43 senadores en ejercicio.

El Presidente pone en votación la segunda proposición de la Comisión Mixta.

El resultado es de 22 votos a favor y 18 en contra.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger y Von Baer y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Moreira, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh y Sandoval.

El Presidente informa no haberse alcanzado el quórum orgánico constitucional respecto de esta segunda proposición.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El Presidente informa que ha concluido el Orden del Día.

## TIEMPO DE VOTACIONES

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señor Latorre, señoras Aravena, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana y Quinteros, por el que se solicita a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar modificaciones a la ley N° 19.542 que hagan posible la incidencia de la ciudadanía y de los gobiernos regionales y comunales en la toma de decisiones referidas a la actividad portuaria, así como formas de financiamiento regionales y comunales que permitan la distribución de los frutos de dicha actividad económica.

(Boletín N° S 2.002-12)

El Presidente pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General informa el contenido del proyecto de acuerdo y sus autores.

El resultado de la votación es de 30 votos a favor y 1 abstención.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García Huidobro, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Se abstiene la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe.

El Presidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Terminada la votación manifiestan su intención de votar a favor los Honorables Senadores señores Letelier y Soria.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva disponer el estudio por los ministerios pertinentes de modificaciones a la ley N° 19.542 que hagan posible la incidencia en la toma de decisiones por parte de la ciudadanía y de los gobiernos regionales y comunales en la actividad portuaria, así como formas de financiamiento regionales y comunales, mediante un impuesto especial u otras medidas, que permitan la distribución de los frutos de dicha actividad económica.”

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señor De Urresti, señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes y Rincón, y señores Allamand, Durana, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria, por el que se solicita a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, adopte las medidas necesarias para dar continuidad al Programa del Control del Visón en las Regiones de Los Ríos, Los Lagos y en todas aquellas en las que esta especie afecte la fauna nativa del lugar y constituya una plaga.

(Boletín N° S 2.004-12)

El Presidente pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General informa el contenido del proyecto de acuerdo y sus autores.

El resultado es de 33 votos por la aprobación.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros, Sando-

val y Soria.

El Presidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir a los señores Ministros de Agricultura, del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda que adopten las medidas administrativas, legales y presupuestarias, nacionales y regionales, que permitan dar continuidad al Programa de Control del Visón en las regiones de Los Ríos, de Los Lagos y en todas aquéllas en que esta especie afecte la fauna nativa del lugar y constituya una plaga, incluso acercándose a las zonas urbanas. Lo anterior por cuanto el trabajo territorial desplegado durante años, así como la permanente inclusión del referido programa en la Ley de Presupuestos del Sector Público dan cuenta de una política pública instalada y necesaria sobre la materia.”

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señoras Órdenes, Aravena, Goic, Muñoz, Provoste y Rincón y señores Araya, Castro, Durana, De Urresti, Galilea, García, Guillier, Harboe, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Quintana y Quinteros, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva mantener el horario de verano para la Región de Aysén, igualándolo al de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, y agregar una nueva categoría horaria denominada Chile Patagónico.

(Boletín N° S 2.007-12)

El Presidente pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General informa el contenido del proyecto de acuerdo y sus autores.

El resultado es de 24 votos a favor, 8 en contra y 2 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, García, Guillier, Harboe, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Quinteros y Soria.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Ebensperger y Van Rysselberghe y señores Coloma, Galilea, García Huidobro, Moreira, Prohens y Pugh.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Elizalde y Sandoval.

El Presidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir a los señores Ministros de Energía y del Interior y Seguridad Pública mantener el horario de verano para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, igualándolo al de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en el decreto supremo que regule esta materia. Asimismo, agregar al sistema de horas diferenciadas ya existente para el Chile Continental y el Chile Insular, una nueva categoría horaria denominada Chile Patagónico.”

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señor Sandoval, señoras Aravena, Goic, Órdenes, Provoste y Von Baer y señores Bianchi, Castro, Durana, De Urresti, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Kast, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, implemente las políticas públicas y adopte las medidas necesarias para el tratamiento adecuado del mal de Alzheimer en nuestro país.



(Boletín N° S 2.010-12)

El Presidente pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General informa el contenido del proyecto de acuerdo y sus autores.

El resultado de la votación es de 33 sufragios aprobatorios.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

El Presidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva encomendar al señor Ministro de Salud promover la incorporación del mal de Alzheimer entre las patologías pertenecientes al plan de Garantías Explícitas de Salud a objeto de otorgar a nuestros adultos mayores, pertenecientes a la tercera y cuarta edad, mejores condiciones de atención, acordes con su dignidad y con el buen trato, principios recogidos por el tratado internacional sobre derechos humanos de las personas mayores, recientemente ratificado por nuestro país.

Asimismo, solicitar la implementación de medidas legales y administrativas tendientes a incentivar e incrementar la dotación de profesionales de la geriatría en los establecimientos hospitalarios de todo el país. Lo anterior mediante el aumento del otorgamiento de becas para esta rama de la medicina.”

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señor Quinteros, señoras Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Galilea, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, efectúe un estudio para la creación de una Dirección Nacional de Odontología, con su correspondiente subsecretaría, o bien, se implemente una división especial dentro de la Subsecretaría de Salud Pública, con el objeto de establecer una nueva política de Estado que fortalezca la salud bucal en nuestro país.

(Boletín N° S 2.012-12)

El Presidente pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General informa el contenido del proyecto de acuerdo y sus autores.

El resultado es de 32 votos a favor y 2 abstenciones.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Ebensperger y señor Coloma.

El Presidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva encomendar al señor Ministro de Salud que se efectúe un estudio para la creación de una Dirección Nacional de Odontología, con su correspondiente subsecretaría, o bien, se implemente una división especial dentro de la Subsecretaría de Salud Pública, con el objeto

de establecer una nueva política de Estado que fortalezca la salud bucal en nuestro país.”.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señora Goic y señores Araya, De Urresti, García, Harboe, Navarro y Quinteros, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión

*Mario Labbé Araneda*  
Secretario General del Senado

### **SESIÓN 48ª, ESPECIAL, EN MIÉRCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren el Presidente del Banco Central de Chile, señor Marcel y los Consejeros de la misma entidad, el Vicepresidente, señor Vial; señor García, señora Costa y señor Naudon. Asimismo, del mismo Banco, la Gerente de División Estadística, señora Peña; el Gerente de División de Mercado Financiero, señor De Ramón; el Gerente de División Política Financiera, señora Berstein; el Gerente División de Estudios, señor Albagli; el Gerente División Asuntos Institucionales, señora Moure; y, el Jefe de Protocolo, señor Rey.

Actúa de Secretario General el titular del Senado, señor Labbé.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias y prevenciones de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

### **ORDEN DEL DIA**

Evaluación que el Consejo del Banco Central de Chile presentará al Senado acerca del avance de las políticas y programas del año en curso, como asimismo el informe de las proposiciones para el año calendario siguiente, según lo dispuesto en el artículo 80 de la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

El Presidente luego de abrir la sesión e indicar su cometido ofrece la palabra al Presidente del Banco Central de Chile, señor Marcel; quien hace uso de ella y realiza su exposición al Senado, de conformidad a la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

Enseguida, luego de señalar el tiempo que corresponderá a cada Comité Parlamentario; ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Coloma, Lagos, García, Pugh, Pizarro, Letelier, Kast, Chahuán, Navarro, Harboe, Quintana, Guillier, García Huidobro y Latorre.

El Presidente ofrece la palabra al señor Marcel, quien da respuesta a algunas de las inquietudes y consultas formuladas por los Honorables Senadores.

Enseguida da por concluido el Orden del Día, y levanta la sesión.

*Mario Labbé Araneda*  
Secretario General del Senado

**SESIÓN 49ª, ESPECIAL, EN MIÉRCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; y Secretaria General de Gobierno, señora Pérez.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

**CUENTA****Oficio**

De la Honorable Cámara de Diputados por el que informa que ha aprobado el proyecto de ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar (Boletín N° 12.059-13) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Pasa a la Comisión de Hacienda.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

**ORDEN DEL DIA**

Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar como Directores de la Empresa Televisión Nacional de Chile a las señoras María del Pilar Vergara Tagle y Adriana Delpiano Puelma, y al señor Ricardo Oscar Cifuentes Lillo, por el periodo que indica.

(Boletín N° S 2.009-05)

El Presidente pone en discusión el asunto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia en los términos del párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Agrega que a la sesión en que la Comisión de Educación y Cultura analizó esta proposición concurren la señora Ministra Secretaria General de Gobierno, y dos de los candidatos propuestos.

Añade que la Comisión deja constancia, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores García, Latorre y Quintana, de que en la designación de los miembros del Directorio de la Empresa Televisión Nacional de Chile se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos al efecto por el ordenamiento jurídico.

Hace presente que el Senado debe pronunciarse respecto del conjunto de la proposición, y que el acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los senadores en ejercicio, esto es, 22 votos.

El Presidente ofrece la palabra al Honorable Senador señor Quintana, quien informa a la Sala del contenido y acuerdo de la Comisión de Educación y Cultura.

Luego el Presidente pone en votación la proposición del Ejecutivo.

El resultado es 35 votos a favor y 2 votos en contra.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Votan en contra los Honorables Senadores señores Guillier y Latorre.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Letelier y Quintana, señora Provoste, señores Coloma, Navarro, Pugh, Elizalde y De Urresti, señora Von Baer y señores Moreira, Girardi y Ossandón.

Fundan su voto negativo los Honorables Senadores señores Latorre y Guillier.

El Presidente declara aprobada proposición.

Durante la votación interviene, con la anuencia de la Sala, la Ministra Secretaria General de Gobierno, señora Pérez.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado al Ejecutivo es del siguiente tenor:

“Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado, en sesión del día de hoy, ha dado su acuerdo a vuestra proposición de designar como miembros del Directorio de la Empresa Televisión Nacional de Chile, por el período de ocho años, a las siguientes personas:

Señora María del Pilar Vergara Tagle.

Señora Adriana Delpiano Puelma.

Señor Ricardo Oscar Cifuentes Lillo.”.

El Presidente informa que habiéndose cumplido el objetivo de la sesión, ésta se levanta.

*Mario Labbé Araneda*  
Secretario General del Senado

**SESIÓN 50ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; Secretaria General de Gobierno, señora Pérez; y, del Trabajo y Previsión Social, señor Monckeberg.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario, los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

**ACTAS**

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 41ª y 42ª, ordinarias, del 21 y 22 de agosto, respectivamente; y las especiales, 43ª y 44ª a 46ª, empalmadas, del 27 de agosto; que no han sido observadas.

**CUENTA****Oficios**

De la Honorable Cámara de Diputados

Con el que comunica que ha aprobado las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que modifica la ley N° 8.496, que fija texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, en materia de ejecución de obras provisorias de emergencia por parte de los municipios (Boletín N° 11.288-06) (con urgencia calificada de “simple”).

— Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículos 19, número 1, y 26 del decreto ley N° 2.695.

- Artículo 1°, inciso tercero, en relación con los artículos 289 a 294 bis, 420, letra a, 425 y siguientes, y 495 del Código del Trabajo.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública

Da respuesta a requerimiento, manifestado en nombre del Honorable Senador señor Guillier, en relación al avance en la elaboración de los reglamentos y decretos supremos derivados de la ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país.

Del señor Ministro de Defensa Nacional

Remite antecedentes sobre presencia de minas antipersonales y de vehículos que permanecen instalados en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; en relación con una solicitud efectuada por el Honorable Senador señor Bianchi.

Del señor Ministro de Salud

Responde las siguientes inquietudes:

Del Honorable Senador señor Elizalde, relativa a la situación de un temporero mapuche de Curicó.

De la Honorable Senadora señora Goic, en cuanto al reglamento de calderas de agua de vapor y equipos autoclaves.

Del Honorable Senador señor Navarro, sobre aspectos relativos al VIH.

Del señor Gobernador de la Provincia de Chiloé

Atiende solicitud, expresada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, para informar sobre el proyecto Innova Corfo, denominado Plataforma de Inventario de Humedales de Chiloé.

Del señor Director Ejecutivo de Conicyt

Informa acerca de la cobertura de las becas de doctorado entregadas por esta institución; asunto consultado por el Honorable Senador señor De Urresti.

De la señora Secretaria Regional Ministerial de Transportes

y Telecomunicaciones de Los Ríos

Expone sobre el requerimiento del Honorable Senador señor De Urresti, para instalar una antena de telefonía para el sector La Plata-Los Ulmos, comuna de Paillaco.

De la señora Secretaria Regional de Ministerial de Salud de Los Ríos

Envía antecedentes sobre las siguientes materias consultadas en nombre del Honorable Senador señor De Urresti:

-Traslado de salmones en descomposición hacia la planta de reconversión de materiales residuales de Paillaco.

-Nómina de vertederos y rellenos sanitarios ubicados en la Región de Los Ríos.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

### Informes

De la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que faculta al Estado para crear plantas desalinizadoras (Boletín N° 9.862-33).

De la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre el uso de agua de mar para desalinización (Boletín N° 11.608-09).

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica (Boletín N° 11.570-06).

De las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Jersey, suscrito en Santiago, Chile, el 24 de junio de 2016, y en Saint Helier, Jersey, el 21 de julio de 2016 (Boletín N° 11.609-10).

De las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Bermudas, suscrito en Santiago, Chile, el 24 de junio de 2016, y en Hamilton, Bermudas, el 21 de julio 2016 (Boletín N° 11.610-10).

— Quedan para Tabla.

## Comunicación

De la Comisión Bicameral a que se refieren los artículos 66 y 66 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, por la que comunica que ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Girardi.

— Se toma conocimiento.

Solicitud de permiso constitucional

Del Honorable Senador señor Girardi, para ausentarse del país a contar del día 16 del presente mes.

— Se accede a lo solicitado.

Terminada la Cuenta llega a la Mesa el siguiente documento:

Certificado

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar (Boletín N° 12.059-13) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Queda para Tabla.

A petición del Honorable Senador señor García, la Sala acuerda ampliar el plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 19.220 que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios (Boletín N° 9.233-01), hasta las 12:00 horas del 24 de septiembre de 2018, en la Secretaría de la Comisión de Hacienda.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

## ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera, en los casos que señala.

(Boletín N° 9.656-15)

EL Presidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia, calificándola de “simple”.

Agrega que la iniciativa fue aprobada en general en sesión del 10 de mayo del 2016, cuenta con un segundo y un nuevo segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, y con informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Recuerda que en sesión de fecha 11 de abril de este año, durante la discusión en particular, la Sala acordó enviar la iniciativa a un nuevo segundo informe, luego de lo cual el proyecto debía ser informado también por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Añade que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones informa que en virtud de este encargo se abocó al estudio de las indicaciones presentadas al texto del segundo informe.

Indica luego que ambas Comisiones dejan constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de modificaciones o de indicaciones.

Señala que en su segundo informe, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones consigna que realizó diversas enmiendas al texto aprobado en general, todas las cuales aprobó por unanimidad, y asimismo, en su nuevo segundo informe, la misma Comisión señala que las cuatro indicaciones presentadas en ese trámite fueron rechazadas, por lo que

el texto aprobado en particular por la Comisión es el mismo que despachó en el segundo informe.

Expresa enseguida que la Comisión de Trabajo y Previsión Social efectuó algunos ajustes formales en el encabezamiento del artículo único y en la letra b) propuesta en el texto de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, e introdujo dos enmiendas unánimes consistentes en el remplazo de las letras c) despachada por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y en la incorporación de un literal d), nuevo.

Hace presente que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que algún senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas.

Por último precisa que se deben votar sin debate las enmiendas unánimes, sin perjuicio de las diferencias que se han señalado por las modificaciones que introdujo la Comisión de Trabajo y Previsión Social y que se verán oportunamente.

El Presidente, previa consulta a la sala, declara aprobadas las enmiendas unánimes de los respectivos informes.

Las modificaciones que propone la Comisión de Trabajo y Previsión Social al proyecto de ley aprobado por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones son las siguientes:

#### ARTÍCULO ÚNICO

Encabezamiento

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo único.- Modifícase el decreto ley N°3.059, de 1979, Ley de Fomento a la Marina Mercante, de la siguiente forma:”.

Letra b)

Sustituirla por la siguiente:

“b) En el inciso primero del artículo 3°:

1. Reemplázase la primera oración por la siguiente: “El cabotaje queda reservado a las naves chilenas, con las excepciones que señala esta ley.”.

2. Elimínase la expresión “de pasajeros y”.”.

Letra c)

Reemplazarla por la siguiente:

“c) Intercálase en el artículo 3° el siguiente inciso segundo nuevo, pasando los actuales incisos segundo y siguientes a ser los incisos tercero a décimo:

“Se entenderá por cabotaje de pasajeros, el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros, cuyo origen y destino sean puntos del territorio nacional y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva. Las naves de pasajeros extranjeras podrán participar en el cabotaje marítimo entre puertos, siempre y cuando su capacidad de transporte sea igual o superior a 400 pasajeros, cuenten con capacidad de pernoctación a bordo y tengan como función el transporte de pasajeros con fines turísticos. La exigencia relativa a que el cabotaje de pasajeros por naves extranjeras deba desarrollarse solamente entre puertos, no será aplicable a las recaladas de dichas naves en el Archipiélago Juan Fernández y en Isla de Pascua.”.

Ha incorporado la siguiente letra d):

“d) Agrégase, en el inciso segundo del artículo 3°, que pasa a ser inciso tercero, a continuación de la frase “en el cabotaje”, la locución “definido en el inciso primero,”.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señor Navarro y señora Goic.

Enseguida, y con acuerdo de la Sala, pone en votación aquellas enmiendas propuestas por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que difieren de las de la Comisión de Trans-



portes y Telecomunicaciones.

El resultado es de 31 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste y Von Baer y señores Araya, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

Vota en contra el Honorable Senador señor Bianchi.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Rincón y señor Pizarro.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Insulza, Guillier y Moreira, señora Ebensperger, señores Sandoval, Durana, Quinteros y Pugh, señora Von Baer y señores Lagos, Letelier, Galilea y García Huidobro.

Fundamenta su voto de rechazo el Honorable Senador señor Bianchi.

Funda su abstención el Honorable Senador señor Pizarro.

El Presidente declara aprobadas las enmiendas señaladas.

Durante la votación interviene el Honorable Senador señor Soria, y terminada aquélla manifiesta su intención de votar favorablemente.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Artículo único.- Modifícase el decreto ley N° 3.059, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1979, Ley de Fomento a la Marina Mercante, de la siguiente forma:

a) Reemplázase la denominación del Título II, por la siguiente:

“Título II

Del Cabotaje y de las Reservas de Carga”.

b) Introdúcense, en el artículo 3°, las enmiendas que siguen:

1.- En el inciso primero:

i) Sustitúyese su primera oración, por la siguiente: “El cabotaje queda reservado a las naves chilenas, con las excepciones que señala esta ley.”.

ii) Elimínase, en su segunda oración, la expresión “de pasajeros y”.

2.- Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo a noveno a ser incisos tercero a décimo, respectivamente:

“Se entenderá por cabotaje de pasajeros, el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros, cuyo origen y destino sean puntos del territorio nacional y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva. Las naves de pasajeros extranjeras podrán participar en el cabotaje marítimo entre puertos, siempre y cuando su capacidad de transporte sea igual o superior a 400 pasajeros, cuenten con capacidad de pernoctación a bordo y tengan como función el transporte de pasajeros con fines turísticos. La exigencia relativa a que el cabotaje de pasajeros por naves extranjeras deba desarrollarse solamente entre puertos no será aplicable a las recaladas de dichas naves en el Archipiélago Juan Fernández y en Isla de Pascua.”.

3.- Agrégase en el inciso segundo, que pasa a ser inciso tercero, a continuación de la frase “en el cabotaje”, la locución “definido en el inciso primero,”.”.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar.

(Boletín N° 12.059-13)

El Presidente pone en discusión el proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia en su despacho, calificándola de “discusión inmediata”.

Agrega que los objetivos, en consonancia con el nombre del proyecto, son reajustar el

monto del ingreso mínimo, de la asignación familiar y maternal, del subsidio familiar y del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales.

Añade que la Comisión de Hacienda discutió el proyecto en general y en particular en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, aprobándolo por la unanimidad de sus integrantes, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro.

El Presidente pone, con acuerdo de la Sala, en votación en general y en particular la iniciativa.

Da enseguida la palabra al Honorable Senador señor Letelier como Presidente de la Comisión de Hacienda.

El resultado de la votación es de 34 votos a favor.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señores Moreira, Quinteros, Lagos, Pizarro, Elizalde y De Urresti, señora Provoste, señor García, señora Rincón, señor Latorre, señora Von Baer y señores Insulza y Bianchi.

El Vicepresidente declara aprobada en general y en particular la iniciativa.

Durante la votación con autorización de la Sala interviene el Ministro de Trabajo y Previsión Social, señor Monckeberg.

Al término de la votación intervienen con el objeto de agradecer el despacho del proyecto de ley los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel, y el del Trabajo y Previsión Social, señor Monckeberg.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es del tenor siguiente:

“Artículo 1.- A contar del 1 de septiembre de 2018 elévase a \$288.000 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad. A partir del 1 de marzo de 2019, elévase el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad a \$301.000. A contar del 1 de marzo de 2020, el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y de hasta de 65 años de edad se reajustará y elevará sobre la base del ingreso mínimo mensual vigente al 29 de febrero de 2020, de conformidad con la proyección de crecimiento del Producto Interno Bruto de acuerdo a los siguientes porcentajes: (i) en caso de que el Producto Interno Bruto tenga una proyección de crecimiento, para el año 2020, de hasta un 4% anual, el ingreso mínimo mensual se reajustará en un 2,5% real sobre la base del ingreso mínimo mensual vigente al 29 de febrero de 2020; y (ii) en caso de que el Producto Interno Bruto tenga una proyección de crecimiento, para el año 2020, superior al 4% anual, el ingreso mínimo mensual se reajustará en un 2,5% real sobre la base del ingreso mínimo mensual vigente al 29 de febrero de 2020, aumentado en los mismos puntos porcentuales en que el crecimiento exceda dicho 4%. Los reajustes reales antes mencionados considerarán el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado e informado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el 1 de marzo del año calendario anterior y el 29 de febrero del año calendario en que se aplica el reajuste. El Producto Interno Bruto a considerar será el que se determine según el promedio del rango de la proyección de crecimiento del Informe de Política Monetaria del Banco Central o el instrumento que lo reemplace, cuya fecha de publicación sea la más reciente a la del reajuste señalado.

Los montos reajustados de conformidad con los incisos precedentes cuyos últimos tres

dígitos asciendan a cantidades iguales o inferiores a \$249 se depreciarán al millar inferior; aquellos que asciendan a cantidades entre \$250 y \$749, ambas inclusive, se aproximarán a \$500; y aquellos que asciendan a cantidades iguales o superiores a \$750 se elevarán al millar superior.

Si de la aplicación del reajuste indicado en el inciso primero para el 1 de marzo de 2020 resultare un monto inferior al ingreso mínimo mensual que rigió en el periodo inmediatamente anterior, el ingreso mínimo mensual equivaldrá a este último monto.

Artículo 2.- A contar del 1 de septiembre de 2018, el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad será de \$214.999.

A contar del 1 de marzo de 2019, se elevará el ingreso mínimo mensual para trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad a \$224.704.

A contar del 1 de marzo de 2020, el monto del ingreso mínimo mensual indicado en el inciso anterior para los referidos trabajadores se reajustará y elevará sobre la base del monto referido en el inciso anterior, en los porcentajes y de acuerdo al mecanismo indicado en el inciso primero del artículo 1.

Si de la aplicación del reajuste indicado en el inciso anterior resultare un monto inferior al ingreso mínimo mensual que rigió en el periodo inmediatamente anterior, el ingreso mínimo mensual equivaldrá a este último monto.

Artículo 3.- A contar del 1 de septiembre de 2018, el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales será de \$185.778.

A contar del 1 de marzo de 2019, el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales será de \$194.164.

A contar del 1 de marzo de 2020, el monto del ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales se reajustará y elevará sobre la base del monto referido en el inciso anterior, en el porcentaje y de acuerdo al mecanismo indicado en el inciso primero del artículo 1.

Si de la aplicación del reajuste indicado en el inciso anterior resultare un monto inferior al ingreso mínimo mensual que rigió en el periodo inmediatamente anterior, el ingreso mínimo mensual equivaldrá a este último monto.

Artículo 4.- Reemplázase el artículo 1 de la ley N° 18.987 por el siguiente:

“Artículo 1.- La asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, regulada por el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tendrá para los años que se señalan los siguientes valores según los siguientes tramos:

1. A contar del 1 de agosto de 2018:

a) De \$11.887 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$302.200.

b) De \$7.259 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$302.200 y no exceda de \$441.395.

c) De \$2.295 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$441.395 y no exceda de \$688.427.

d) Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares, cuyo ingreso mensual sea superior a \$688.427, no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo.

2. A contar del 1 de marzo de 2019:

a) De \$12.364 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$315.841.

b) De \$7.587 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$315.841 y no exceda de \$461.320.

c) De \$2.398 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los

\$461.320 y no exceda de \$719.502.

d) Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares, cuyo ingreso mensual sea superior a \$719.502, no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo.

A contar del 1 de marzo de 2020, se reajustarán los montos y tramos de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares referidos en el numeral 2 del inciso anterior, en la misma proporción en que se aumente el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad, para esa misma fecha, según se indica en el inciso primero del artículo 1 de la ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar del año 2018.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, mantendrán plena vigencia los contratos, convenios y otros instrumentos que establezcan beneficios para estos trabajadores.

Dichos afiliados y sus respectivos causantes mantendrán su calidad de tales para los demás efectos que en derecho correspondan.

Los beneficiarios contemplados en la letra f) del artículo 2 del citado decreto con fuerza de ley y los que se encuentren en goce de subsidio de cesantía, se entenderán comprendidos en el grupo de beneficiarios indicados en cada una de las letras a) del inciso primero y se les aplicará también el reajuste indicado en el inciso segundo.”.

Artículo 5.- El subsidio familiar establecido en el artículo 1 de la ley N° 18.020 será de \$11.887 a contar del 1 de agosto de 2018. Desde el 1 de marzo de 2019 será de \$12.364. Luego se reajustará en la misma fecha, proporción y mecanismo indicado para el caso de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares descrito en el artículo 4.

Artículo 6.- En la primera quincena del mes de marzo de 2020, mediante decreto supremo dictado por el Ministro de Hacienda, que además deberá ser suscrito por el Ministro del Trabajo y Previsión social, se comunicarán los valores resultantes de acuerdo a lo definido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 para los reajustes respectivos a contar del 1 de marzo de 2020.

Artículo 7.- A más tardar en agosto de 2020 el Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley que proponga un nuevo reajuste al monto del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal, y del subsidio familiar con el objeto de que comience a regir a contar del 1 de septiembre de 2020.

Artículo 8.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley en el año 2018 se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público. En los años 2019 y 2020, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.”.

El Vicepresidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señores Araya, Chahuán, De Urresti y Latorre, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión

*Mario Labbé Araneda*  
Secretario General del Senado

**DOCUMENTOS**

1

**PROYECTO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.743,  
RESPECTO DEL MES DE CONCESIÓN DEL APORTE FAMILIAR PERMANENTE  
(11.977-05)**

Oficio N° 14.206

VALPARAÍSO, 11 de septiembre de 2018

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.743, respecto del mes de concesión del aporte familiar permanente, correspondiente al boletín N° 11.977-05, del tenor siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.743, que concede aporte familiar permanente de marzo y ajusta norma que indica:

1. Elimínanse en su título los vocablos “de marzo”.
2. Suprímense en el epígrafe del Título I las palabras “de marzo”.
3. En el artículo 1:
  - a) Sustitúyese en el inciso primero la palabra “marzo” por “febrero”.
  - b) Reemplázase en los incisos primero, segundo y tercero la expresión “31 de diciembre” por “30 de noviembre”.
4. Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 2 la expresión “31 de diciembre” por “30 de noviembre”.
5. Sustitúyese en el artículo 3 el vocablo “marzo” por “febrero”.
6. Reemplázase en el artículo 4 la voz “marzo” por “febrero”, las dos veces que aparece.
7. Reemplázase en el inciso primero del artículo 8 la palabra “abril” por “marzo”.”.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

*PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MEJORA EL INGRESO DE DOCENTES DIRECTIVOS AL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES Y ESTABLECE LOS BENEFICIOS QUE INDICA  
(11.621-04)*

Oficio N° 14.208

VALPARAÍSO, 11 de septiembre de 2018

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica, correspondiente al boletín N° 11.621-04, del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas:

1) Modifícase el inciso final del artículo cuarto transitorio de la siguiente forma:

a) Reemplázase la frase “la obligación señalada en el inciso segundo”, por la siguiente: “cumplir con el número de horas lectivas y no lectivas establecido en el inciso primero, las del artículo segundo transitorio de esta ley, y la de los artículos 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, según corresponda”.

b) Agrégase, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“Sin embargo, la jornada semanal docente deberá considerar como máximo una cantidad de 33 horas destinadas a la docencia de aula semanal, excluidos los recreos, en los establecimientos adscritos al régimen de jornada escolar completa diurna; y de 32 horas y 15 minutos, excluidos los recreos, en los restantes; para una jornada laboral de 44 horas, o la proporción que corresponda.”.

2) Modifícase el artículo decimosexto transitorio de la siguiente forma:

a) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los actuales incisos terceros y cuarto a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente:

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicará igualmente a los profesionales de la educación que al 1 de julio de 2018 se desempeñen como Directores o jefes de Educación de las Corporaciones Municipales.”.

b) Sustitúyese, en el inciso cuarto, que pasó a ser quinto, la letra “y”, por la siguiente frase: “y de los Directores o jefes de Educación de las Corporaciones Municipales o”.

3) Agrégase, en el artículo vigésimo transitorio el siguiente inciso final, nuevo:

“Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, en los concursos y nombramientos para proveer vacantes de jefes de Departamentos de Administración de Educación Municipal, directores y directivos de exclusiva confianza, incluyendo los cargos técnico-pedagógicos, podrán postular o designarse, según corresponda, profesionales de la educación que desempeñen o hayan desempeñado dichos cargos o el de Director de Educación de una corporación municipal, por al menos cuatro años y que se encuentren en el tramo de

acceso, tramo temprano o no hayan sido asignados a un tramo del Sistema de Desarrollo Profesional Docente establecido en el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, por no contar con resultados que lo permitan. Estos profesionales de la educación podrán recibir la asignación de responsabilidad directiva o técnico pedagógica que corresponda.”.

Artículo 2.- Agrégase en el artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, el siguiente inciso final, nuevo:

“Aquellos profesionales de la educación que se encuentren reconocidos en los tramos experto I o II, en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, estarán exceptuados de la evaluación de desempeño docente a que se refiere este artículo.”.

Artículo 3.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.529, que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización:

1) Modifícase el inciso tercero del artículo 18, de la siguiente manera:

a) Reemplázase la expresión “la metodología” por “una metodología especial de evaluación”.

b) Intercálase, entre la palabra “educativa” y el punto que le sigue, la oración “los cuales deberán ser pertinentes y válidos para estos establecimientos, teniendo por objeto su apoyo y mejora”.

2) Modifícase el artículo 87 de la siguiente manera:

a) Reemplázase, en su inciso primero, la frase “con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de dicho establecimiento y la continuidad del servicio educativo” por “cuando exista riesgo de afectar la continuidad del servicio educativo y con su nombramiento se pueda asegurar el adecuado funcionamiento del establecimiento y la continuidad de dicho servicio”.

b) Reemplázase el inciso final por el siguiente:

“El administrador provisional durará en su cargo hasta el término del año laboral docente en curso. Si se mantienen las condiciones que dieron origen a su nombramiento, este plazo podrá prorrogarse hasta por un periodo adicional, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 94.”.

3) Incorpórase el siguiente artículo 87 bis:

Artículo 87 bis.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, en casos graves y calificados, el administrador provisional podrá asumir las funciones que competen al sostenedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, respecto de los establecimientos educacionales bajo su dependencia.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando el sostenedor no pueda mantener en funcionamiento los establecimientos educacionales bajo su dependencia ni garantizar, a la vez, el desarrollo normal del año escolar en dichos establecimientos. Asimismo, se entenderá que concurre esta circunstancia cuando, existiendo atraso en el pago de las remuneraciones o de las cotizaciones previsionales o de salud del personal del establecimiento, en los términos señalados en la letra d) del artículo 89, el sostenedor no pueda garantizar el pago de alguna de estas prestaciones en el mes subsiguiente a aquél en que se verifique la infracción.

Sin perjuicio de lo anterior, conjuntamente con el nombramiento del administrador provisional, se deberán poner a disposición del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República y del Consejo de Defensa del Estado, todos los antecedentes de que se disponga respecto de la situación del sostenedor, con la finalidad de que dichos órganos persigan las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan.

4) Agrégase, en el artículo 88, el siguiente inciso final, nuevo:

“Si se nombra a un administrador provisional para dos o más establecimientos educacionales de un mismo sostenedor, deberá preferirse a una persona jurídica disponible del registro que acredite mantener a su disposición un equipo de profesionales calificados que colabore en su gestión.”.

5) Reemplázase el artículo 90, por el siguiente:

“Artículo 90.- El administrador provisional quedará sometido desde que aceptare el cargo a un régimen especial de fiscalización y rendición de cuentas que deberá ser fijado por el Superintendente mediante resolución fundada. De la misma forma, la Superintendencia podrá fijar criterios diferenciadores para el uso de las subvenciones y aportes señalados en la ley N° 20.248.

Mientras dure su administración, los procedimientos sancionatorios originados por hechos ocurridos con anterioridad a su nombramiento se dirigirán en contra del sostenedor. Lo mismo ocurrirá en aquellos procedimientos en que la ejecución de la sanción se encuentre pendiente de ser aplicada por el Ministerio de Educación. En el evento de que se trate de sanciones de tipo pecuniario, deberán ser pagadas a la Tesorería General de la República, dentro del plazo de diez días, contados desde que dicha sanción se encuentre firme. Transcurrido este plazo sin que el sostenedor las haya pagado, el Ministerio de Educación oficiará a dicho organismo para que inicie el procedimiento de cobro respectivo.

El administrador provisional deberá proporcionar todos los antecedentes que el sostenedor requiera para una adecuada defensa en los casos a que se refiere el inciso anterior.

Dentro de los quince días siguientes a la aceptación del cargo, el administrador provisional levantará un acta que dé cuenta del estado administrativo y financiero del establecimiento educacional que será entregada a la Superintendencia.

Asimismo, en los veinte días siguientes a dicha aceptación, deberá presentar un plan de trabajo, que deberá ser aprobado por el Superintendente.

El administrador provisional deberá presentar informes trimestrales de avance de su gestión tanto a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación como a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, y dar cuenta documentada de ella al Superintendente al término de sus funciones.

Una vez aprobados por la Superintendencia, dichos informes serán incorporados a un registro de carácter público, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento a que hace referencia el artículo 97.

El administrador provisional responderá de la culpa leve en su administración.

Una vez nombrado, el administrador provisional deberá realizar una declaración de intereses y patrimonio, en los términos que indica la ley N° 20.880.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Superintendente podrá disponer la eliminación del administrador provisional del registro señalado en el artículo 97, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le correspondan.”.

6) Reemplázase el artículo 91, por el siguiente:

“Artículo 91.- Desde la fecha de designación del administrador provisional el sostenedor del establecimiento quedará inhabilitado para efectos de su administración, así como para percibir la subvención educacional.

El sostenedor será responsable de todas las obligaciones que se hubieren generado en virtud del funcionamiento del establecimiento educacional con antelación a la designación del administrador provisional.

Para garantizar una adecuada gestión del administrador provisional, el sostenedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Reintegrar, en la cuenta corriente señalada en la letra c) del artículo 92, los montos que el administrador deba pagar por obligaciones generadas con anterioridad a su nombra-



miento y que se devenguen o ejecuten en su administración, especialmente aquellos que digan relación con el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales. Asimismo, deberá depositar los saldos o excedentes de dichos aportes que no hayan sido ejecutados a la fecha de su nombramiento, según lo determinado por la Superintendencia de Educación.

b) No podrá celebrar actos o contratos sobre el local escolar o el mobiliario de los establecimientos educacionales sujetos a administración provisional que puedan impedir el adecuado funcionamiento del servicio educativo.

c) Poner a disposición del administrador provisional todos los bienes, muebles e inmuebles, donde funcionen el o los establecimientos educacionales sujetos a esta medida.

d) Proporcionar al administrador provisional toda la información necesaria, especialmente laboral y financiera, que esté bajo su responsabilidad, para una adecuada gestión. Lo anterior, deberá ir acompañado de un informe detallado, en los primeros diez días contados desde asumida las funciones por el administrador provisional.

Mientras dure su administración, los recursos que reciba el administrador provisional y los bienes que administre no podrán ser objeto de medida judicial alguna que derive de las obligaciones señaladas en el inciso segundo de este artículo.

Si el sostenedor se negare a entregar los inmuebles de los establecimientos educacionales sujetos a esta medida, o éste cerrare intempestivamente dichos locales, el administrador provisional podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para tomar posesión de ellos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo por parte del sostenedor se entenderá como infracción grave para los efectos del artículo 76 y soportará personalmente sus efectos, incluyendo el pago de multas. En los casos que existan hechos que puedan revestir carácter de delitos, la Superintendencia podrá enviar los antecedentes el Ministerio Público para los fines a que haya lugar.

El nombramiento de administrador provisional procederá sin perjuicio de hacer efectiva la garantía establecida en el artículo 56 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Mientras dure la administración provisional, excepcionalmente y por resolución fundada, el Ministerio de Educación o la Superintendencia de Educación, según corresponda, podrán dejar sin efecto las retenciones de pago adoptadas por aplicación del artículo 7 de la ley N° 19.609, del artículo 69 de la presente ley, o en razón de otras medidas de carácter administrativo que hayan tenido por objeto la disminución o no pago de la subvención escolar.”

7) Modifícase el artículo 92 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el literal b), por el siguiente:

“b) Procurar la disponibilidad de matrícula para los alumnos del establecimiento, en el caso de renovación de su nombramiento de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 87, informando periódicamente a los miembros de la comunidad escolar la situación general del establecimiento.”

b) Modifícase su literal c) de la siguiente forma:

i. Elimínase a continuación de la palabra “correspondiente” la frase “solamente hasta el término del año escolar respectivo.”

ii. Agrégase el siguiente párrafo final, nuevo:

“Para estos efectos, el administrador provisional deberá abrir una cuenta corriente fiscal, en la que el Ministerio de Educación depositará estos recursos. También deberá acompañar una boleta de garantía, póliza de seguro u otra caución previamente calificada por la Superintendencia.

c) Agrégase en su literal d) el siguiente párrafo final, nuevo:

“Podrá solucionar obligaciones generadas con anterioridad a su nombramiento, cuando digan relación con el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del personal del

establecimiento educacional o servicios básicos y cuente con recursos adicionales provenientes del sostenedor u otros dispuestos para tal efecto.”.

d) Agrégase en el literal e) el siguiente párrafo final, nuevo:

“El administrador provisional será responsable únicamente de la dotación docente y de los asistentes de la educación que trabajen en los establecimientos educacionales que queden bajo su gestión.”.

e) Incorpórase el siguiente literal i), nuevo:

“i) Convenir con el Ministerio de Educación u otros órganos de la Administración del Estado, así como con entidades privadas sin fines de lucro, la realización de acciones específicas o de prestación de servicios, que le permitan cumplir sus funciones u obtener recursos adicionales.”.

8) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 93, la expresión “año escolar”, por “año laboral docente”.

9) Sustitúyese en el artículo 94 la frase “administrados por municipalidades, sea directamente o por sus corporaciones municipales” por la siguiente: “subvencionados o que reciban aportes del Estado”.

10) Reemplázase el artículo 98, por el siguiente:

“Artículo 98.- Los honorarios del administrador provisional serán pagados con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Educación.”.

11) Agrégase el siguiente artículo 98 bis, nuevo:

“Artículo 98 bis.- La Superintendencia de Educación, mediante instrucciones de carácter general, regulará lo dispuesto en este párrafo.”.

12) Reemplázase en el artículo decimoquinto transitorio la expresión “un plazo de ocho años a contar de la entrada en vigencia de esta ley”, por la frase “plazo hasta el 31 de diciembre del año 2022”.

Artículo 4.- Agrégase, en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos escolares, el siguiente artículo 9 ter:

“Artículo 9 ter.- Los locales anexos de establecimientos educacionales que funcionen como aulas hospitalarias; aquellas dependientes de recintos hospitalarios; las escuelas cárceles y los establecimientos que funcionen en un recinto del Servicio Nacional de Menores percibirán una subvención educacional mensual de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 13. Con todo, esta subvención mensual no podrá ser inferior a 61,10443 U.S.E., más el incremento al que se refiere el artículo 11 en caso de corresponder.

El Ministerio de Educación, mediante resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, determinará anualmente la nómina de estos establecimientos.”.

Artículo 5.- Intercálase en el artículo 3 de la ley N° 21.050, que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, entre “publicación de la ley” y el punto final que le sigue, la expresión “; y a los trabajadores de los Servicios Locales de Educación Pública, incluidos los profesionales de la educación y los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales de dependencia de dichos Servicios”.

Artículo 6.- Agrégase en el numeral 9 del artículo 2 de la ley N° 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“Sin perjuicio de ello, se aplicará a estos beneficiarios, lo establecido en el inciso cuarto del artículo 3 de la ley N° 20.822.”.

Artículo 7.- Introdúcese las siguientes modificaciones en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública:

1) Incorpórase en el inciso cuarto del artículo vigésimo primero transitorio, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “La información contenida en este decreto, en relación con las remuneraciones y asignaciones del personal indicadas en éste, será la utilizada para los efectos del traspaso señalado en el artículo cuadragésimo primero transitorio de esta ley, respecto del personal considerado en dicho decreto; y en particular para la protección señalada en el artículo cuadragésimo segundo transitorio, sin perjuicio de los reajustes que se establezcan, de conformidad a la ley.”

2) Agrégase, en su artículo cuadragésimo segundo transitorio, el siguiente inciso final nuevo:

“Con todo, sólo le serán oponibles a los Servicios Locales de Educación Pública las condiciones pactadas con anterioridad de un año contado desde la fecha en que se haga efectivo el traspaso del personal de que trata este párrafo. En caso de que el Presidente de la República ejerza la facultad establecida en el inciso cuarto del artículo sexto transitorio, podrá establecer un plazo menor.”

3) Incorpórase el siguiente artículo cuadragésimo segundo bis transitorio:

“Artículo cuadragésimo segundo bis.- Del financiamiento transitorio de las municipalidades y corporaciones municipales a los asistentes de la educación que se traspasen. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo transitorios, y durante cinco años contados desde el traspaso del servicio educacional, serán de cargo de los nuevos Servicios Locales de Educación única y exclusivamente las remuneraciones, indemnizaciones, asignaciones y demás beneficios avaluables en dinero de un número máximo de asistentes de la educación que se traspasen de conformidad a dichos artículos. La municipalidad o corporación municipal respectiva financiará durante dicho período las remuneraciones, asignaciones, indemnizaciones y demás beneficios avaluables en dinero correspondientes a aquellos asistentes de la educación que excedan dicho número de conformidad a lo establecido en el inciso final de este artículo. Luego de transcurrido este plazo, la totalidad de los asistentes de la educación traspasados será de cargo del Servicio Local de Educación respectivo.

El número máximo a que se refiere el inciso anterior se determinará, para cada comuna, mediante el siguiente procedimiento:

a) Se calculará un cociente dividiendo la matrícula de la comuna a diciembre de 2017 por la cantidad de asistentes de la educación que se desempeñaban en los establecimientos dependientes de la municipalidad o corporación respectiva a la misma fecha. Dicho cociente deberá ser informado por la Subsecretaría de Educación a cada una de las municipalidades o corporaciones municipales que aún no hayan traspasado el servicio educacional al Servicio Local de Educación que corresponda.

b) Si la matrícula de la comuna se mantiene o aumenta entre diciembre de 2017 y la fecha del traspaso, el Servicio Local de Educación respectivo sólo financiará el número máximo de asistentes de la educación que resulte de la división entre la matrícula al momento del traspaso y el cociente señalado en el literal anterior.

c) Si la matrícula de la comuna al momento del traspaso es inferior a la existente a diciembre de 2017, el número máximo de asistentes de la educación traspasados de cargo del Servicio Local de Educación será equivalente al número de asistentes contratados a diciembre de 2017.

En todos los casos anteriores, el número máximo a financiar por los Servicios Locales de Educación deberá ser aproximado hacia el entero inferior, si correspondiere.

Asimismo, no se considerarán para efectos de los cálculos establecidos en el presente artículo aquellos asistentes de la educación contratados y financiados con recursos de la subvención escolar preferencial establecida en la ley N° 20.248 y de proyectos de integra-

ción escolar establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. El pago de las remuneraciones y asignaciones de estos asistentes de la educación será siempre de cargo de los Servicios Locales de Educación una vez traspasado el servicio educacional.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por matrícula de la comuna la correspondiente a los establecimientos educacionales a que se refiere el artículo cuadragésimo primero de esta ley.

Los cocientes señalados en el presente artículo, así como el número máximo de asistentes de la educación a que se refieren los incisos primero y segundo del presente artículo serán fijados mediante resolución del Subsecretario de Educación, la cual deberá ser suscrita por el Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, de manera excepcional y mediante resolución del Subsecretario de Educación suscrita por el Ministerio de Hacienda, podrá ajustarse el número máximo regulado en el presente artículo por razones fundadas en circunstancias particulares de cada comuna, tales como cambios en la composición de sus establecimientos educacionales o en la normativa relativa a requisitos de personal.

Las remuneraciones, asignaciones y demás beneficios avaluables en dinero de los asistentes de la educación traspasados se pagarán directamente por los Servicios Locales de Educación respectivos. Sin perjuicio de lo anterior, el criterio de determinación de los montos que serán de cargo de cada municipalidad o corporación municipal será objetivo y corresponderá a aquellas contrataciones de menor antigüedad en la dotación que sobrepasen el número máximo definido para cada comuna, conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. Dichos montos serán descontados, luego de ser debidamente reajustados, de los recursos que a la municipalidad respectiva le corresponda percibir por su participación en el Fondo Común Municipal, establecido en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 2.385 de 1996, del Ministerio del Interior, el año inmediatamente siguiente a aquel en que se realicen los mencionados pagos. Para ello, el Servicio Local de Educación respectivo informará de la liquidación de los montos que deberán ser descontados y enterados a su patrimonio, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el mes de diciembre de cada año.”.

Artículo 8.- Modifícase el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, en la siguiente forma:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual segundo a ser tercero:

“Los sostenedores particulares que no estén organizados como una persona jurídica sin fines de lucro y que, a la fecha de la presente ley, hayan solicitado transferir la calidad de sostenedor a una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, permanecerán sujetos a las reglas a las que estaba sometida la entidad antecesora hasta la fecha en que se verifique el pago de la primera subvención a la entidad sucesora.”.

b) Agrégase, al final del inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la siguiente oración: “En consecuencia, los actos y contratos celebrados por la entidad antecesora para el cumplimiento de lo que la ley vigente a la fecha de su celebración consideraba fines educacionales y que se encontraban vigentes a la fecha en que se haya presentado la solicitud a que se refiere el inciso anterior, se entenderán celebrados con la entidad sucesora en los mismos términos en que fueron convenidos por la antecesora.”.

c) Intercálase el siguiente inciso cuarto nuevo, del siguiente tenor:

“Sin embargo, los actos y contratos celebrados por la entidad antecesora para el cumplimiento de lo que la ley vigente a la fecha de su celebración consideraba fines educacionales y que no fueren de aquellos que pudiere celebrar la entidad sucesora por no corresponder

a lo que la su propia ley reguladora considera fines educacionales expirarán por el solo ministerio de la ley, cualquiera sea la vigencia que se haya estipulado, el último día del mes en que se verifique el pago de la primera subvención a la entidad sucesora.”.

Artículo 9.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con reasignaciones presupuestarias del Ministerio de Educación. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Los profesionales de la educación que hubieren cumplido la edad legal para jubilar podrán ejercer el derecho a opción establecido en el artículo quinto transitorio de la ley N° 20.903, en la misma forma establecida para aquellos docentes a quienes les falten diez o menos años para la edad de jubilación.

En el caso de los docentes del sector municipal que hayan comenzado a regirse por lo dispuesto en el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, y que al 31 de julio de 2017, hubieren cumplido la edad legal para jubilar, el derecho señalado en el inciso anterior podrá ser ejercido dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta ley.

Con todo, se entenderán ajustados a derecho los pagos de remuneraciones y emolumentos efectuados a los profesionales de la educación que ejerzan la opción referida en el inciso anterior, durante el período en que se hubieren regido por el Sistema de Desarrollo Profesional Docente establecido en el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, respecto de las remuneraciones y emolumentos que les hubiere correspondido percibir.

Artículo segundo.- Los profesionales de la educación que rindieron durante el año 2015 la evaluación de desempeño profesional docente establecida en el artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, y su desempeño en dicha evaluación haya sido calificado como destacado o competente, podrán rendir durante el año 2018, en la fecha que fije el calendario que establezca la Agencia de la Calidad de la Educación, la prueba de conocimientos pedagógicos y disciplinarios establecida en el artículo 19 K del mismo cuerpo legal.

Una vez rendido dicho instrumento, para efectos de su reconocimiento en un tramo de desarrollo profesional docente se considerarán los resultados obtenidos por los profesionales de la educación en la evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos que rindan durante el año 2018, y los resultados obtenidos en el instrumento portafolio utilizado en el proceso de asignación de tramos de desarrollo profesional docente, dispuesto en el párrafo 2° transitorio de la ley N° 20.903. Este proceso producirá sus efectos legales a partir del 1 de julio del año 2019.

Con todo, estos profesionales de la educación deberán o podrán rendir nuevamente, de acuerdo con el tramo profesional en que se encuentren, los instrumentos del proceso de reconocimiento del desarrollo profesional docente, establecidos en el artículo 19 K del decreto con fuerza con de ley con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, transcurridos cuatro años contados a partir del año 2018.

En caso de que estos profesionales de la educación opten por no ejercer el derecho que se establece en el inciso primero, no les será aplicable lo dispuesto del artículo 19 P del decreto con fuerza de ley señalado.”.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

*PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE AMPLÍA EL  
PROCEDIMIENTO DE RELOCALIZACIÓN A CONCESIONES DE ACUICULTURA  
QUE INDICA Y ESTABLECE PERMISOS ESPECIALES  
DE COLECTA DE SEMILLAS  
(11.317-21)*

Oficio N° 14.207

VALPARAÍSO, 11 de septiembre de 2018

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas, correspondiente al boletín N° 11.317-21, del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo 1.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por motivos ambientales, sanitarios o de ordenamiento territorial podrá proponer y tramitar la relocalización conjunta de concesiones de acuicultura que no tengan salmónidos en su proyecto técnico, dentro de una determinada área. Para tales efectos deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Mantener el grupo de especies hidrobiológicas y área de la concesión.
- b) Obtener la renuncia del titular de la concesión sometida a la condición de término de trámite de la relocalización, por resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. En caso de no autorizarse la relocalización de la concesión, esta renuncia quedará sin efecto.
- c) Relocalizar la concesión dentro de áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura.
- d) Dar cumplimiento a la zonificación del borde costero de la región respectiva a que alude el artículo 67 de la ley General de Pesca y Acuicultura y someterse a los requisitos establecidos en su artículo 79.

En lo no regulado en esta ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y su reglamento.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá proponer al titular la fusión de dos o más de sus concesiones, debiendo darse cumplimiento a las condiciones señaladas en este artículo.

En los casos en que la relocalización de la concesión tenga sólo por objeto ajustar las coordenadas geográficas contenidas en los títulos administrativos correspondientes a su actual posición, no se realizará la inspección en terreno ni el trámite de evaluación ante el Servicio de Evaluación Ambiental para establecer la existencia o ausencia de bancos naturales de recursos hidrobiológicos o una afectación ambiental al mismo.

La Subsecretaría de Pesca podrá realizar relocalización de áreas de manejo de recursos bentónicos en los casos que tenga por objeto realizar un ajuste de coordenadas geográficas.

Artículo 2.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá considerar en la propuesta de relocalización por área indicada en el artículo anterior las solicitudes de concesión de

acuicultura ubicadas en el sector, respecto de las cuales no existan causales de rechazo. Las relocalizaciones que se originen en virtud de la presente ley, y que se refieran sólo a ajustes cartográficos, gozarán de preferencia frente a toda solicitud de concesión de acuicultura individual y/o solicitud de destinación sobre el borde costero, incluso de aquellas que tengan una fecha previa a la solicitud de relocalización.

En los casos de meros ajustes cartográficos, el reglamento podrá fijar una distancia inferior a la establecida en virtud del artículo 87 de la ley General de Pesca y Acuicultura entre los centros de cultivo comprendidos en el área que sea objeto de la relocalización conjunta por área.

Las concesiones que se relocalicen tendrán una vigencia de veinticinco años contados desde la fecha de la relocalización y serán renovables en los términos señalados en el artículo 69 de la ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3.- La hipoteca que grave la concesión original se extenderá por el solo ministerio de la ley a aquélla relocalizada, conservando la fecha de constitución de la hipoteca original.

En caso de que se fusionen concesiones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1, se requerirá la autorización del acreedor hipotecario, si lo hubiere.

Artículo 4.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1. Intercálanse en el artículo 2 los siguientes números 26 ter y 72:

“26 ter) Permiso especial de colecta o permiso especial: acto administrativo por el cual se otorga el derecho de uso y goce de porciones de mar y fondo para la instalación de colectores de semillas conforme a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamento. En todo lo que no esté regulado por esta ley y en lo que resulte compatible con este régimen de permisos especiales, se aplicará lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, y su reglamento.”

“72) Miticultura: Actividad de cultivo, cría, extracción o recolección de semillas de moluscos del grupo mitílidos, para su explotación económica. Que cuenten con título y/o autorización para su extracción y comercialización. A las personas que realizan esta actividad se les denomina miticultores.”

2. Intercálanse en el inciso cuarto del artículo 63, entre las expresiones “cualquier título,” y “deberán informar” la siguiente frase: “así como quienes realicen colecta de semillas en virtud de los artículos 75 quáter y 75 quinquies,”

3. Agrégase en el inciso primero del artículo 74, antes del punto final, la siguiente frase: “y se constituirá por el solo ministerio de la ley una servidumbre que sólo permitirá extender los elementos de flotación y soporte de las estructuras y su fijación”.

4. Reemplázase el artículo 75 ter por el siguiente:

“Artículo 75 ter.- Los permisos especiales de colecta se otorgarán conforme al procedimiento establecido en los artículos 75 quáter y 75 quinquies, salvo en el caso de la Región de Los Lagos, en que no se otorgarán permisos especiales de colecta conforme a las disposiciones de esta ley.”

5. Incorpóranse los siguientes artículos 75 quáter, 75 quinquies y 75 sexies:

“Artículo 75 quáter.- Cada cinco años la Subsecretaría realizará una propuesta de áreas que serán destinadas a colecta de semillas, conforme a los antecedentes técnicos que correspondan.

Para la fijación de áreas de colecta se consultará previamente a la autoridad marítima, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, acerca de la posible interferencia de las mismas con la libre navegación, y en caso de existir una zonificación del borde costero del litoral vigente, se deberá dar cumplimiento a los usos previstos en ella. El reglamento

podrá prever una distancia entre áreas de colecta. No podrán ser propuestas como áreas de colecta sectores ya otorgados en concesión marítima, de acuicultura, declarada área de manejo disponible, destinación marítima o sujeta a otro tipo de afectación territorial, con excepción de aquellas áreas de colecta que estén vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley. Para tales efectos, previamente a la presentación de la propuesta de áreas de colecta a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, la Subsecretaría excluirá de ella toda afectación territorial vigente, para lo cual requerirá, cuando sea procedente, la información que corresponda a los órganos competentes.

La propuesta de áreas de colecta se publicará en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional. En el plazo de un mes contado desde la última publicación, cualquier persona podrá formular observaciones a la propuesta, las que deberán ser respondidas en el plazo de quince días hábiles, contado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

La propuesta resultante de las etapas anteriores se consultará a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, la que tendrá el plazo de dos meses, contado desde el requerimiento, para emitir su pronunciamiento, vencido el cual se entenderá aprobada.

Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, deberá remitirse el informe técnico con la propuesta de áreas de colecta a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la que declarará el establecimiento de las áreas de colecta y las otorgará en destinación a la Subsecretaría. La destinación tendrá un plazo de diez años y podrá ser renovada.

La Subsecretaría anualmente fijará, al interior de las áreas de colecta, los polígonos que serán asignados en la forma, periodicidad y condiciones que fije el reglamento, incluida la cantidad máxima de colectores por superficie. En ningún caso los polígonos podrán exceder de 6 hectáreas en el caso de semillas de mitílidos, ni de 20 hectáreas en el caso de semillas de pectínidos.

Excepcionalmente, por motivos fundados en antecedentes técnicos nuevos, la Subsecretaría podrá modificar las áreas de colecta fijadas conforme al procedimiento previsto en este artículo.

Artículo 75 quinquies.- Podrán solicitarse permisos especiales de colecta un mes después del llamado público que se realice a través de la publicación de los polígonos en el sitio web de la Subsecretaría y no se admitirá la presentación de solicitudes antes de dicho plazo.

En caso de existir dos o más solicitudes, se preferirá la que obtenga el mayor puntaje de la suma de las ponderaciones asignadas, conforme a las reglas que a continuación se señalan:

a) Cercanía al polígono solicitado, lo que se acreditará conforme al reglamento. Se entenderá por cercanía la proximidad de la residencia de la persona natural o de los integrantes de la persona jurídica u organización, cuando corresponda y la cantidad de tiempo acreditado en dicha residencia.

b) Tener asignadas, en permiso especial, 6 o más hectáreas de superficie en el caso de la colecta de semillas de mitílidos o 20 o más hectáreas en el caso de los pectínidos, cualquiera sea el número de polígonos de que sea titular.

c) Otros elementos que sean fijados por el reglamento atendidas las condiciones geográficas del área respectiva.

La solicitud de permiso especial de colecta será presentada a la Subsecretaría, la que verificará las condiciones señaladas en el reglamento y determinará la asignación que proceda conforme al reglamento en el caso de que sobre un mismo polígono recaiga más de una solicitud. Cumplido ese trámite, otorgará por resolución el permiso especial de colecta y será inscrito por el Servicio en el Registro Nacional de Acuicultura.



Si un solicitante ha tenido permisos especiales para colecta en los últimos cinco años y no hubiere hecho retiro de los colectores en el momento que correspondía hacerlo o ha instalado un número mayor de colectores autorizados, no podrá adjudicarse nuevos permisos especiales por un plazo de cinco años.

El reglamento determinará:

i. Las limitaciones en superficie o número máximo de polígonos al que podrá acceder cada solicitante por comuna y región. Dichas limitaciones se aplicarán respecto del solicitante y de las personas naturales y jurídicas vinculadas al mismo en los términos señalados en el artículo 81 bis. Para estos efectos, se considerará la superficie de que sea titular el solicitante y las personas vinculadas a él, en los términos señalados en el artículo 81 bis. Esta limitación no será aplicable a los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal ni a las personas vinculadas a ellos, pero en este último caso sólo respecto del pescador artesanal.

ii. Las ponderaciones de puntaje a que se refiere este artículo, debiendo considerar las condiciones geográficas del área respectiva, entre otros aspectos.

Artículo 75 sexies.- Los permisos especiales se otorgarán por el plazo de la destinación y serán renovables sólo si se ha dado cumplimiento a las condiciones de ejercicio de la actividad y a las obligaciones incluidas en el acto de otorgamiento, siempre que no haya reincidido en infracciones contra la normativa ambiental o sanitaria durante su vigencia. La renovación del permiso especial estará supeditada a la vigencia de la destinación de que trata el artículo 75 quáter.

Los derechos que otorga el permiso especial de colecta no serán susceptibles de transferencia, arriendo, cesión, ni acto jurídico alguno que implique el ejercicio de la actividad por parte de terceros distintos del titular. Estos permisos serán transmisibles, para lo cual la sucesión, mediante mandatario común, deberá presentar a la Subsecretaría, dentro del plazo de dos años de ocurrido el fallecimiento del causante, copia autorizada de la inscripción de la posesión efectiva en el Servicio de Registro Civil e Identificación. La Subsecretaría deberá otorgar un nuevo permiso a favor de los herederos, por el tiempo de duración que le reste al permiso especial, sin perjuicio de que los herederos puedan optar a su renovación conforme a las reglas generales.

A los permisos especiales de colecta les serán aplicables las normas sobre patente única de acuicultura previstas en el artículo 84.

Los permisos especiales de colecta se otorgarán sobre los polígonos que se hayan determinado y habilitarán el ejercicio de dicha actividad sólo durante las temporadas fijadas por la Subsecretaría conforme al reglamento, el que considerará las características del grupo de especies de que se trate y las condiciones oceanográficas de los sectores en que se fijen los polígonos para la colecta. En ningún caso los permisos podrán autorizar el ejercicio ininterrumpido de la actividad ni la engorda de los ejemplares objeto de dicha autorización.

Los colectores deberán ser retirados al término de cada temporada. En el evento de constatare que no han sido retirados se dejará sin efecto el permiso especial previa audiencia del titular, quien sólo podrá invocar fuerza mayor o caso fortuito como causal que impidió el cumplimiento del deber de retiro, caso en el cual se podrá autorizar la ampliación del plazo de retiro de los colectores, conforme a lo establecido en el reglamento. Contra la resolución que deje sin efecto el permiso sólo procederán los recursos de reposición y jerárquico en subsidio, los que deberán ser deducidos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con la ley N° 19.880, contado desde la fecha de la resolución impugnada.

Sólo podrá ejercerse la actividad de colecta de semillas a través de los permisos especiales de que trata esta ley y se prohíbe su ejercicio mediante permisos de escasa importancia, sin perjuicio de la colecta que se realice en áreas de manejo y concesiones de acuicultura conforme a sus regímenes específicos.

El polígono cuyo permiso especial haya sido dejado sin efecto será asignado a otro titular, de acuerdo al mismo procedimiento antes señalado, a menos que la Subsecretaría determine un polígono diferente.

En los casos en que, por algún evento de carácter medioambiental, sanitario, fuerza mayor o caso fortuito conforme a lo que señale el reglamento de esta ley, no exista o se presente una baja sustantiva de disponibilidad de semillas en los sectores en que hayan sido otorgados permisos especiales de colecta, se podrá prever para una o más temporadas en que dicho supuesto se concrete, polígonos temporales de colecta que serán determinados por la Subsecretaría. Dichos polígonos sólo podrán corresponder en número y superficie al total de permisos especiales afectados por los eventos antes indicados. Estos polígonos temporales serán objeto de permisos de escasa importancia y beneficiarán sólo a los titulares de permisos especiales afectados por los eventos indicados. En tal caso, sólo deberá pagarse la patente que corresponde por permiso especial, eximiéndose de pagar el derecho exigible en virtud de las disposiciones sobre permisos de escasa importancia. Si la situación de inexistencia o baja sustantiva de disponibilidad de semillas se prolonga por cinco años, la Subsecretaría deberá proceder a una revisión de las áreas de colecta y de los polígonos de permisos especiales y podrá reemplazarlos conforme al procedimiento establecido en el artículo 75 quáter. Se asignarán los nuevos polígonos a quienes tengan permisos especiales vigentes en los sectores que han dejado de ser objeto de colecta de semillas declarados por la Subsecretaría.”

6. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 78 la frase “o con tres solicitudes previas en trámite en el sector” por “o con una solicitud previa en trámite en el sector con informe cartográfico favorable”.

Artículo 5.- Derógase el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.583, que modifica normas sanitarias y de ordenamiento territorial para las concesiones de acuicultura.

Artículo 6.- Agréganse, en el artículo 4 de la ley N° 20.825, que amplía plazo de cierre para otorgar nuevas concesiones de acuicultura, los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto:

“Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, podrán tramitarse y otorgarse en la Región de Los Lagos las solicitudes de concesión de acuicultura cuyo proyecto técnico no incluya peces, que se encuentren en alguno de los siguientes casos, manteniéndose suspendido el ingreso de las demás:

a) Cuenten con proyecto técnico aprobado al 9 de febrero de 2013.

b) Los cambios de proyectos técnicos de concesiones vigentes que no impliquen ampliación de área, salvo en el caso de solicitudes de ampliación de área de concesiones de acuicultura vigentes presentadas antes del 12 de abril de 2012.

c) Hayan ingresado a trámite al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al 12 de abril de 2012, cualquiera sea el grupo de especies a cultivar, salvo en el caso de los mitílidos y macroalgas.

d) Tengan por objeto el grupo de especies mitílidos, sin que excedan de 6 hectáreas de superficie o en las que el solicitante hayan ejercido la opción de reducir la superficie de su solicitud a 6 hectáreas, y hayan ingresado al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura hasta el 12 de abril de 2012.

e) Tengan por objeto el cultivo de macroalgas y que se encuentran en alguno de los siguientes casos:

i. Sean solicitudes de concesión cuya superficie total resultante de la sumatoria de todas las solicitudes en trámite y concesiones otorgadas al mismo titular sea igual o menor a 10 hectáreas.

ii. Sean solicitudes de concesión ingresadas por organizaciones compuestas sólo por pescadores artesanales, cuya superficie total dividida por el número de socios sea igual o

menor a 6 hectáreas. La superficie total corresponderá a la sumatoria de todas las solicitudes en trámite y concesiones otorgadas a la organización respectiva.

Si en los casos mencionados en la letra e) el titular excede la superficie indicada en cada caso, deberá modificar la superficie de la o las solicitudes en trámite hasta la extensión que corresponda. En el caso de no realizar la adecuación de superficie, las solicitudes serán denegadas.

Asimismo, podrán ingresarse y otorgarse las solicitudes de concesión de acuicultura que tengan por objeto el cultivo de macroalgas que cumplan con las limitaciones de superficie indicadas en la letra e). Para efectos de aplicar las limitaciones de superficie se considerará la superficie de que sea titular el solicitante y las personas vinculadas a él en los términos señalados en el artículo 81 bis de la ley General de Pesca y Acuicultura. Esta limitación no será aplicable a las concesiones cuyos titulares sean pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, ni a las personas vinculadas al pescador artesanal.”.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El primer llamado público para asignar permisos especiales de colecta conforme a los artículos 75 quáter y 75 quinquies de la ley General de Pesca y Acuicultura deberá realizarse en el plazo de dos años contado desde la fecha de publicación de esta ley.

En los casos que a la fecha del primer llamado público de que trata el inciso anterior se encuentren otorgados permisos de escasa importancia para el ejercicio de la actividad de colecta, se podrá continuar con la actividad hasta el término de la temporada que esté iniciada. Una vez finalizada la temporada sólo podrá ejercerse la actividad de colecta a través de un permiso especial.

Artículo segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 ter de la ley General de Pesca y Acuicultura, en el caso de la Región de Los Lagos se otorgarán permisos especiales de colecta sólo a quienes acrediten ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura lo siguiente:

a) Haber sido titular de un permiso de escasa importancia fundado en una resolución de la Subsecretaría por al menos dos años dentro del período comprendido entre el año 2012 y el 27 de junio de 2017.

b) Haber desarrollado la actividad de colecta en alguna de las siguientes áreas: Ancud (Río Pudeto); Calbuco (Isla Puluqui, Bahía Lin, Isla Guar, Estero Huito); Castro (Canal Lemuy); Chaitén (Ayacara, Estero Reñihue, Estero Palvitad); Cochamó (Estero Reloncaví); Curaco de Velez, (sector Changuitad); Puerto Montt (Isla Maillen, Bahía Ilque, Chaicas); Puerto Varas (Estero Reloncaví); Puqueldón (Canal Lemuy, Canal Yal); Queilen (Canal Queilen); Quemchi (Canal Añihue); Quinchao (Canal Chaulinec).

c) No haber sido sancionado por realizar colecta ilegal de semillas en los últimos cuatro años.

Para efectos de fijar los polígonos sobre los que se otorgarán los permisos especiales de la Región de Los Lagos se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 75 quáter de la ley General de Pesca y Acuicultura. Los polígonos no podrán exceder de 6 hectáreas en el caso de semillas de mitílidos, ni de 20 hectáreas en el caso de semillas de pectínidos.

Una vez determinados los polígonos, la Subsecretaría abrirá un período de postulación a los mismos por el plazo de seis meses, debiendo publicarse un aviso en un diario de circulación nacional y en otro de circulación regional. Asimismo, se publicará el llamado público en la página web de la Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

En los casos en que exista más de una solicitud sobre el mismo polígono, se preferirá la

del solicitante que acredite tener en trámite en el mismo sector una solicitud de concesión de acuicultura. De no configurarse este supuesto, para la determinación de la asignación se aplicarán los criterios señalados en el reglamento.

En el caso de postular a más de un polígono, el solicitante deberá acreditar los requisitos indicados en el inciso primero por una superficie equivalente a la superficie total a la que postula.

A los permisos especiales de colecta de la Región de Los Lagos les será aplicable lo dispuesto en el numeral 26 ter del artículo 2 y el artículo 75 sexies de la ley General de Pesca y Acuicultura. Asimismo, los titulares de estos permisos deberán informar su operación conforme al artículo 63.

Si el titular del permiso especial obtiene la concesión de acuicultura en el mismo sector, quedará sin efecto el permiso especial por el solo ministerio de la ley y con el sólo mérito del acto de otorgamiento de la concesión respectiva.

El llamado público para la postulación a los permisos especiales de la Región de Los Lagos deberá realizarse en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley.

Artículo tercero.- Mientras no se termine el proceso de relocalización de los centros de cultivo cuyo proyecto técnico no comprenda salmónidos, se suspenderá la aplicación de la causal de caducidad por falta de operación prevista en la letra e) del artículo 142 de la ley General de Pesca y Acuicultura. Se entenderá culminado el proceso de relocalización una vez dictada la resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas que otorgue la última relocalización de las concesiones de acuicultura que no tengan en su proyecto técnico especies del grupo salmónidos y cuya caducidad no haya sido declarada a la fecha de publicación de esta ley. Asimismo, se suspenderá por el mismo plazo el deber del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de elaborar la información ambiental de los centros de cultivo cuyo proyecto técnico no comprenda salmónidos, de conformidad con el artículo 12 bis, siempre que su titular se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Sea una persona natural o jurídica con uno o más centros de cultivo emplazados en terrenos de playa, que opera sobre especies nativas o exóticas, cuya producción total anual no exceda de 12 toneladas.

b) Sea una persona natural o empresa individual de responsabilidad limitada con uno o más centros de cultivo emplazados en bienes nacionales de uso público de superficie total igual o inferior a 10 hectáreas, que opera sobre especies nativas o especies exóticas que no sean peces y cuya producción máxima anual no exceda de 1.000 toneladas, salvo en el caso de peces nativos en que la producción máxima anual será de 35 toneladas.

c) Sea una persona jurídica conformada sólo por personas naturales con uno o más centros de cultivo emplazados en bienes nacionales de uso público, cuya superficie total sea igual o inferior a 20 hectáreas, que opera sobre especies nativas o especies exóticas que no sean peces y cuya producción máxima anual es de 2.000 toneladas, salvo en el caso de peces nativos en que la producción máxima anual será de 35 toneladas.

d) Sea una organización conformada sólo por pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, con uno o más centros de cultivo emplazados en bienes nacionales de uso público, cuya superficie total dividida por el número de socios no exceda de 6 hectáreas, que opera sobre especies nativas o especies exóticas que no sean peces y cuya producción máxima anual es de 5.000 toneladas.

Los titulares de los centros de cultivo que se encuentren en alguno de los supuestos antes indicados deberán elaborar la información ambiental por su cuenta y costo conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, contenido en el decreto supremo N° 320, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

4

**INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE ETIQUETAR EN LOS ENVASES EL ORIGEN Y EL TIPO DE LA LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS**  
(11.986-01)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de presentar su primer informe respecto del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Carmen Gloria Aravena y señor Manuel José Ossandón.

De la iniciativa se dio cuenta a la Sala del Honorable Senado en Sesión de 8 de agosto de 2018, disponiéndose su estudio por la Comisión de Agricultura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado, vuestra Comisión propone discutirlo sólo en general, con el objeto de otorgar a Sus Señorías la oportunidad de perfeccionar y enriquecer la iniciativa con ocasión del segundo informe.

A las sesiones en que vuestra Comisión trató esta iniciativa legal asistieron, además, de sus miembros:

Por el Ministerio de Agricultura, el Asesor Legislativo, señor Andrés Meneses.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, DIRECON, el Director, señor Rodrigo Yáñez y el Jefe del Departamento Regulatorio, señor Gastón Fernández.

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor, señor Freddy Vásquez.

Por el Ministerio de Salud, el Asesor, señor Ignacio Abarca.

Por la Federación Nacional de Productores de leche, FEDELECHE, el Presidente, señor Eduardo Schwerter, el Gerente, señor Carlos Arancibia y el Asesor Comunicacional, señor Cristián Candia.

Por la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios, CONADECUS, la Doctora, señora Nelly Baeza Guzmán.

Por Nestlé Chile S.A.: la Gerente División Lácteos y Culinarios, señora Ximena Corbo; el Gerente de Comunicaciones y Asuntos Corporativos, señor Francisco Frei; el Gerente de Estrategias Lecheras, señor Enrique Vega y el Gerente de Fábrica Cancura de Osorno, señor Marcelo Faure.

Por Soprole S.A.: la Gerente de Sustentabilidad, señora Isabel León; el Subgerente de

Asuntos Legales y Corporativos, señor Felipe Rojas y la Asesora, señora Soledad Pérez.

Por la Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda., COLÚN: la Subgerente de Innovación y Desarrollo, señora Tatiana Silva; el Asesor Legal, señor Alfredo Hess, y el Cooperado, señor Ricardo Heinsohn.

Por el Consorcio Lechero, el Gerente General, señor Octavio Oltra.

Por la Biblioteca del Congreso Nacional, el Analista, señor Paco González.

Por Fundación Jaime Guzmán, la Asesora Legislativa, señora Margarita Olavarría.

Por La Tercera, la Periodista, señora Tamara Flores.

La Jefa de Gabinete y el Asesor Legislativo de la Honorable Senadora Aravena, señora Tania Cabezas y señor Rodrigo Benítez, respectivamente.

El Asesor Legislativo del Honorable Senador Castro, señor Leonardo Contreras.

El Asesor del Honorable Senador Elizalde, señor Claudio Mendoza.

La Asesora Legislativa de la Honorable Senadora Rincón, señora Carolina Bustos.

El Asesor del Honorable Senador Ossandón, señor José Tomás Hughes.

Por TV Senado, el periodista, señor Cristián Reyes.

### OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer la obligación legal de etiquetar en los envases o botellas de leche o productos lácteos, el origen y tipo de leche que se va a consumir. Para ello, define qué se entiende por leche y la clasifica en natural, reconstituida y recombinada, utilizando la misma nomenclatura establecida en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

Asimismo, define producto lácteo, para lo cual adopta el concepto del Codex Alimentarius de la OMS y de la FAO, que fija la Norma general sobre el uso de términos lecheros relacionados con los alimentos que se destinan al consumo o a la elaboración ulterior.

### ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

#### I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- El Código Sanitario.

2.- El decreto N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

3.- El decreto N° 297, de 1992, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Rotulación de Productos Alimenticios Envasados.

4.- El decreto N°77 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento de Ejecución del Título I de la ley N°19.912 y establece requisitos para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos y procedimientos de Evaluación.

5.- El Codex Alimentarius de la OMS y de la FAO.

6.- El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTD) de la Organización Mundial del Comercio.

#### II. ANTECEDENTES DE HECHO

II.1.- La moción que da origen al presente proyecto de ley señala que, con el objeto de

entregar mayor información y transparencia a la población respecto a la calidad, contenido y tipo de leche que consume, es necesario establecer la obligación legal de etiquetar el envase que contiene la leche con información básica sobre el tipo de producto y el origen de la misma.

Resalta la necesidad de que nuestro país modernice su actual regulación estableciendo legalmente la obligación de etiquetar el producto y su lugar de procedencia. En esta materia, menciona que otros países son aún más drásticos como el caso de Perú que prohibió la utilización de la leche en polvo en los procesos de reconstitución y recombinación para la elaboración de la leche fluida y, otros, como Canadá que autoriza procesar y vender leche reconstituida sólo si cuenta con permiso y si el suministro de productos lácteos es insuficiente.

Respecto a la normativa chilena que regula esta materia, informa que se concentra en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, y en el Reglamento de Rotulación de Productos Alimenticios Envasados, contenidos, el primero, en el decreto 977, de 1997, del Ministerio de Salud y, el segundo, en el decreto 297, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Hace presente que al ser reglamentos los que proveen a nuestro país de la normativa, son actos jurídicos de naturaleza administrativa los que regulan estas actividades, luego, considerando que dentro de la actividad de regulación es propio determinar infracciones y que se establezcan sanciones, pueden afirmar que se está frente al derecho administrativo sancionador, pues los órganos públicos llamados a ejercer las funciones de fiscalización y sanción, son parte de la Administración del Estado.

En esa línea, estima conveniente que las infracciones y sanciones que componen parte de la regulación de una determinada actividad económica, sean establecidas por ley y no por reglamento. Lo anterior, se fundamenta en que al ser el derecho administrativo sancionador manifestación del ejercicio del ius puniendi del Estado, se deben aplicar a dicha disciplina los principios del derecho penal de manera atenuada, dentro de los cuales destaca la máxima que señala “no hay delito ni pena sin ley”. En consecuencia, se hace necesario establecer por ley las infracciones y sanciones de manera tal que se eleve la jerarquía de la norma jurídica que regula la materia, cumpliendo así las normas básicas del Orden Público Económico y de Derecho Público.

En resumen, señala que el proyecto persigue establecer una regulación legal mínima consistente en establecer la obligación de etiquetar en los envases o botellas de leche o productos lácteos el origen y tipo de leche que las personas van a consumir, de manera tal que éstas en forma libre e informada elijan el producto que estimen conveniente.

Finalmente, hace presente la conveniencia de que, en caso de aprobarse este proyecto de ley, el Gobierno pueda realizar una campaña educativa con el fin de informar adecuadamente a la población los distintos tipos de leche, a fin de que exista una mayor comprensión del rotulado de la misma.

II.2.- En cuanto a la estructura de proyecto, es dable consignar que consta de un artículo permanente y de una disposición transitoria. En efecto, el artículo único agrega los siguientes tres artículos al Código Sanitario:

El artículo 105 bis, que define a la leche sin otra denominación y señala que es el producto de la ordeña completa e ininterrumpida de vacas sanas, bien alimentadas y en reposo, exenta de calostro. Agrega que las leches de otros animales se denominarán según la especie de que procedan, como también los productos que de ellas se deriven.

En seguida, clasifica a la leche en:

a) Leche natural: aquella que solamente ha sido sometida a enfriamiento y estandarización de su contenido de materia grasa antes del proceso de pasteurización o tratamiento a ultra alta temperatura (UHT) o esterilización;

b) Leche reconstituida: el producto obtenido por adición de agua potable a la leche concentrada o a la leche en polvo, en proporción tal, que cumpla los requisitos sanitarios y características establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, y su contenido de materia grasa corresponda a alguno de los tipos de leche señalados en el referido Reglamento. Deberá ser pasteurizada, sometida a tratamiento UHT o esterilizada, y

c) Leche recombinada: es el producto obtenido de la mezcla de leche descremada, grasa de leche y agua potable en proporción tal que cumpla los requisitos sanitarios y características establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, y su contenido de materia grasa corresponda a alguno de los tipos de leche señalados en el referido Reglamento. Deberá ser pasteurizada, sometida a tratamiento UFIT o esterilizada.

A su vez, el artículo 105 ter, define al producto lácteo como aquel obtenido mediante cualquier elaboración de la leche, que puede contener aditivos alimentarios y otros ingredientes funcionalmente necesarios para la elaboración.

El artículo 105 quáter, dispone que las botellas o envases de leche líquida que se vendan al público deberán contener una etiqueta o rotulado en su parte frontal y cerca de la marca, que señale en forma clara el tipo de leche según lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 bis, indicando, además, el origen de la leche, entendiéndose por tal, el país en donde se ordeñó.

En caso de que la leche líquida que se venda al público sea una mezcla de distintos tipos de leches, en la etiqueta o rotulado frontal del envase o botella deberá indicarse los tipos de leche que la componen, indicando en la parte posterior del envase o botella el porcentaje aproximado que corresponde a cada tipo de leche. Para que la leche pueda ser catalogada de origen chileno, la totalidad de la leche contenida en el envase o botella debe ser ordeñada en Chile. En caso que se venda mezcla de leches de distintos países, deberá indicarse en la etiqueta o rótulo frontal los países de origen, indicando en la parte posterior del envase o botella el porcentaje aproximado que corresponde a cada país.

Los envases o botellas de productos que se enmarquen dentro de la definición del artículo 105 ter deberán contener una etiqueta o rótulo en su parte frontal y cerca de la marca, que señale en forma clara la expresión “producto lácteo”, indicado, además, el tipo y origen de la leche con la cual ha sido elaborado en los mismos términos que lo señalado en el inciso precedente.

Se prohíbe catalogar como leche a un producto que no sea de origen animal y que no cumpla con lo establecido en el inciso primero del artículo 105 bis.

Las infracciones al presente artículo serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Libro X del Código Sanitario.

Finalmente, la disposición transitoria, dispone que la presente ley entrará en vigencia transcurrido 9 meses desde su publicación en el Diario Oficial.

II.3.- Los informes elaborados por el analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Paco González, denominados “Legislación Comparada sobre etiquetado de la Leche: Chile, Estados Unidos de Norteamérica, Unión Europea y Canadá”, y “Legislación comparada sobre definiciones de leche”, documentos que se encuentran a disposición en la página web del Senado.

## DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciar el estudio de esta iniciativa legal, en sesión de 3 de septiembre de 2018, la Honorable Senadora señora Aravena, en su calidad de coautora del proyecto de ley en estudio, explicó que el objetivo principal de esta iniciativa es transparentar al consumidor el producto que va a consumir, de manera que esté en conocimiento si adquiere leche reconstituida o recombinada, y sancionar a quien no cumpla con la exigencia de rotulación.



Además, apuntó, la iniciativa persigue que el público conozca cuál es el país de origen de la leche que consume y, al respecto informó que el 60% de la leche que se consume en Chile corresponde a leche importada en polvo.

Destacó que este proyecto establece la obligación legal de etiquetar en los envases o botellas de leche o productos lácteos, el origen y tipo de leche que se va a consumir. Para ello, define qué se entiende por leche y la cataloga en natural, reconstituida y recombinada, utilizando la misma clasificación establecida en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

Asimismo, señaló que define a los productos lácteos, siguiendo el concepto del Codex Alimentarius de la OMS y de la FAO, que fija la Norma General sobre el Uso de Términos Lecheros relacionados con los alimentos que se destinan al consumo o a la elaboración ulterior.

En seguida, la Comisión acordó invitar a exponer sus puntos de vistas a las siguientes entidades y especialistas en la materia, representados de la manera que en cada caso se indica:

Por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores: el Director, señor Rodrigo Yáñez, y el Jefe del Departamento Regulatorio de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Gastón Fernández.

Por la Federación Nacional de Productores de Leche, FEDELECHE, el Presidente, señor Eduardo Schwerter.

Por la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios, CONADECUS, la Asesora, señora Nelly Tapia.

Por NESTLÉ Chile S.A., la Gerente de la División de Lácteos y Culinarios, señora Ximena Corbo.

Por SOPROLE S.A., la Gerente de Sustentabilidad, señora Isabel León.

Por COLÚN, la Subgerente de Innovación y Desarrollo de la Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda., señora Tatiana Silva.

Por el Consorcio Lechero, el Gerente General, señor Octavio Oltra.

A continuación, el Director de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Rodrigo Yáñez, señaló que el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), del cual Chile es parte, genera una obligación internacional de notificar a la Organización Mundial del Comercio y a sus Estados miembros los proyectos de reglamento técnico que el país quiera aprobar, disponiéndose un plazo prudencial de consulta pública no inferior a sesenta días para que los socios comerciales puedan establecer observaciones o consultas, y un plazo de implementación no inferior a seis meses para permitir la adecuación de la industria a las nuevas exigencias. Dicho acuerdo, establece que se entiende por reglamento técnico todo aquello que regula a los etiquetados, independientemente de la forma jurídica que se adopte a nivel interno, ya sea a través de una norma reglamentaria o de una ley.

En sintonía con lo anterior, dio cuenta que el pasado viernes 31 de agosto cumplieron con la obligación de consultar este proyecto de ley al referido organismo internacional y que están a la espera que transcurra el plazo de sesenta días para terminar con esta gestión.

Finalmente, valoró esta iniciativa legal por cuanto busca dar transparencia al consumidor y al mercado, y recoge la definición de productos lácteos del Codex Alimentarius, lo que sin duda es todo un avance, apuntó.

En seguida, el Jefe del Departamento Regulatorio de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Gastón Fernández, informó que desde el año 1995 Chile forma parte de la Organización Mundial del Comercio, fecha en que adquiere la obligación de consultar a los Estados Miembros de dicha entidad los reglamentos técnicos que

se pretendan aplicar en el país. Al efecto, complementó que el decreto N°77 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo regula el procedimiento de consulta nacional e internacional, el cual establece un plazo prudencial no inferior a seis meses para su aplicación.

El Honorable Senador señor Elizalde indicó que la disposición transitoria del proyecto de ley establece un plazo de nueve meses para la entrada en vigencia de la ley, con lo cual se da cumplimiento al plazo de seis meses que fija el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio para su aplicación. Luego, preguntó cuál es el mejor momento para consultar a los Estados Miembros de la Organización Mundial del Comercio respecto de esta iniciativa legal.

El Director de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales respondió que se debe consultar el texto original del proyecto de ley, y que las observaciones que formulen los Estados Miembros de la Organización Mundial del Comercio deben asumirse como un insumo a considerar. Ahora bien, apuntó, si una vez finalizada la tramitación del proyecto se observa que se han introducido modificaciones sustanciales, deberá volver a consultarse el texto.

Con todo, indicó a Sus Señorías que mantendrán informados a la Comisión respecto de este proceso de consulta.

Posteriormente, la Comisión recibió en audiencia al Presidente de la Federación Nacional de Productores de Leche (FEDELECHE), señor Eduardo Schwerter, quien valoró la preocupación de los Senadores por esta materia que corresponde a una necesidad planteada por el gremio lechero desde hace más de quince años. Al efecto, expresó que para el sector que representan es fundamental que el consumidor sepa qué es, qué contiene y cómo se elaboró la leche que están comprando y consumiendo. Por ello, resaltó, esta iniciativa tiene un amplio apoyo y sólo los representantes del sector industrial se oponen a ella.

En seguida, dio cuenta que el 80% de la leche en polvo entera es importada y mostró un gráfico en que se aprecia el aumento exponencial de las importaciones de leche extranjera a partir del año 2015 en que se produjo un incremento de un 24,2%; el 2016 un 28,3%, y el 2017 un 41,7%.

Luego, hizo presente que históricamente Chile ha sido considerado como un país exportador de productos lácteos, no obstante, ello cambió a pesar de que se busca convertirlo en una potencia agroalimentaria y lamentó que se generara un proceso a la inversa en el cual crecieron significativamente las importaciones de los productos lácteos.

Al respecto, consignó que en el año 2017 se importaron 830 millones de litros de leche, los que equivalen a 1.672 lecherías; a 5.814 empleos directos; al 87% de la producción de la Región de Los Lagos del año 2017; a 1,3 veces la producción de Los Ríos del año 2017; a un 41% de la recepción nacional informada por el Ministerio de Agricultura, y al 33% del consumo nacional de productos lácteos.

A continuación, se refirió al texto del proyecto de ley en estudio. En particular, al artículo 105 bis, respecto del cual sugirió seguir la definición de leche del Codex Alimentarius, que establece que es “la secreción mamaria normal de animales lecheros obtenida mediante uno o más ordeñas sin ningún tipo de adición o extracción, destinada al consumo en forma de leche líquida o a elaboración ulterior. Para efectos de etiquetado, leche sin otra denominación, es el producto de la vaca. Las leches de otros animales se denominarán según la especie de que proceden, como también los productos que de ella se deriven.”.

Observó que esta definición no introduce el concepto de “vacas sanas” que contempla la moción, característica que, a su juicio, es subjetiva, porque pueden existir vacas con defectos o malformaciones y sin embargo producir una leche de excelente calidad. Además, expresó que el Codex Alimentarius se refiere a la leche en términos generales, sin restringir el concepto a la leche de vaca, ya que también es leche la ordeñada de una oveja o de una cabra. Lo fundamental, acotó, es que se trate de leche extraída de un animal y no de vege-

tales.

En cuanto al artículo 105 quáter, propuso eliminar la obligación de indicar el porcentaje de cada tipo de leche utilizado en la etiqueta del envase o botella, por cuanto, argumentó, los porcentajes varían dada la estacionalidad de la producción lechera. Sobre el particular, planteó informar sólo los orígenes de la leche y de esta forma resaltar la calidad de la leche nacional generando consecuencias positivas para el sector que vive hace varios años una grave crisis que los llevó a solicitar a la Comisión de Distorsiones el establecimiento de una salvaguardia para proteger a los productores de leche nacionales.

La Honorable Senadora señora Aravena se manifestó contraria a esta última sugerencia, y recordó que el objetivo de este proyecto de ley es permitir precisamente que el consumidor se informe sobre la leche que está consumiendo.

El Honorable Senador señor Elizalde preguntó si la sugerencia de FEDELECHE consiste en eliminar sólo el porcentaje del tipo de leche o también el país de origen de la leche.

El señor Eduardo Schwerter aclaró que su comentario se restringe a eliminar el porcentaje del tipo de leche.

El Honorable Senador señor Elizalde planteó explorar la posibilidad de establecer, al menos, un porcentaje máximo y mínimo de los tipos de leche, toda vez que a los consumidores les interesa conocer qué leche están consumiendo.

La Honorable Senadora señora Rincón se mostró partidaria de mejorar la redacción de esta norma y no de eliminar la referencia a los porcentajes de los tipos de leches, con el fin de mantener el objetivo buscado por este proyecto de ley cual es transparentar el contenido de la leche.

El Asesor del Ministerio de Agricultura, señor Andrés Meneses compartió la observación de FEDELECHE y propuso buscar una fórmula que no exija los porcentajes de los tipos de leches, por cuanto, a su juicio, puede resultar complicado para la producción de leche que es de carácter estacional y como tal varía en el transcurso del año. Argumentó que aprobar su inclusión en el etiquetado, podría generar un efecto no esperado cual es que los consumidores se desistan de consumir leche cuando los porcentajes de leche reconstituida aumenten.

La Honorable Senadora señora Aravena insistió que el objetivo de este proyecto de ley es contribuir a transparentar si la leche es nacional o extranjera, e informar sobre el tipo de leche que se consume.

El Honorable Senador señor Castro valoró que se informe al consumidor sobre el origen de la leche que consume y que se transparente si se trata o no de leche de origen animal.

A continuación, la Comisión recibió a la Asesora de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios (CONADECUS), señora Nelly Tapia, quien destacó que la iniciativa en estudio propicia la transparencia y el acceso informado de la población a los alimentos que compra y consume, de conformidad al Reglamento Sanitario de los Alimentos, contenido en el decreto N°977 de 1996 y sus modificaciones, del Ministerio de Salud y al Reglamento de Rotulación de Productos Alimenticios Envasados, contenido en el decreto N°297 de 1992 y sus modificaciones, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En seguida, mencionó como una ventaja de esta iniciativa legal, el que colabora con la trazabilidad, lo que permitirá a los consumidores estar informados y conocer con certeza el origen animal de la leche; incentivará que la persona consumidora elija a la industria nacional, y promoverá una mayor competitividad en la industria láctea chilena.

Con respecto a las dificultades del presente proyecto de ley, previno que pudiesen existir inconvenientes en la inserción de la información sobre el origen de la leche y sobre sus porcentajes en los envases y observó que es altamente probable que la industria lechera se oponga a esta obligación, por lo que planteó seguir el ejemplo de la industria vitivinícola.

La Honorable Senadora señora Aravena estimó complejo vincular esta normativa con la reglamentación del vino.

En el mismo sentido, el señor Eduardo Schwerter se mostró contrario a seguir el modelo del vino por cuanto apunta más bien a la regionalización de los productos, condición que no se da en la producción lechera, ya que la misma industria puede tener diversas sedes en distintas comunas y regiones. Por ello, prefirió indicar el país de origen de la leche.

El Honorable Senador señor Elizalde valoró el proyecto de ley en estudio, pero manifestó sus dudas respecto de la pertinencia de aprobarlo en general en esta sesión, dado que existe un procedimiento de consulta a los Estados Miembros de la Organización Mundial del Comercio pendiente, y preguntó si existe algún sector que se oponga a esta iniciativa.

La Honorable Senadora señora Aravena hizo presente que, según entiende, el sector industrial tendría reparos respecto de este proyecto de ley.

Por su parte, el Asesor del Ministerio de Agricultura indicó que la consulta no debe ser entendida como un obstáculo para aprobar la idea de legislar en la materia y agregó que este proyecto no debería tener problemas si sigue la terminología utilizada por el Codex Alimentarius.

El señor Eduardo Schwerter señaló que al incluir una definición de leche de acuerdo al Códex Alimentarius sólo se podrá usar esta denominación para designar a la leche de origen animal, y no para las mal llamadas leches vegetales de coco o de soya.

Por último, la Honorable Senadora señora Aravena resaltó el compromiso de esta Comisión con el sector lechero, que vive una grave crisis debido al aumento exponencial de la leche importada.

En sesión de 10 de septiembre de 2018, la Comisión recibió en audiencia a la Gerente de la División de Lácteos y Culinarios de NESTLÉ Chile S.A., señora Ximena Corbo, quien luego de acompañar un powerpoint de su presentación, informó que la empresa que representa procura 7.500 empleos directos y 13.000 indirectos; y ventas por US\$ 1.680 millones y exportaciones por US\$194 millones. Asimismo, comentó que tienen varias fábricas de productos lácteos y que además utilizan la leche como insumo para chocolates y helados, entre otros productos. Dio cuenta que son el mayor exportador de productos lácteos, que equivale a 166 millones de litros y que sus inversiones en fábricas lácteas llegan a USD\$ 230 millones.

También, señaló que están a favor de la asociatividad de los agricultores, así como del programa de desarrollo rural, del cuidado al medio ambiente y del bienestar animal, e indicó que apoyan a los pequeños agricultores.

Al mismo tiempo, precisó que NESTLÉ cumple con todas las regulaciones locales e internacionales, y aprobó la propuesta de mantener una comunicación directa y transparente con el consumidor.

En relación con el presente proyecto de ley, comentó que sus observaciones se centran en los siguientes temas, a saber:

1.- La definición de productos lácteos. Sobre este punto, previno que el Codex Alimentarius es constantemente actualizado por los avances de los procesos innovativos, por tanto, consideran que incluir en esta ley los conceptos de leche y de producto lácteo del Codex podría rigidizar el sistema productivo nacional.

2.- La identificación de los tipos de leches usados. Al respecto, observó que no comparten esta medida, dado que algunas empresas utilizan leche pre-condensada y en polvo fabricadas con leche fresca del sur. Lo anterior, debido a la estacionalidad de la producción lechera que obliga al deshidratado y al almacenamiento de la leche de verano para su uso en invierno. Advirtió que esto no afecta su condición de leche natural, ni su origen y tampoco la calidad de los productos finales. Además, puso de relieve que es altamente probable que esta exigencia impacte en el etiquetado de los productos que no usan leche fresca en su

origen, lo que podría generar una percepción valórica negativa en cuanto a la calidad de esos productos.

3.- La denominación de origen de la leche. Hizo notar que esta exigencia podría provocar graves dificultades en su implementación, ya que los empresarios tendrían que disponer de varias etiquetas según la estacionalidad de la leche. Asimismo, estimó que los cambios en los países de origen podrían producir costos adicionales para los fabricantes nacionales.

Por ello, sugirió simplificar esta obligación y sólo señalar en el rotulado si se trata de leche o de un producto lácteo de origen nacional o importado, sin identificar los países de ordeña. En su opinión, este proyecto de ley debería promover la competitividad de los productores de leche fresca frente a las leches importadas, sin afectar el consumo de los productos lácteos, ni la estructura productiva nacional.

Asimismo, expresó que, si bien comparten el espíritu de esta iniciativa, les preocupa la complejidad que podría generar en el etiquetado y en la percepción de los consumidores al identificar equivocadamente distintas calidades de productos lácteos, afectando su demanda, abastecimiento y al sector lechero nacional.

Por lo anterior, reiteró su propuesta de únicamente distinguir entre leche nacional e importada, sin identificar los países de ordeña y sin incluir la exigencia sobre la rotulación de los tipos de leche.

La Honorable Senadora señora Aravena aclaró que el objetivo de este proyecto de ley no es disminuir el consumo de la leche, ni afectar a los productores lecheros. Por el contrario, destacó que se busca transparentar el mercado para que los consumidores estén en conocimiento de lo que están consumiendo. Además, hizo presente que al sector privado le corresponde realizar los estudios de mercado para determinar los efectos en los consumidores de las medidas aplicadas.

En seguida, el Honorable Senador señor Castro consultó si apoyan la inclusión de la denominación de origen de la leche.

La Gerente de la División de Lácteos y Culinarios de NESTLÉ Chile S.A. respondió que apoyan esta propuesta en la medida de que sólo distinga entre leche nacional e importada.

Posteriormente, la Comisión recibió en audiencia a la Gerente de Sustentabilidad de SOPROLE S.A., señora Isabel León, quien luego de acompañar un powerpoint de su presentación, señaló que el artículo 105 bis incorpora en esta ley las definiciones de leche natural, reconstituida y recombinada que consagra el Reglamento Sanitario de los Alimentos en sus artículos 198 y 204. En cuanto a los artículos 105 ter y 105 quáter, expresó que siguen a los artículos 107 y 204 del citado Reglamento, por lo que consideró que este proyecto de ley no introduce nada nuevo a la regulación vigente, aunque reconoció que eleva a rango legal normas de carácter reglamentario.

En seguida, la Comisión recibió en audiencia a la Subgerente de Innovación y Desarrollo de la Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Limitada, COLÚN, señora Tatiana Silva, quien acompañó un powerpoint de su presentación e indicó que Francia fue pionera en exigir en el etiquetado la inclusión de la información relativa al país de origen de la leche, la siguieron Italia y España, apuntó.

En términos generales, comentó que en dichos países alrededor del 80% de los consumidores se declaró conforme con esta información porque les permitía saber el país de donde provenía la leche que consumían y también su calidad. Al efecto, expresó que esta exigencia permite al consumidor contar con toda la información importante al momento de escoger un alimento determinado. En sintonía con lo anterior, valoró que este proyecto de ley actualice la normativa nacional de etiquetado en materia de productos lácteos.

A su vez, destacó que se otorgue rango legal a las normas que rigen la materia a diferencia de lo que ocurre actualmente, ya que estas disposiciones están contenidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, que emanan de la potestad reglamentaria. A mayor

abundamiento, señaló que fomenta la trazabilidad.

En cuanto al articulado de este proyecto de ley. En primer lugar, dio cuenta que aprueban los artículos 105 bis y 105 ter.

Finalmente, respecto al artículo 105 quáter inciso primero, sugirió no circunscribirlo sólo a los envases de leche líquida sino que también hacerlo extensivo a todos los productos lácteos definidos en el artículo 105 ter, para así transparentar la composición y el origen de la leche.

Posteriormente, la Comisión recibió en audiencia al Gerente General del Consorcio Lechero, señor Octavio Oltra, quien acompañó un powerpoint de su presentación y señaló que componen el Consorcio las cooperativas de APROVAL y COLÚN; las industrias procesadoras SOPROLE, NESTLÉ, PROLESUR Y WATTS; las empresas de servicios e insumos ANASAC, BEST-FOOD Y SHOOF, y la Universidad Austral de Chile y el INIA. Asimismo, informó que tienen una activa vinculación con la Global Dairy Platform, Dairy Sustainability Framework, la Federación Panamericana de Lechería y con la Federación Internacional de Lechería.

Destacó que les interesa promover la sustentabilidad de toda la cadena láctea en las áreas económicas, sociales y ambientales, y comentó que tienen una agenda de desarrollo sustentable que se centra en el bienestar animal, la seguridad e inocuidad en el manejo de los residuos, entre otros criterios. En esta misma línea, dio cuenta que en el mes de septiembre de 2017 firmaron la Declaración de Rotterdam sobre el desarrollo sustentable de la cadena láctea.

Con respecto al proyecto de ley en estudio, compartió su espíritu de proveer al consumidor toda la información necesaria que le permita tomar una decisión adecuada al momento de comprar un producto. También, valoró que eleve el estatus del artículo 198 del Reglamento Sanitario de los Alimentos. En particular, aprobó la prohibición tácita del uso del término de “leche” para denominar a los productos de origen vegetal, ya que no tienen las mismas propiedades que la leche, a nivel de calcio y de proteínas, por ejemplo. Al efecto, señaló que este proyecto puede ser una excelente instancia para fomentar la fiscalización de este tipo de productos.

A reglón seguido, planteó considerar en esta ley los resultados de la consulta pública que se realizó el año pasado sobre los artículos 198 y 204 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, que definen a la leche y que consagran la distinción de leche natural, reconstituida y recombinada, respectivamente.

Por otra parte, sugirió utilizar el concepto de leche del Codex Alimentarius, ya que es difícil probar que se trata de vacas sanas, bien alimentadas y en reposo, como lo exige el artículo 198 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, que recoge esta iniciativa en su artículo 105 bis.

En cuanto al etiquetado, sugirió focalizarse en el origen chileno de la leche, versus la leche importada, sin especificar el país de origen, por cuanto no existen antecedentes del efecto que esta exigencia podría generar sobre el consumidor. Asimismo, indicó que no prevé mayores beneficios la inclusión en la etiqueta de que se trata de un producto lácteo.

A su vez, estimó que este proyecto de ley debería reforzar la fiscalización.

Por último, planteó revisar en detalle las implicancias técnicas que se podrían generar para los productos lácteos, que tienen una formulación compleja, el agregar información sobre los porcentajes de los distintos tipos de leche que utilizan, toda vez que ello podría complejizar su etiquetado y restarle flexibilidad al desarrollo de productos y a la innovación.

A continuación, el Honorable Senador señor Castro hizo presente que la leche vegetal no es leche y que tampoco lo son algunos productos lácteos que se elaboran con leches procesadas con una alta cantidad de componentes químicos. De esta manera, consideró que

se trata de leches preparadas, distintas a la leche natural que proviene de la ordeña, información que debe ser transparentada al consumidor, razón por la cual manifestó su apoyo a este proyecto de ley.

El Gerente de la Fábrica de Cáncura de NESTLÉ Chile S.A., señor Marcelo Faure, explicó que no existen leches procesadas, ni químicas. En efecto, leche o producto lácteo es todo aquello que proviene de la leche ordeñada, y confirmó que la leche vegetal no es leche, sino una bebida vegetal.

El Gerente General del Consorcio Lechero coincidió en que la leche vegetal no es leche, por lo que debe restringirse el uso del término “leche” sólo a lo que proviene de la ordeña de un animal. Por otro lado, reconoció que la leche fresca es distinta a la leche reconstituida y recombinada, pero resaltó que en términos de nutrientes tienen los mismos elementos que la leche natural.

El Honorable Senador señor Elizalde manifestó cierto temor respecto de la leche reconstituida, porque para algunos consumidores se podría generar la percepción de que tiene un carácter totalmente distinto a la leche natural, por lo que preguntó si existe otra nomenclatura más amigable para denominar a la leche reconstituida, para no causar desconfianza.

El Asesor Legal de la Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Limitada, señor Alfredo Hess indicó que no se debe tener temor de transparentar este tipo de información y menos pensar que se podría provocar una disminución del consumo de la leche nacional.

El Gerente de Comunicaciones y Asuntos Corporativos de NESTLÉ Chile S. A., señor Francisco Frei, aclaró que no se trata de un temor propiamente tal, sino de evitar que se afecte al sector lechero. Por ello, estimó que se debe tener cuidado con la información que se entrega respecto de los distintos tipos de leches, aunque técnicamente todas son leches, sólo que en diferentes estados.

El Asesor del Ministerio de Agricultura señaló que el Ejecutivo apoya este proyecto de ley, ya que para efectos de sancionar las infracciones es preferible que esta materia esté regulada en la ley y no en una norma reglamentaria. También, se mostró partidario de apoyar la propuesta de indicar el país de origen de la leche para transparentar el mercado y potenciar el consumo de la leche nacional. Con todo, reconoció que tienen algunos matices.

En particular, consignó que consideran fundamental que todos los conceptos de leche que utiliza esta ley sigan al Codex Alimentarius y no al Reglamento Sanitario de los Alimentos. Asimismo, planteó la conveniencia de eliminar del etiquetado la referencia a los tipos de leche, dado el carácter estacional de su producción.

En seguida, la Honorable Senadora señora Aravena insistió que este proyecto de ley no tiene otra intención que transparentar al consumidor lo que compra y resaltó que la leche siempre será leche, independientemente del estado en que se encuentre, porque lo relevante es que provenga de la ordeña de un animal. Consideró que esta iniciativa es un avance, ya que nivela la normativa nacional a los estándares internacionales.

Por lo anterior, planteó a Sus Señorías votar en general el presente proyecto de ley.

La Honorable Senadora señora Rincón señaló que si bien está a favor de la idea de legislar en la materia existen otras iniciativas en la Cámara de Diputados que tienen el mismo objetivo, que ya fueron aprobadas en general y que están prontas a terminar su estudio en particular, por lo que consultó la pertinencia de aprobar este proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Elizalde argumentó que como Senadores deben pronunciarse sobre el proyecto de ley en estudio radicado en esta Comisión de Agricultura y como tal informar a la Sala de la Corporación, y no pueden supeditar su trabajo legislativo a los proyectos que conoce la otra Cámara.

La Honorable Senadora señora Aravena advirtió que, en todo caso, la iniciativa de la Cámara de Diputados es diferente al proyecto de ley en estudio, por cuanto tiene otro tratamiento y, a continuación, puso en votación la idea de legislar.

- La unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorable Senadores señoras Aravena y Rincón, y señores Castro y Elizalde, aprobó la idea de legislar del proyecto de ley en estudio.

En seguida, el Honorable Senador señor Elizalde planteó, dado que existe consenso en el tema, patrocinar todos los miembros de la Comisión las indicaciones que sean necesarias para mejorar el texto de este proyecto de ley, de manera que cuenten con un mayor respaldo. Finalmente felicitó a la Honorable Senadora señora Aravena en su calidad de coautora de esta iniciativa legal.

### TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Agricultura tiene el honor de proponeros aprobar, en general, el siguiente proyecto de ley:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase el Código Sanitario contenido en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1968, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones, con objeto de agregar los siguientes nuevos artículos:

“Artículo 105 bis.- La leche sin otra denominación, es el producto de la ordeña completa e ininterrumpida de vacas sanas, bien alimentadas y en reposo, exenta de calostro. Las leches de otros animales se denominarán según la especie de que proceden, como también los productos que de ellas se deriven.

La leche se clasifica en:

a) Leche natural: es aquella que solamente ha sido sometida a enfriamiento y estandarización de su contenido de materia grasa antes del proceso de pasteurización o tratamiento a ultra alta temperatura (UHT) o esterilización;

b) Leche reconstituida: es el producto obtenido por adición de agua potable a la leche concentrada o a la leche en polvo, en proporción tal, que cumpla los requisitos sanitarios y características establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, y su contenido de materia grasa corresponda a alguno de los tipos de leche señalados en el referido Reglamento. Deberá ser pasteurizada, sometida a tratamiento UHT o esterilizada, y

c) Leche recombinada: es el producto obtenido de la mezcla de leche descremada, grasa de leche y agua potable en proporción tal que cumpla los requisitos sanitarios y características establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, y su contenido de materia grasa corresponda a alguno de los tipos de leche señalados en el referido Reglamento. Deberá ser pasteurizada, sometida a tratamiento UFIT o esterilizada.

Artículo 105 ter.- Producto lácteo es aquel obtenido mediante cualquier elaboración de la leche, que puede contener aditivos alimentarios y otros ingredientes funcionalmente necesarios para la elaboración.

Artículo 105 quáter.- Las botellas o envases de leche líquida que se vendan al público deberán contener una etiqueta o rotulado en su parte frontal y cerca de la marca, que señale en forma clara el tipo de leche según lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 bis, indicando, además, el origen de la leche, entendiéndose por tal, el país en donde se ordeñó.

En caso de que la leche líquida que se venda al público sea una mezcla de distintos tipos de leches, de acorde a la clasificación del inciso segundo del artículo 105 bis, en la etiqueta o rotulado frontal del envase o botella deberá indicarse los tipos de leche que la componen, indicando en la parte posterior del envase o botella el porcentaje aproximado que corresponde a cada tipo de leche. Para que la leche pueda ser catalogada de origen chileno, la totalidad de la leche contenida en el envase o botella debe ser ordeñada en Chile. En caso



que se venda mezcla de leches de distintos países, deberá indicarse en la etiqueta o rótulo frontal los países de origen, indicando en la parte posterior del envase o botella el porcentaje aproximado que corresponde a cada país.

Los envases o botellas de productos que se enmarquen dentro de la definición del artículo 105 ter deberán contener una etiqueta o rótulo en su parte frontal y cerca de la marca, que señale en forma clara la expresión “producto lácteo”, indicado, además, el tipo y origen de la leche con la cual ha sido elaborado en los mismos términos que lo señalado en el inciso precedente.

Se prohíbe catalogar como leche a un producto que no sea de origen animal y que no cumpla con lo establecido en el inciso primero del artículo 105 bis.

Las infracciones al presente artículo serán sancionadas de acorde a lo establecido en el Libro X de este Código.

Disposición transitoria.- La presente ley entrará en vigencia trascurrido 9 meses desde su publicación en el Diario Oficial.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 3 y 10 de septiembre de 2018, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Carmen Gloria Aravena Acuña (Presidenta), señora Ximena Rincón González y señores Juan Enrique Castro Prieto y Álvaro Elizalde Soto.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 2018.

*(Fdo.): Ximena Belmar Stegmann, Secretario.*

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR GARCÍA; SEÑORAS ARAVENA Y VON BAER, Y SEÑORES HUENCHUMILLA Y QUINTANA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA RURAL Y DESARROLLO*  
(12.090-01)

Considerando:

1. En la década de los años 80, el delito del abigeato tuvo un aumento muy importante en sectores rurales de la región de La Araucanía. Las familias, en su mayoría de escasos recursos, veían cómo grupos de malecheros robaban y faenaban los pocos animales que con tanto esfuerzo compraban y criaban para luego venderlos. En muchos casos, estos eran el principal o único ingreso que tenían.

2. Si bien, el abigeato era el delito que más afectaba a las familias de los sectores rurales, también existían otras situaciones que las perjudicaban y, de cierta forma, propiciaban el robo de sus animales, a saber: lejanía de los sectores en que se cometían estos delitos y difícil acceso de Carabineros por el mal estado de los caminos; falta de medios de comunicación para solicitar auxilio a las instituciones de emergencia, especialmente, Carabineros; falta de conocimientos legales para la persecución de los autores de estos delitos, entre otras.

3. Cansados de esta situación, un grupo de familias y vecinos del sector de Las Araucarias, antiguamente La Cabaña, comuna de Carahue, en la región de La Araucanía, en marzo de 1981, decidieron agruparse con el objeto de formar equipo para hacer frente y prevenir la comisión de estos delitos. Estos grupos, de infantería y montados -siempre acompañados de sus fieles canes-, efectuaban recorridos de vigilancia por caminos públicos principales y secundarios. De esta forma evitaban el robo de sus animales o bien advertían situaciones anómalas.

Estas agrupaciones hoy las conocemos como Juntas de Vigilancia Rural.

4. No obstante que la reunión y organización de estas familias se dio en 1981, no fue hasta el 20 de marzo de 1998, que obtuvieron su personalidad jurídica como Comité de Vigilancia y Desarrollo de Villa Las Araucarias.

5. Las Juntas de Vigilancia realizan una noble y arriesgada labor, puesto que para cumplir con su objetivo principal, esto es, evitar la comisión del delito de abigeato, entre otras tareas, deben velar para que sus integrantes realicen periódicamente sus rondas nocturnas, disminuir la estadística de la comisión de delitos en su sector o comuna, aplicar técnicas de prevención en coordinación con Carabineros, efectuar reuniones periódicas para mantener informado e instruido a sus integrantes, entre otras.

6. Sin lugar a dudas, las Juntas de Vigilancia han sido fundamentales para combatir el robo de animales en los sectores rurales, pero también han prestado ayuda a la comunidad en diversos aspectos, tales como, red de conexión con ambulancias para asistir a personas enfermas o acudir a situaciones de emergencia, comunicación directa con compañías de Bomberos, etcétera.

7. Según catastro levantando en junio del presente año por la Intendencia Regional de La Araucanía, actualmente en la región existen 238 Juntas de Vigilancia Rural, lo que demuestra que ha sido un modelo de organización replicado por habitantes de sectores ru-

rales, debido a la efectividad en el combate y prevención de los delitos.

8. Si bien los datos anteriores corresponden a la región de La Araucanía, también existen Juntas de Vigilancia en regiones como la del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bio, Los Lagos y la de Los Ríos.

9. Por todo lo anteriormente expuesto, y con el objeto de agradecer y reconocer la noble labor que realizan las distintas Juntas de Vigilancia Rural de nuestro país y teniendo presente la fecha en que se conformó la primera de ellas, venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único. - Instituyese a contar de la fecha de publicación de la presente ley, el 20 de marzo, como DÍA NACIONAL DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA RURAL”.

*(Fdo.): José García Ruminot, Senador.- Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.- Ena von Baer Jahn, Senadora.- Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.- Jaime Quintana Leal, Senador.*

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR ELIZALDE; SEÑORAS ÓRDENES Y  
PROVOSTE, Y SEÑOR LATORRE CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY  
QUE CONSAGRA LA PARIDAD DE GÉNERO EN LOS DIRECTORIOS DE LAS  
EMPRESAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS  
(12.091-03)*

1.- Fundamentación

Nuestro país ha logrado avances en la participación e inclusión de las mujeres en las diversas dimensiones de la vida social e institucional. Así ha ocurrido con las leyes y políticas públicas que han procurado emparejar las condiciones de vida y de desarrollo personal de las mujeres, y con su protección en materia laboral, la tipificación del delito del femicidio, la despenalización del aborto por tres causales y un largo listado de leyes, políticas y programas llevados adelante en los últimos años, culminando con la creación del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género durante el segundo gobierno de la expresidenta Michelle Bachelet.

Sin embargo, algunos de esos logros, al no estar consagrados legalmente, corren el riesgo de sufrir retrocesos por ser dependientes de la voluntad del gobierno en ejercicio, el cual, en virtud tanto de su potestad reglamentaria como de su voluntad política, puede modificar en un sentido regresivo tanto las normas no legales como las políticas y buenas prácticas en vigor.

Una de las esferas donde se han conseguido logros destacables es la relativa a la integración de mujeres en los directorios de las empresas públicas, como un caso particular de su incorporación a las altas instancias de decisión. Es cierto que el camino para incrementar la presencia de las mujeres en los cuerpos colegiados directivos de las empresas del Estado ha sido siempre difícil, pero al menos tuvo un sentido ascendente durante los 10 años que cubren los gobiernos del expresidente Ricardo Lagos, primero, alcanzando una participación del 10%, y luego durante el primer gobierno de la expresidenta Michelle Bachelet, donde esa proporción alcanzó al 14%, para finalmente llegar a un 40% en el año 2017, durante su segundo gobierno. Sin embargo, la participación de las mujeres en los directorios de empresas públicas cayó por debajo del 5% en 2012, en el primer gobierno del presidente Sebastián Piñera, evidenciando una desconexión con el sentido en que ha ido avanzando la sociedad chilena.

Lo ocurrido durante su primer gobierno ha vuelto a quedar de manifiesto en la primera propuesta del presidente Piñera de designación de integrantes del directorio de Televisión Nacional, al proponer al Senado de la República designaciones exclusivamente masculinas, olvidando que en la actualidad la propia ley del canal público obliga a la integración paritaria de su directorio.

Por otro lado, las reformas que han permitido de manera efectiva elevar la presencia de las mujeres en diversos ámbitos son aquellas refrendadas legalmente. Así lo demuestra lo ocurrido en el ámbito de la política, donde los cambios hechos tanto a la legislación de partidos y elecciones han permitido elevar la presencia de las mujeres en las estructuras partidarias y en las listas de candidaturas parlamentarias, posibilitando en este último caso avanzar desde un 16% hasta un 22% de mujeres electas en la Cámara de Diputados. Otro tanto ocurre en el ámbito laboral y sindical, donde la reforma de la legislación correspon-

diente vigente desde 2016 incluyó normas que obligan a la incorporación de mujeres en los directorios de sindicatos, federaciones y confederaciones o de las comisiones negociadoras, en su caso.

Por consiguiente, cuando no es suficiente con la voluntad para cambiar, se requiere una ley que promueva el cambio.

Un punto de referencia ineludible para compararnos como país son los datos de la OCDE, entidad a la que nos afiliamos precisamente para aprender más de las naciones más desarrolladas y con mejores prácticas en múltiples áreas, incluidas la de la participación de las mujeres en los espacios de decisiones y altos cargos. En esta materia, resultan de la mayor relevancia los casos de países que establecieron legalmente cuotas obligatorias de mujeres en los directorios de empresas tanto públicas como privadas<sup>1</sup>. Así ocurre con Noruega, país que fijó como meta un porcentaje de 40% de mujeres en esas instancias, alcanzando al año 2016 un 35,5%; Italia, que fijó dicha cuota en un tercio del directorio; Alemania, con 30% y Francia con 20% de manera preliminar hasta alcanzar 40%<sup>2</sup>, alcanzando al año 2016 casi 30%.

En todos estos casos se trata de países con agendas de género bastante más ambiciosas que la chilena y que, no obstante, decidieron consagrar legalmente la paridad de género en las instancias directivas de las empresas, en sus casos, tanto públicas como privadas.

La experiencia chilena en este ámbito ha sido variable, como hemos señalado, dependiendo de la voluntad del gobierno respectivo la mayor o menor presencia de las mujeres en los directorios en el caso de las empresas públicas. Por su parte, en el ámbito privado, si bien la academia ha planteado la necesidad de mejorar la presencia de las mujeres en las sociedades anónimas, en los hechos eso no ha ocurrido. Ha llegado el momento de garantizar la participación de las mujeres en los directorios de todas las empresas públicas y también de las sociedades anónimas y para alcanzar dicho objetivo presentamos este proyecto de ley.

#### II.- Objetivos del Proyecto de Ley

El proyecto de ley tiene tres objetivos: 1) Consagrar la paridad de género en todos los directorios de las empresas del Estado y sociedades anónimas, estableciendo una cuota obligatoria que en cada caso se indica; 2) Incrementar el valor público y privado de dichas empresas al incorporar una buena práctica validada internacionalmente y 3) Modernizar los directorios de las empresas señaladas, en el ámbito de género.

#### III.- Contenido del Proyecto de Ley

El proyecto de ley se compone de 11 artículos permanentes y uno transitorio.

Los primeros 10 artículos establecen criterios de paridad de género en las empresas del Estado, tales como CODELCO, Banco Estado, ENAP, ENAMI, Correos de Chile, Ferrocarriles del Estado, FAMA E, ASMAR y ANACH. Estos criterios se han diferenciado fundamentalmente dado los distintos procedimientos que existen para la generación de los directorios. Asimismo, se establece la obligación de paridad de género en aquellas empresas con participación o conformadas por el Estado, bajo la modalidad de Sociedad Anónima.

El artículo 11 interviene la ley de sociedades anónimas N° 18.046, estableciendo el criterio de paridad de género para dichas personas jurídicas, sean sociedades anónimas cerradas o abiertas.

Finalmente, el artículo transitorio establece el plazo para el cumplimiento de la paridad de género, permitiendo que los directorios de las empresas del Estado, como también las sociedades anónimas, puedan dar cumplimiento a esta ley en la medida que se renueven los directorios conforme a las normas generales.

Por todo lo anterior, venimos a proponer el siguiente

## PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo, al artículo 8 del decreto ley N° 1.350, que crea la Corporación Nacional Del Cobre De Chile, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“En la integración del directorio, ninguno de los sexos podrá superar el 60 por ciento del total de los miembros de este.”.

Artículo 2.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 9 del decreto ley N°2.079, que fija texto de la Ley Orgánica del Banco Del Estado De Chile:

“En la nominación de los integrantes del directorio señalados en la letra a), ninguno de los sexos podrá superar el 60 por ciento del total de los miembros de éste.”.

Artículo 3.- Agrégase, en el artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 9.618, que crea la Empresa Nacional del Petróleo; a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido:

“De los directores que debe nombrar la Corporación de Fomento y Producción, uno deberá ser de sexo diferente de los otros.”.

Artículo 4.- Agrégase, en el inciso segundo del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que crea la Empresa Nacional de Minería, la siguiente oración:

“De los directores señalados en las letras b), c) y d), dos deberán ser de sexo diferente de los otros.”.

Artículo 5.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 4 del decreto con fuerza de ley N° 10, de 1982, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Crea la “Empresa de Correos de Chile”, dispone la constitución de “TELEX CHILE Comunicaciones Telegráficas S.A.” y pone término a la existencia legal del Servicio de Correos y Telégrafos a contar de la fecha que indica:

“De los cinco miembros del directorio señalados en el presente artículo, dos deberán ser de sexo diferente de los otros.”.

Artículo 6.- Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero, en el artículo 4 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1993, del Ministerio de Transportes; que fija el texto refundido de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado:

“De los siete miembros del directorio señalados en el presente artículo, tres deberán ser de sexo diferente de los otros.”.

Artículo 7.- Agrégase, el siguiente inciso final, nuevo, al artículo 3 del decreto 375, de 1979, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 223, de 1953, Ley Orgánica de las fábricas y maestranzas del Ejército:

“En la integración del consejo superior, ninguno de los sexos podrá superar el 60 por ciento del total de los miembros de éste.”.

Artículo 8.- Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, al artículo 4 de la ley N° 18.297, orgánica de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile:

“De los directores señalados en las letras b), c) y d), dos deberán ser de sexo diferente de los otros.”.

Artículo 9.- Agregase el siguiente inciso tercero, nuevo, al artículo 9 de la ley N° 18.296, orgánica de los Astilleros y Maestranzas de la Armada:

“En la integración del consejo superior, ninguno de los sexos podrá superar el 60 por ciento del total de los miembros de éste.”.

Artículo 10.- En la integración del directorio de las empresas del Estado constituidas como Sociedades Anónimas o en aquellas donde el Estado tenga participación, ninguno de

los sexos podrá superar el 60 por ciento del total de los miembros de éste.

Artículo 11.- Agrégase, a continuación de la expresión “junta de accionistas” del inciso primero del artículo 31 de la ley N° 18.046 de sociedades anónimas, la frase “. En la integración del directorio de las Sociedades Anónimas, ninguno de los sexos podrá superar el 60 por ciento del total de los miembros de éste”.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo transitorio.- Las empresas señaladas en los artículos 1 a 9 de la presente ley y las sociedades anónimas deberán cumplir con la exigencia de paridad en la próxima designación de directorio, desde la publicación de la presente ley.”.”.

*(Fdo.): Álvaro Elizalde Soto, Senador.- Ximena Órdenes Neira, Senadora.- Yasna Provoste Campillay, Senadora.- Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.*

---

<sup>1</sup> Working paper N° 6 de 2016. Centro de Gobierno Corporativo de la Universidad Católica

<sup>2</sup> <http://www.vie-publique.fr/actualite/panorama/texte-vote/loi-relative-representation-equilibree-femmes-hommes-aussein-conseils-administration-surveillance-egalite-professionnelle.html>

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORAS PROVOSTE Y VON BAER Y SEÑORES GARCÍA, LATORRE Y QUINTANA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY DEL DEPORTE PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS*  
(12.094-04)

En nuestro país, las Federaciones Deportivas Nacionales son la forma jurídica que da la ley para organizar y promover el deporte. Fue la Ley N° 20.737, relativo a las Federaciones Deportivas Nacionales, la que introdujo un nuevo párrafo cuarto en la Ley del Deporte para regular estas entidades jurídicas.

El proyecto que dio origen a dicha Ley, de autoría de la entonces Senadora Sra. Soledad Alvear Valenzuela, tenía entre sus ideas centrales el profesionalizar la actividad deportiva y fomentar la participación de los deportistas en la toma de las decisiones de las federaciones. En el mensaje, la moción señalaba que:

“La presente propuesta se hace cargo de los problemas de funcionamiento de las federaciones deportivas de nuestro país, a través de una serie de modificaciones a la forma en que se regulan estas instituciones, especialmente en lo que dice relación con su constitución, administración y control.

Con este fin, se propone, incorporar a los deportistas en la toma de decisiones de las federaciones, transparentar la selección de deportistas para competencias internacionales, establecer un sistema de control financiero mediante auditorías externas a tales organizaciones, como también, de un tribunal imparcial de arbitraje que resuelva las controversias suscitadas al interior de cada federación deportiva.

Para esto, el proyecto que someto a vuestra consideración, incorpora un estatuto especial para las Federaciones Deportivas, agregando un párrafo cuarto al Título III de la Ley N° 19.712.<sup>1</sup> “

Una federación nacional deportiva, para ser tal, debe cumplir diversos requisitos, tales como estar afiliada a una Federación Deportiva Internacional reconocida por el Comité Olímpico Internacional, o bien, estar reconocida como tal por el Instituto Nacional del Deporte (IND); estar integrada por clubes o asociaciones que tengan sede en más de cinco regiones; estar integrada por, a lo menos, quince clubes y tener cada uno de los clubes, al menos, diez deportistas que hayan participado en competiciones oficiales de la Federación en alguno de los dos años anteriores. En éste último punto se pueden exceptuar del requisito los deportes que sean de práctica nacional, tales como la rayuela o el rodeo.

A la vez, en la ley se establecen ciertos requisitos para poder ser director de una federación, tales como el ser chileno o extranjero con residencia por más de tres años en el país, ser mayor de veintiún años, acreditar una antigüedad de al menos un año en la federación para la que se está postulando y finalmente el haber aprobado un curso de capacitación en materias de gestión y administración deportiva, el que debe ser impartido o reconocido por el Instituto Nacional de Deportes.

También la Ley del Deporte dispone un límite a la reelección en las Federaciones Deportivas Nacional, fijando en el inciso final del artículo 40 F que “las personas que hayan desempeñado los cargos señalados en el inciso anterior (Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario General) en una FDN, en cualquier calidad, durante ocho años continuos o discontinuos, no podrán ser electas ni reelectas en ningún cargo del Directorio, salvo que



hubieren transcurrido, a lo menos, cuatro años desde que concluyó su último ejercicio.”

El párrafo 4º de La Ley del Deporte, finalmente contiene una ley que realiza una excepción para las normas que dicho cuerpo normativo regula, señalando que “Las normas de este Párrafo no se aplicarán a la Federación de Fútbol de Chile ni a las organizaciones que la integran.”

En el presente proyecto de ley, buscamos generar otra excepción, pero acotada solo a las normas que exigen el curso aprobado por el IND para ser director y el que limita la reelección, cuando se trate de personas mayores de 60 años, esto a fin de fomentar la participación de los adultos mayores en la dirección de las federaciones deportivas de nuestro país.

Chile está experimentando un marcado envejecimiento de la población, de hecho según datos del censo 2017 en los últimos 25 años la cantidad de adultos mayores aumentó un 72%, rondando el 12% del total de la población nacional, cifras que en el futuro seguirán aumentando. De hecho la OCDE estima que en nuestro país, para el año 2050, un 43% de la población será de la tercera edad.

Es por eso que debemos establecer medidas para mantener a nuestros adultos mayores activos, y una de las actividades que logra esto es la dedicación que ellos muestran al ser dirigentes deportivos; lamentablemente el que tengan que aprobar un curso de un año y el que se limite su reelección en las federaciones atenta contra lo anterior; sobre todo en deportes típicos en los cuales los jóvenes están participando cada vez menos, como la rayuela, por lo que es menester permitir que personas de la tercera edad puedan hacerse cargo de su dirección y promoción para que los mismos no se pierdan y no se dejen de practicar.

En la Ley de Federaciones Deportivas se hizo la excepción en el fútbol en todos sus niveles, creemos que es de total justicia que dicho tratamiento se realice también con nuestros adultos mayores.

Es por lo anterior que los firmantes, venimos a presentar el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Agréguese el siguiente artículo 40 U a la ley N° 19.712 del Deporte:

“Artículo 40 U: El requisito del literal e) del artículo 40 F y la prohibición establecida en el inciso final del citado artículo no se aplicarán a las personas mayores de 60 años.”

*(Fdo.): Yasna Provoste Campillay, Senadora.- Ena von Baer Jahn, Senadora.- José García Ruminot, Senador.- Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.- Jaime Quintana Leal, Senador.*

---

*1 Mensaje, Boletín N° 6965-07, Relativo a las federaciones deportivas nacionales, Senadora Soledad Alvear Valenzuela.*

*PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS SENADORES SEÑORAS PROVOSTE, ARAVENA, MUÑOZ, ÓRDENES, RINCÓN Y VON BAER Y SEÑORES ALLAMAND, ARAYA, BIANCHI, CASTRO, DE URRESTI, ELIZALDE, GARCÍA, GIRARDI, GUILLIER, HARBOE, HUENCHUMILLA, INSULZA, LAGOS, LATORRE, PÉREZ VARELA, PIZARRO, QUINTANA, QUINTEROS Y SORIA, POR EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, MANIFIESTE EL RECHAZO DEL ESTADO DE CHILE A LA DECISIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA DE NO RENOVAR EL MANDATO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD, Y ADOPTE OTRAS MEDIDAS SOBRE LA MATERIA*  
(S 2.014-12)

La Comisión Internacional Contra la impunidad en Guatemala se creó en el año 2006 a raíz de un acuerdo entre dicho país y la Organización de las Naciones Unidas. El objetivo de dicho órgano independiente del Ejecutivo guatemalteco es apoyar a la Fiscalía, la Policía Nacional Civil y otras instituciones del país en la persecución penal de los delitos cometidos por los cuerpos ilegales de seguridad y ayudar a la ejecución de acciones destinadas a fortalecer el poder judicial y a los organismos persecutores penales de Guatemala.

La situación de inseguridad y de corrupción anteriores a su creación, llevaron a que la CICIG tomara en sus manos la lucha contra estos flagelos, centrando su tarea en desbaratar vastas redes delictuales enquistadas en el aparato público de Guatemala.

En agosto del año 2013, fue nombrado como Comisionado de la CICIG el magistrado colombiano Iván Velásquez, quien mediante su trabajo al mando de dicha Comisión ha logrado que una serie de políticos y empresarios corruptos hoy se encuentren cumpliendo condena en las diversas cárceles del país; los que incluyen hasta el ex Presidente de dicha nación Otto Pérez Molina, su vicepresidenta Roxana Baldetti y la totalidad de su gabinete del Partido Patriota, que gobernó Guatemala entre los años 2012 y 2015- El caso, llamado “La Línea” consistía en una red de corrupción gubernamental que consistía en el cobro de coimas para liberar mercancía importada desde aduanas, quienes no pagaban no podían retirar los bienes que deseaban ingresar al país.

También la CICIG colaboró en la investigación del caso “Construcción y Corrupción”, una asociación delictiva que operaba desde el Ministerio de Comunicaciones, y que era liderada por el Ministro Alejandro Sinibaldi Aparicio, hoy prófugo de la justicia. Esta mafia adulteraba documentos y chantajeaba a empresarios para recibir sobornos a cambio de la liberación de los pagos por obras al Estado.

Otro caso que la CICIG llevó adelante fue el conocido como “Cooptación del Estado”, que sacó a la luz como el Partido Patriota montó una máquina de lavado de dinero destinada a financiar la campaña que llevó a Baldetti al poder. A raíz de dicho proceso, el comisionado Velásquez expuso que la estructura del Ejecutivo de la época “No se trataba de un gobierno cuyos miembros cometían actos aislados de corrupción, sino de una estructura criminal mafiosa que había cooptado el poder (...) y cuyos principales dirigentes eran Otto Pérez y Roxana Baldetti”.

En la actualidad el CICIG se encontraba colaborando en la investigación del caso Odebrecht en Guatemala, caso que amenazaba con involucrar a muchos miembros del poder legislativo, y que había sacado a la luz que la mayoría de los partidos del país es-

taban siendo financiados mediante dineros ilícitos y que llegaban a casi todo el aparato gubernamental. Lo que se busca mediante este pago de coimas es que se facilite a privados la construcción de obras públicas y la “vista gorda” del Ejecutivo ante hechos delictuales graves como tráfico de personas o drogas.

La CICIG inició una investigación a la campaña del actual Presidente de Guatemala, Jimmy Morales. Ante esto, Morales ya en el 2015 solicitó al Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, la remoción de Iván Velásquez como Comisionado de la CICIG.

Desde hace aproximadamente un año que la CICIG se encontraba investigando al círculo cercano del Presidente Jimmy Morales por actos de corrupción, lo que llevó a la Fiscalía y a la CICIG a solicitar formalmente su desafuero para investigarlo. Finalmente, el 31 de agosto Morales anunció que no renovará el mandato de la Comisión, el cual se encuentra vigente hasta septiembre del 2019.

En horas previas al anuncio de la decisión, vehículos del ejército guatemalteco, portando artillería pesada pasearon ante la sede de la CICIG, y de hecho el Presidente Morales realizó la conferencia de prensa para anunciar la expulsión de la CICIG rodeado de los altos mandos militares del país. Todo esto en la misma semana en que el Congreso de Guatemala aprobó la conformación de la comisión para determinar si procedía o no el desafuero del Presidente.

Los días anteriores al anuncio de expulsión de la CICIG, los medios gubernamentales comenzaron un ataque coordinado contra Iván Velásquez, lo que se sumó a diversas apariciones de Morales vestido de militar en la televisión.

El analista internacional Martín Rodríguez Pellecer, señaló hace unos días en una columna del diario El Mundo de España, que todo apunta a que Jimmy Morales se encuentra intentando articular un Golpe de Estado a las instituciones del país. Rodríguez señala que “Desde 2009, Guatemala empezó una silenciosa revolución desde la justicia: la lucha contra la impunidad. Cuatro mujeres empezaron a aprovechar el apoyo de la Cicig y a hacer que el Ministerio Público trabajara: Gloria Porras, Claudia Paz, Thelma Aldana y la actual fiscal, Consuelo Porras. Desde entonces, la violencia en el país se redujo de 48 asesinatos por cada 100.000 habitantes a casi la mitad, 27 crímenes de este tipo. Y la impunidad se ha reducido lenta pero sostenidamente hasta un 92%, un porcentaje todavía altísimo.”

La CICIG ha colaborado y ha sido un actor fundamental en ir desmantelando la corrupción en Guatemala. Este proceso corre hoy peligro ante la decisión del Presidente Jimmy Morales de expulsar a Iván Velásquez y no renovar el mandato de la Comisión.

Tal decisión ha sido objeto de repudio y preocupación por parte de diversos organismos internacionales y nacionales de Guatemala:

- Alemania, Canadá, España, Francia, Italia, Suecia, Suiza, el Reino Unido, la Unión Europea y los miembros del G13 expresaron su “pesar” por la decisión de Guatemala de no renovar el mandato de la CICIG, y reiteraron sus pronunciamientos acerca del vital trabajo que realiza la comisión contra la corrupción y la impunidad. A la vez reiteraron su reconocimiento y valoraron el liderazgo que ha ejercido el comisionado Velásquez.

- El Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala, Augusto Jordán Rodas Andrade manifestó su consternación por las disposiciones “arbitrarias” del Presidente Jimmy Morales. Por lo tanto manifestó su rechazo a la utilización de salidas “espurias” para justificar como asunto de seguridad nacional la permanencia en el país del Comisionado Iván Velásquez.

- El Frente Ciudadano contra la corrupción en Guatemala señaló que la orden del Presidente Morales de impedir el ingreso al país del Comisionado Iván Morales contraviene la resolución de amparo de la Corte Constitucional, que conmina al Presidente a no obstaculizar el trabajo de la CICIG. Todo lo anterior lleva a la administración de Morales a estar “al margen de la ley”.

- El Movimiento Semilla de Guatemala condenó enérgicamente las acciones del Presidente Morales, acusándolo de querer instalar un escudo de impunidad que frene los avances en la lucha contra la corrupción y las malas prácticas.

Chile, como país con principios democráticos, no puede quedarse callado ante estos graves hechos, es obligación de nuestras instituciones condenar los actos arbitrarios del gobierno de Jimmy Morales, y exigir que la CICIG pueda continuar desarrollando de manera normal sus labores, en búsqueda de justicia y de terminar con la corrupción en Guatemala.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Senado de la República acuerda:

1.- Expresar su rechazo ante la decisión del Gobierno de Guatemala de no renovar el mandato de la Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala y condenar las acciones de dicho Estado de impedir la entrada del Comisionado Iván Velásquez, jefe de la CICIG.

2.- Solicitar a S.E. el Presidente de la República, que envíe una nota diplomática de rechazo al Gobierno de Guatemala, expresando la preocupación de Chile y abogando para que se mantenga el Estado de Derecho y el normal funcionamiento de las instituciones en dicho país.

3.- Solicitar a S.E. el Presidente de la República, la adopción de medidas ante la Organización de los Estados Americanos a fin de que dicho organismo interceda ante Guatemala para que se renueve el mandato de la Comisión Internacional contra la impunidad.

*(Fdo.): Yasna Provoste Campillay, Senadora.- Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.- Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.- Ximena Ordenes Neira, Senadora.- Ximena Rincón González, Senadora.- Ena von Baer Jahn, Senadora.- Andrés Allamand Zavala, Senador.- Pedro Araya Guerrero, Senador.- Carlos Bianchi Chelech, Senador.- Juan Castro Prieto, Senador.- Alfonso de Urresti Longton, Senador.- Álvaro Elizalde Soto, Senador.- José García Ruminot, Senador.- Guido Girardi Lavín, Senador.- Alejandro Guillier Álvarez, Senador.- Felipe Harboe Bascuñán, Senador.- Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.- José Miguel Insulza Salinas, Senador.- Ricardo Lagos Weber, Senador.- Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.- Víctor Pérez Varela, Senador.- Jorge Pizarro Soto, Senador.- Jaime Quintana Leal, Senador.- Rabindranath Quinteros Lara, Senador.- Jorge Soria Quiroga, Senador.*

*PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS SENADORES SEÑOR  
QUINTEROS; SEÑORAS GOIC, MUÑOZ Y PROVOSTE, Y SEÑORES ARAYA,  
CASTRO, CHAHUÁN, DE URRESTI, ELIZALDE, GALILEA, GIRARDI, HARBOE,  
HUENCHUMILLA, INSULZA, LAGOS, LETELIER, MOREIRA, NAVARRO,  
OSSANDÓN, PIZARRO, PROHENS Y SORIA, POR EL QUE SOLICITAN A SU  
EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN,  
ENVÍE AL CONGRESO NACIONAL UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLEZCA UN  
EXAMEN NACIONAL APLICABLE A TODOS LOS EGRESADOS DE LA CARRERA  
DE ODONTOLOGÍA  
(S 2.015-12)*

1.- La ley número 20.261, del año 2008, creó el examen médico nacional (EUNACOM), estableciendo este examen como requisito de ingreso para cargos públicos y para los programas de especialización financiados por el Estado, que contiene un reglamento y especificaciones detalladas sobre los criterios y la comisión evaluadora del examen.

2.- La carrera de odontología, por otro lado, no contempla ningún tipo de examen final que realice algún agente estatal, a pesar que se trata de profesionales que están a cargo de la salud bucal de los chilenos y chilenas.

Las políticas desreguladas de formación universitaria, lamentablemente han afectado de manera negativa a una historia de excelencia en la formación y titulación de los cirujanos dentistas. Uno de los pilares para recuperar esta excelencia es la acreditación de la carrera, que ya ha sido establecida, pero también el examen único odontológico.

3.- Resulta imperioso que respecto de los nuevos profesionales dentistas, se exija la rendición de un examen de conocimientos y habilidades clínicas, para acceder a cargos públicos y programas de especialización financiados por el Estado, de la misma manera en que opera el anteriormente citado EUNACOM.

4.- Este año 2018, y por iniciativa de la Red Estatal de Odontología, será el primer año donde se realice a nivel piloto el examen odontológico nacional, pero solo de manera voluntaria y no vinculante, donde 418 estudiantes de odontología rendirán el examen.

5.- La calidad en la educación y la excelencia de los profesionales debe ser una prioridad en nuestro país, sobre todo respecto de la salud bucal, que ha sido históricamente relegada a un segundo plano por parte del Estado, pero que sin embargo significa un alto índice de calidad de vida a quienes poseen una adecuada salud bucal. A mayor abundamiento, los datos señalan que un 56% de los chilenos dice sentir que su salud bucal afecta su calidad de vida, por eso es importante que como país nos hagamos cargo de este tipo de problemáticas sobre todo si van en beneficio de todas las personas.

Por las razones anteriormente expuestas, proponemos el siguiente proyecto de acuerdo:

Para solicitar al presidente de la República, Sr. Sebastián Piñera Echenique, y al Ministro de Salud, Sr. Emilio Santelices Cuevas, y a la Ministra de Educación, Sra. Marcela Cubillos, para que adopten las medidas legislativas correspondientes a fin de que se envíe proyecto de ley que cree el examen nacional odontológico, aplicable a todos los egresados de la carrera de odontología.

*(Fdo.): Rabindranath Quinteros Lara, Senador.- Carolina Goic Boroevic, Senadora.-  
Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.- Yasna Provoste Campillay, Senadora.- Pedro Ara-  
ya Guerrero, Senador.- Juan Castro Prieto, Senador.- Francisco Chahuán Chahuán, Se-*

*nador.- Alfonso de Urresti Longton, Senador.- Álvaro Elizalde Soto, Senador.- Rodrigo Galilea Vial, Senador.- Guido Girardi Lavín, Senador.- Felipe Harboe Bascuñán, Senador.- Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.- José Miguel Insulza Salinas, Senador.- Ricardo Lagos Weber, Senador.- Juan Pablo Letelier Morel, Senador.- Iván Moreira Barros, Senador.- Alejandro Navarro Brain, Senador.- Manuel José Ossandón Irrázabal, Senador.- Jorge Pizarro Soto, Senador.- Rafael Prohens Espinosa, Senador.- Jorge Soria Quiroga, Senador.*

